TOMO XCII — Montevideo, Lunes 10 de Setiembre de 1928 — Núm. 6668

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se disponen los servicios de un 2.o Teniente en el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 4 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a ocupar un cargo de su clase en el Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, el 2.o Teniente don Germán G. Vico, del Batallón "Florida", de Infantería número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 4 de 1928.

Vista la precedente propuesta elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Pase a revistar agregado y prestar servicios en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares el Capitán don Arturo Roselló.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se acepta la renuncia del cocinero de la Escuela Militar de Aplicación y se reemplaza

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 4 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación ha presentado el señor Juan Dumor y la propuesta que para llenar la vacante a producirse, en el caso de ser aceptada dicha renuncia, formula el señor Director de la misma, que eleva el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Juan Dumor.

2.o Nombrar para ocupar dicha vacante al señor José Cánepa.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

Resolución. Se dispone que un soldado piloto aviador en servicio en la Escuela Militar de Aviación vuelva al Batallón de Infantería número 14.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 4 de 1928.

Vista la gestión promovida por el soldado piloto aviador de reserva Juan R. Tabárez, de la Escuela Militar de Aviación, en la que solicita se le restituya a la unidad de su procedencia;

Atento a los informes producidos por la Escuela Militar de Aviación y Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que vuelva al Batallón de Infantería número 14, el soldado piloto aviador de reserva Juan Ramón Tabárez, quien presta servicios en comisión en la Escuela Militar de Aviación.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio del Interior

5

Mensaje. Se hacen observaciones al proyecto de ley que establece un derecho aduanero para la importación de pilas y baterías eléctricas, repuestos y accesorios.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.—Número 2068|928.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo al mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha 24 del actual y por el que se recaba opinión relativamente al proyecto de ley que establece un derecho aduanero específico de $ 0.50 el kilo bruto para la importación de pilas y baterías eléctricas, así como para los repuestos y accesorios de las mismas.

En respuesta debo significar a Vuestra Honorabilidad que la Presidencia de la República conceptúa que de los antecedentes acompañados no surge la convicción de que sobre la materia a que se refiere el proyecto de ley se haya hecho un estudio completo de los distintos efectos de la medida a adoptarse, que permita apreciar que la industria nacional, que fabrica el artíiculo de que se trata, pueda sustituir en todas sus aplicaciones la importación extranjera sin afectar perjuicios para los que deben utilizar las expresadas pilas.

Considerando siempre el fondo del asunto, entiende, por otra parte, esta rama del Poder Ejecutivo, que la protección que comportaría la aprobación del referido proyecto de ley resultaría decididamente excesiva atendiendo a que los materiales que deben emplearse en la fabricación del artículo a que se refiere no pueden ser extraídos del país y deben, por lo tanto, ser importados del extranjero.

Asimismo, se reputa que la disposición contenida en el artículo 2.º del proyecto en consulta, dado los términos en que ha sido redactada, importaría una delegación de la función legislativa.

Con tal motivo reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Mensaje. Se solicitan fondos para reparación y reconstrucción de edificios policiales en campaña.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Agosto 15 de 1928.—Número 1384|928.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de fecha 30 de Mayo próximo pasado, relacionado con la prórroga del Presupuesto General de Gastos, la Presidencia de la República tuvo oportunidad de significar a Vuestra Honorabilidad la necesidad que existía en reproducir la facultad acordada a esta rama del Poder Ejecutivo por ley de 24 de Octubre de 1927 en el sentido que la autorizaba a disponer de la suma de $ 120.000.00 para atender los gastos de reparación y reconstrucción de edificios policiales.

Como al prorrogarse el Presupuesto General de Gastos que regirá durante el corriente ejercicio se ha entendido que entre las leyes prorrogadas no se hallaba comprendida la mencionada ley de 24 de Octubre de 1927, he conceptuado conveniente destacar las dificultades que esa situación comportará.

En efecto, en el mensaje de 25 de Junio próximo pasado, en el cual la Presidencia de la República, cumpliendo lo dispuesto en la expresada ley de 24 de Octubre de 1927, rindió cuenta de los fondos arbitrados por ésta, se estimó que era necesario invertir una suma realmente abultada para dotar a las policías de campaña de locales y extensiones de terrenos necesarios para el desarrollo normal de los servicios inherentes a la policía.

Y sin pretender, desde luego, abordar la solución de ese problema, resulta que es imprescindiblemente necesario distraer fondos para la conservación de cerca de cuatrocientos locales ocupados por la policía, siendo esas medidas tanto más necesarias cuanto que a medida que transcurre el tiempo, aumentará el monto de lo que debe invertirse en dichas reparaciones.

No contándose, por otra parte, con ninguna asignación en la ley de Presupuesto, destinada especialmente a esa finalidad, en la actual situación el Poder Ejecutivo nada puede hacer frente a las gestiones que promueven las Jefaturas de Policía de los Departamentos de campaña para que se provea a la conveniente reparación de los locales ocupados por la Jefatura, comisarías y dependencias, que requieren ampliaciones y obras de carácter impostergable.

En tal virtud y de conformidad con las bases concertadas en esta materia, el Poder Ejecutivo remite a consideración de Vuestra Honorabilidad, a fin de que se sirva elevarlo al Honorable Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley que, siguiendo los principios establecidos en la ley de 24 de Octubrede 1927, tiende a proporcionar los fondos que permitirán atender el servicio a que se hace referencia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — JUAN CAMPISTEGUY.—EUGENIO. J. LAGARMILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para atender los gastos de reparación y de reconstrucción de edificios policiales de los Departamentos de campaña a efectuarse en el actual ejercicio económico.

Art. 2.º De la suma autorizada por el artículo precedente podrá destinarse hasta $ 80.000.00 para reparaciones, reconstrucciones y ampliaciones de los edificios existentes y hasta $ 40.000.00 para nuevas construcciones, adquisición de nuevos edificios y terrenos para locales policiales, atendiéndose proporcionalmente las necesidades de mayor urgencia en los diversos Departamentos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1928.

EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Resolución. Se archiva el sumario instruído contra el Comisario de la 3.ª sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 29 de 1928.—Número 504.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia publicada en el periódico "La Idea", de Carmelo, contra el Comisario de la 3.ª sección urbana del Departamento de Colonia don Miguel A. Gracioso, imputándole no haber procedido con la diligencia debida en ocasión de la muerte de Marcelino Viera;

Resultando: Que en la tarde del 20 de Febrero del corriente año, en circunstancias de celebrarse un corso de carnaval en la ciudad de Carmelo, entraron al comercio de Floro Colotta Marcelino Viera, Manuel Andrade, José María Sani, Alcides Indart y Julio Vergara, el primero de los cuales se hallaba disfrazado de oso, y después de haber permanecido un momento en ese local Viera salió a la calle con las ropas ardiendo, mientras Colotta cerraba las puertas de su comercio para evitar que el accidentado pudiera volver a entrar; que cuando personas que se hallaban en la calle auxiliaron a Viera éste ya había sufrido graves quemaduras, por lo cual fué conducido de inmediato a la Sala de Auxilios local, donde falleció tres días más tarde; que inmediatamente después de haberse producido ese hecho se dió aviso del mismo a la comisaría desde la casa del General Fructuoso Rivera, sita frente al comercio de Colotta, siendo avisado el Comisario Gracioso, que atendía en ese momento un corso que se realizaba en el puerto, y quien concurrió de inmediato al lugar del hecho a fin de practicar averiguaciones y a la Sala de Auxilios para interrogar a Viera; que este último declaró que él no sabía cómo se habían incendiado sus ropas y, en consecuencia, si ese hecho había sido provocado por las personas que lo acompañaban, cuyos nombres proporcionó, o si había sido casual; que de inmediato Andrade, Sani, Indart y Vergara fueron citados para concurrir a la comisaría a fin de ser interrogados, y como no fueran hallados en sus respectivos domicilios el Comisario Gracioso dispuso que se les buscara en los lugares en que podría encontrárseles; que a la hora 20 de esa noche se presentó a la comisaría Manuel Andrade y a la hora 20 y 30 minutos Julio Vergara, compareciendo al día siguiente José María Sani y Alcides Indart, todos los cuales permanecieron detenidos hasta el día 21, en que recobraron su libertad, por no resultar de sus declaraciones que el incendio de las ropas de Viera hubiera sido intencional; que como se hallara ausente de la sección el Juez de Paz, el Comisario Gracioso consultó en la misma noche del suceso al Teniente Alcalde Roberto Vera si él se hallaba encargado del Juzgado de Paz, a fin de pasar a su disposición los antecedentes del hecho, contestando Vera que no se hallaba encargado del Juzgado, estándolo, en cambio, el Juez de Paz de Conchillas, a quien debía dirigirse, pero como al día siguiente habiéndose dirigido el Comisario Gracioso telegráficamente al Juez de Paz de Conchillas poniendo el hecho en su conocimiento, ese magistrado contestó que interviniese el Teniente Alcalde, el Comisario Gracioso pasó a éste un parte circunstanciado, dando cuenta del hecho ocurrido y de las diligencias practicadas para averiguar cómo se había producido; que el día 22 y ante nuevos datos obtenidos el Comisario Gracioso volvió a aprehender a Vergara, Sani, Andrade, Indart y al comerciante Floro Colotta, sometiéndolos a disposición de Juez el día 23, acompañado de un parte en el que exponía los resultados de nuevas averiguaciones practicadas, así como las presunciones que existían en el sentido de que el hecho había sido intencional e imputable a dichas personas, y en los días 25 y 26 el Comisario Gracioso volvió a remitir nuevos partes al Juzgado, transmitiendo datos de interés para la averiguación del hecho;

Considerando: Que de las resultancias de autos no se desprende que el Comisario Gracioso haya incurrido en omisión alguna, ni siquiera que su procedimiento haya sido lento ni perjudicial para el debido esclarecimiento del suceso y que en su mérito procede desestimar la denuncia que motivó estos obrados.

SE RESUELVE:

1.º Que se archive la presente información sumaria.
2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

8

Resolución. Se archiva un sumario instruído a la policía de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1928.—Número 1519.

Vistos estos antecedentes, relacionados con una denuncia formulada en una correspondencia telegráfica de Durazno que se publicó en el número del diario "El Día" de esta Capital correspondiente al 13 de Junio próximo pasado, imputando a la policía del expresado Departamento ser omisa en la persecución de juegos prohibidos, expresando textualmente que "en varios radios de la ciudad y aún en pleno corazón de la misma vienen funcionando de un tiempo a esta parte varios garitos sin que la policía se preocupe de reprimirlos como es su deber";

Resultando: Que invitado el corresponsal del precitado diario en la ciudad de Durazno, don Emilio Piquinella, para que concretara los cargos contenidos en la correspondencia que dió mérito a estos obrados, declaró "que dicha publicación y otra que transmitió posteriormente responden al único propósito de mantener a la policía en constante vigilancia, para despertar su celo en el sentido de extremar las medidas contra los juegos de azar, en previsión de que ellos pudieran efectuarse";

Atento a la absoluta falta de fundamento y de seriedad de la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.
2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.**

9

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de unos líneas telefónicas policiales troncales

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 29 de 1928.—Número 57|928.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo del segundo llamado a licitación para la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 1 (partes 2.ª y 3.ª) y zona número 2 (partes 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª);

Resultando: 1.º Que a dicho llamado a licitación presentaron propuestas para la construcción de las líneas que comprende la zona número 1 los señores Santiago Formento y Rodolfo Casterés y para las de la zona número 2 los señores Vanrell y Braga y Rodolfo Casterés;

Resultando: 2.º Que habiendo sido sometidas las referidas propuestas a examen de la Comisión Pericial designada a fojas .. y constituída por los señores Pedro P. Possolo, ingenieros Bautista Lasgoity, Rodolfo Fonseca y José P. Predari y señor Francisco Constanzo, con la sola discrepancia del ingeniero señor Predari se pronunció aconsejando la aceptación de las propuestas de los señores Vanrell y Braga para la zona número 2, por ser la más baja, ya sea empleando materiales despachados como entregándolos C. I. F. Montevideo; y para la zona número 1 la propuesta de don Santiago Formento con la dirección técnica del ingeniero don Donato Gaminara;

Resultando: 3.º Que la discordia del ingeniero Predari se funda en los siguientes argumentos: A) que antes de autorizarse el llamado a licitación debió hacerse el relevamiento del terreno por donde pasarán las líneas a construirse, haciéndose un estudio completo de la obra y confeccionando los planos de conjunto y de detalles de los trazados, lo que se ha omitido; B) Que esos antecedentes, así como las memorias descriptivas y condiciones especiales de la obra, debieron formar parte integrante de los elementos de juicio para los licitantes, siendo que la agregación de esos planos debidamente acotados habrían permitido establecer la naturaleza de los terrenos en que deben hacerse los pozos y estudiar los obstáculos a salvarse, como también en esas condiciones se habría podido calcular el desarrollo de las curvas, especificando exactamente el número de postes a colocarse; conocer el tiraje a efecto de determinar la consolidación para los postes, sin perjuicio de la que debe efectuarse en los tramos rectos de la línea.; C) Que la carencia de esos elementos de juicio impide que se calcule el costo aproximado de las obras a realizarse, pudiendo por ello provocarse conflictos con los contratistas; y obsta también a que se calcule el monto de las adicionales que obligadamente deberán ejecutarse, quedando aquéllas subordinadas a lo que resulte después de estudiadas en el terreno;

Resultando: 4.º Que las precedentes observaciones fueron impugnadas por la Comisión en mayoría, estableciéndose que tanto las obras que haya que modificar o ampliar o las obras nuevas que construir, serán perfectamente contraloreadas por la oficina y que los pagos extraordinarios que haya que efectuar serán exclusivamente por obras existentes y reales cuyos precios se apreciarán exactamente, pues se ha exigido a los licitantes los precios unitarios correspondientes, quedando de esta manera subsanados los inconvenientes que podrían sobrevenir de la falta de un replanteo previo a la licitación, el cual hubiera exigido un costo mucho mayor que los insignificantes gastos que por esa falta pudieran sobrevenir. Y que esa falta de proyecto definitivo sólo hubiera podido reper-

cutir sobre la formulación de los precios por los licitantes, pero que habiéndolos formulado ya éstos es evidente que han efectuado ellos estudios en el terreno;

Que existiendo ofertas que establecen el precio de la contrucción por kilómetro normal, existiendo en las ofertas precios unitarios por los materiales y en el concepto de que inmediatamente de contratadas las obras se haga el replanteo y trazado de las líneas, no se comprende el fin de las objeciones formuladas por el señor Predari, pues lo que éste hubiera deseado, que se hiciera antes de la licitación con un gran gasto debería repetirse al iniciarse la construcción; que anular todo lo actuado, además de ser innecesario, puesto que no hay nada que así lo exija, sería improcedente e injusto para los licitantes que se han presentado; que aparte de toda la pérdida de tiempo y dinero que representaría hacer un nuevo llamado a licitación, amén del que habría que invertir para poder hacer el proyecto definitivo que desea el señor Predari, sumas que, con seguridad, serían mucho mayores que las que pueda ocasionar la falta del proyecto definitivo, exigible para obras de otra naturaleza, como ser la construcción de ferrocarriles, puentes, etc., y sin importancia con atención al actual proyecto y a la forma en que se han pedido los precios. Y, finalmente, que en cuanto a las obras adicionales hay disposiciones precisas en el pliego general de condiciones, capítulo 6.º, artículo 63 y siguientes que prevén la forma en que deben resolverse aquéllas;

Considerando: Que de los hechos expuestos surge que no son atendibles las observaciones formuladas por el señor Predari, ya que los datos parciales consignados en las respectivas memorias descriptivas, así como los demás antecedentes que sirvieron de base al llamado a licitación, han permitido a los licitantes cotizar precios que la Comisión considera convenientes para el Estado, sin perjuicio de reconocerse, asimismo, que el replanteo y relevamiento previo no era exigido por la naturaleza de la obra, tanto más cuanto que los trazados se establecen, en su gran mayoría, por caminos y carreteras;

Que a mérito de la conclusión a que se arriba relativamente a las observaciones del señor Predari, corresponde hacer las adjudicaciones de las propuestas en la forma aconsejada por la Comisión Pericial en mayoría, debiendo atenderse en su oportunidad el importe de las obras con los fondos autorizados por la ley de 18 de Abril de 1926 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la resolución de 27 de Octubre del mismo año;

Considerando: Que la misma Comisión conceptúa conveniente que se solicite la exoneración de los derechos de Aduana para los materiales que se utilizarán en la construcción de las líneas telefónicas policiales, pues sólo para las dos zones de que trata esta licitación la liberación de derechos importaría una economía de cerca de $ 41.000 que podría ser aplicada a extender las obras a ejecutarse, y que, por otra parte, representa más de 12 % de encarecimiento de las obras;

Que dicha Comisión insinúa también la necesidad de que una vez que se contraten las obras se dé principio de inmediato al relevamiento de demarcación del recorrido de las líneas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del pliego general de condiciones, y se proceda a la designación del personal que tendrá a su cargo la inspección de las obras y los medios necesarios para llevar a cabo sus cometidos;

Atento a que se considera equitativa la suma de $ 1.200 en que la Comisión Pericial estimó, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 13 de Agosto de 1924, sus honorarios devengados con motivo del asesoramiento prestado a esta licitación,

SE RESUELVE:

1.º Aceptar la propuesta formulada por los señores Vanrell y Braga para la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona número 2 (partes 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª) dentro de la suma de doscientos ocho mil setenta y nueve pesos con diez centésimos ($ 208.079.10), y la propuesta de don Santiago Formento con la dirección técnica del ingeniero don Donato Gaminara para la construcción de las líneas que comprende la zona número 1 (partes 2.ª y 3.ª) en la suma de noventa y un mil setecientos cuarenta pesos ($ 91.740.00), debiendo someterse todos los contratistas a las estipulaciones de sus respectivas propuestas extendidas en los sellados números 355747, 376565, 453715, 353873, 353860 y 453716 ejercicio 1927-1928, a los pliegos generales y parciales de condiciones, memorias, planos, informes especiales que se hallan depositados en la Dirección de Comunicaciones, etc., y entendiéndose, asimismo, que los referidos precios son susceptibles de las correspondientes deducciones para el caso que se obtenga la liberación de los derechos de la Aduana para los materiales a emplearse en las obras.

2.º Facultar a la Dirección de Comunicaciones para que suscriba con los señores Vanrell y Braga y Santiago Formento los contratos respectivos, así como también para que devuelva las garantías consignadas por los licitantes cuyas propuestas no han sido aceptadas.

3.º Declarar que el pago de las erogaciones autorizadas en el artículo 1.º de esta resolución será atendido, en su oportunidad, con los fondos depositados en la respectiva cuenta del Banco de la República, procedentes de la ley de 18 de Abril de 1926.

4.º Que en cuanto a las obras de replanteo y relevamiento del terreno, así como a la designación del personal correspondiente, se esté a lo que se disponga en el decreto que se dictará.

5.º Que se dirija el correspondiente mensaje relacionado con la exoneración de los derechos de Aduana y adicionales para los materiales a emplearse en la construcción de las líneas telefónicas policiales.

6.º Que con cargo al depósito constituído en el Banco de la República para la construcción de las líneas telefónicas policiales se expida un cheque por mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a favor de la Dirección de Comunicaciones para que proceda al pago de los honorarios devengados por la Comisión asesora designada a fojas ...

7.º Que se comunique, se publique y se devuelva a la Dirección de Comunicaciones a sus efectos.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

10

Mensaje. Se solicitan unas inclusiones en el artículo 1.º de la ley de pensión de Maestros Varelianos

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.—Número 3473|924.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración con fecha 29 de Abril de 1925 declaró pensionista del Estado a la señorita Juliana Eusebia Baco de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1924, con derecho al goce de una asignación de treinta pesos mensuales, en virtud de haber comprobado en el expediente respectivo ser hija soltera del extinto maestro vareliano don Justo C. Baco.

Ahora, su hermana la señora María S. Baco de Araújo, con motivo de la promulgación de la ley de 28 de Mayo próximo pasado, se ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública solicitando la pensión que cree le corresponde en su carácter de hija viuda de maestro vareliano y que tiene a su cargo una menor, hija adoptiva.

Entiende este Consejo que la precitada ley de 28 de Mayo último no ampara a las viudas que tengan a su cargo menores adoptados como hijos, pero considera de equidad que las razones que tuvo el legislador para hacer extensiva la pensión vareliana a las hijas viudas de los maestros de la reforma que tienen a su cargo hijos menores de edad, deben tenerse en cuenta también en el presente caso, puesto que la adopción instituída por nuestra legislación positiva es un contrato solemne, por cuyo medio se asegura el prohijamiento de una criatura extraña.

Podría objetarse que las viudas de hijos varelianos que no tienen hijos menores se valieran de la adopción para percibir la pensión, pero previendo este Consejo esa arguc ia establece en el proyecto de ley que tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad que al hacer extensivo dicho beneficio a las hijas viudas de maestros varelianos que tienen a su cargo hijos adoptivos menores de edad, es para aquellas que comprueben que han adoptado a aquéllos con anterioridad a la promulgación de la ley de 28 de Mayo de 1928.

La señora María B. de Araújo ha acompañado a su escrito la escritura de la adopción otorgada por ella a la menor Margarita Echevarría antes de la promulgación de la expresada ley y además recaudos que prueban su estado de viudez y su buena conducta, todo lo cual se adjunta con el presente mensaje para mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad.

Este Consejo Nacional ha proyectado la generalización de este beneficio previendo que pueda presentarse algún caso análogo al que corresponde acordarle por igual, pero

debe hacerse presente a Vuestra Honorabilidad que aquél no podrá ser gravoso en forma excesiva, dado que será difícil reunir, como en el caso ocurrente, las condiciones de hija viuda de maestro vareliano con hijos adoptivos antes de la sanción de la ley de 28 de Mayo de 1928.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con las expresiones de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse comprendidas en el artículo 1.º de la ley de 28 de Mayo de 1928 las hijas de maestros varelianos, viudas y con hijos adoptivos menores de edad a su cargo, siempre que la escritura de adopción haya sido otorgada con anterioridad a la promulgación de la precitada ley.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

11

Mensaje. Se solicita una cantidad para reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.—Número 3106|928.

Honorable Asamblea General:

Coincidiendo con la celebración de la fiesta patria del 25 de Agosto tuvieron lugar en el Teatro Solís, de la Capital, varios conciertos sinfónicos efectuados por el profesorado de la Asociación Orquestal de la ciudad de Buenos Aires.

Aprovechando esta circunstancia este Consejo autorizó al Ministerio de Instrucción Pública para tomar de sus "Eventuales", en calidad de reintegro, la cantidad de dos mil pesos para adquirir de la Empresa las localidades correspondientes a los tres conciertos celebrados para ser distribuídas entre profesores y alumnos de institutos de enseñanza.

Teniendo en cuenta esta circunstancia y los fines culturales perseguidos, el Consejo Nacional de Administración confía en que Vuestra Honorabilidad ha de prestar su conformidad al adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos para reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Aprovecho para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) a objeto de reintegrar al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública de esa misma suma, tomada para adquirir las localidades correspondientes de la Empresa del Teatro Solís con destino a institutos de enseñanza para los conciertos sinfónicos celebrados en los días 24, 25 y 26 de Agosto próximo pasado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

12

Mensaje. Se solicita establecer el día en que se harán efectivos los vencimientos en letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales que coincidan con días feriados.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.—Número 3203|928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que reforma el artículo 250 del Código de Comercio y que corresponde en su iniciativa y fundamentos al Banco de la República, solicitando de Vuestra Honorabilidad quiera prestarle su preferente atención.

El proyecto que se propone reforma lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Comercio, disposición que nuestro Código tomó de la legislación universal vigente en la época en que fué promulgado. Procedía esa disposición de las tradiciones y usos existentes, de las circunstancias históricas y del espíritu que entonces informaba al derecho positivo en casi todas las naciones del mundo.

Desde entonces acá se han producido modificaciones esenciales en las costumbres, en las circunstancias que determinan la fijación de los días feriados y en las disciplinas jurídicas, las cuales tienden cada vez a favorecer, dentro de principios justos y equitativos, al sujeto de la obligación. La legislación moderna de varios de los países más adelantados ha contemplado ya esos factores y ha adoptado en sus Códigos la disposición enunciada. Francia dictó dos leyes, una de 20 de Diciembre de 1906 y otra de 30 de Mayo de 1908, y en ellas dispuso, entre otras cosas, que si el vencimiento de un pago coincide con un día de fiesta legal ese vencimiento debe transferirse al primer día hábil subsiguiente (M. et A. Méliot, Dictionnaire Financier International Théorique et Pratique, pág. 509), Alemania, Italia, Portugal, Rumania y Holanda han adoptado el mismo criterio (Juan Carlos Rébora, Letras de cambio, pág. 141). La Conferencia Internacional para la unificación de la legislación sobre letras de cambio celebrada en La Haya en 1910 y 1912 aprobó un proyecto de reglamento y un proyecto de convención al respecto. El artículo 72 del citado Reglamento Uniforme sobre la letra de cambio y el billete a la orden dice textualmente: "El pago de una letra de cambio cuyo vencimiento se produce en un día que la ley ha declarado feriado no puede ser exigido sino el primer día hábil subsiguiente. Asimismo todos los actos relativos a la letra de cambio, y principalmente la presentación a la aceptación y el protesto, sólo pueden ser efectuados en días hábiles. Cuando uno de estos actos debe ser ejecutado dentro de cierto término cuyo último día es feriado, legalmente el término se juzga prorrogado hasta el primer día hábil que sigue a su expiración. Los feriados intermediarios se consideran comprendidos en el término.

Por lo que hace a nuestro país, la disposición que se propone está aconsejada por las circunstancias que determinan la fijación de los días feriados. Muchos de éstos son feriados accidentales que surgen de acontecimientos imprevistos y que, por lo tanto, sorprenden al comercio; y aún se acaba de dar el caso, con motivo del regreso de los campeones olímpicos, de que el Cuerpo Legislativo decretó un día feriado sin precisión, dejando librada la fijación del mismo a los factores invariables que determinan el arribo de los vapores de ultramar.

En este caso muy especialmente, pero también en los casos de días feriados accidentales, las personas obligadas por vencimientos que coinciden con tales fechas se ven naturalmente sorprendidas, muchas veces perjudicadas en el normal desarrollo de sus operaciones, y no pocos tienen que afrontar con violencia y sacrificio la anticipación del cumplimiento de obligaciones que, dentro de su normal vencimiento, se cubren con regularidad.

Existe otra circunstancia, que es peculiar de nuestro país, y que aconseja la adopción del proyecto propuesto: es ella las fiestas que comprende varios días sin solución de continuidad.

Las obligaciones cuyo vencimiento coincida con cualquiera de tales días, incluso el último, se retrotraen en razón de las disposiciones vigentes, al día hábil anterior a los feriados.

Los perjuicios que derivan de esta anticipación de varios días en el pago de obligaciones son naturalmente mayores, pues no solamente afectan al orden natural que el comercio imprime a sus operaciones, sino que también se

traducen en pérdidas del interés del dinero correspondiente a los días en que es anticipado el pago.

Debe tenerse en cuenta, además, que en tales casos ciertos gremios comerciales se ven privados, en razón de los feriados, de recursos destinados a cubrir las obligaciones cuyo vencimiento de adelanta en virtud de las disposiciones legales vigentes.

La disposición proyectada contempla todos esos casos y al resolverlos lo hace en el sentido amplio y humano a que tienden las nuevas disciplinas del derecho, esto es, considerando en primer término a la persona que es objeto de la obligación.

El Banco aplica ese criterio en lo que se refiere a los protestos, pues solamente los efectúa cuando se trata de letras del exterior, documentos de terceros, o conformes, y en casos excepcionales, cuando se trata de documentos propios.

Conviene advertir que existe ya algún precedente favorable a esta tesis en la legislación nacional, pués con motivo de haber sido declarado feriado el 9 de Diciembre de 1924 en homenaje al centenario de Ayacucho, la ley de fecha 4 del mismo mes dispuso en su artículo 3.o que las obligaciones a vencer el día 9 se harían efectivas al día inmediato posterior.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los vencimientos estipulados en las letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales que coincidan con días feriados se harán efectivos el día inmediato posterior que no fuere feriado.

Art. 2.o Esta disposición regirá igualmente para todas las obligaciones civiles o comerciales que venzan en día feriado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Ministerio de Obras Públicas

13

Mensaje. Se solicita una suma para la organización de los Cursos de Sobrestantes

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 4 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Hace unos cinco años y a falta de recursos para su conveniente organización fué suprimida la Escuela de Sobrestantes creada por el Ministerio de Obras Públicas, de la que, no obstante los inconvenientes con que se luchaba para su buen funcionamiento, egresaron buen número de alumnos que, dados los conocimientos en ella adquiridos, han resultado en la práctica eficaces auxiliares técnicos en las obras públicas en que les ha todado intervenir, prestando muy buenos servicios para la mejor ejecución de las mismas.

Posteriormente a dicha supresión y para proveer los cargos de sobrestantes necesarios para la vigilancia y contralor de las obras en ejecución, cada vez más numerosas, se han dictado disposiciones transitorias, exigiendo a los aspirantes la prestación de un examen de acuerdo con los programas al efecto formulados, pero esta prueba, aunque ha servido para satisfacer las necesidades del momento, no es suficiente para acreditar en debida forma la capacidad del aspirante, ni responde, como es natural, al deseo y propósito de formar Auxiliares técnicos eficientes como para poder confiar en el perfecto contralor de los trabajos confiados a su vigilancia.

La preparación, en general, deficiente, que razonablemente puede esperarse de los empleados sometidos a un simple examen de suficiencia, por un lado, y por otro el crecido número de las obras en ejecución, que a diario se verán aumentadas por la iniciación de otras nuevas, dada la evidente propensión del Estado a intensificar sus esfuerzos en el sentido de dotar al país de buenos caminos, puentes, ferrocarriles, etc., hacen pensar en la necesidad de reorganizar en debida forma los Cursos de Sobrestantes que fueron suprimidos, a fin de preparar elementos idóneos que puedan ser utilizados con la confianza y eficacia necesarias en la vigilancia y contralor de las obras que se les confían.

Respondiendo a este propósito, el Consejo Nacional de Administración ha reglamentado el procedimiento a seguirse para el nombramiento y ascensos de los sobrestantes formando al efecto tres categorías, y se ha preocupado de lo concerciente a reapertura de los cursos para esa clase de funcionarios, llegándose a la conclusión, de acuerdo con los informes producidos por las oficinas que han intervenido en el asunto, que lo más práctico sería confiar la preparación de sobrestantes a las Escuelas Industriales, dado que en ellas ya se dictan varios cursos que podrían ser utilizados a ese efecto.

Para la organización de esos cursos en la Escuela número 2 de Industrias Edilicias y Construcciones el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial ha formulado el siguiente presupuesto:

Tres profesores ingenieros a $ 75.00, $ 225.00 mensuales.

Complemento al sueldo del Profesor de Instalaciones Sanitarias $ 35.00.

Complemento a los profesores de dibujo 1.o y 2.o y matemáticas $ 65.00.

Ayudante de bedelía para atender los cursos de los sobrestantes $ 50.00.

Gastos de oficina y material de enseñanza $ 35.00.

Contribución a un peón para atender a los profesores en las prácticas $ 20.00. Suma: $ 430.00.

Por una sola vez para adquisición de aparatos destinados a la práctica de topografía $ 500.00.

Dada la evidente conveniencia que existe en la apertura, de los cursos de que se trata, y que no escapará al ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad, desde que su funcionamiento permitirá la preparación de elementos perfectamente capacitados para cooperar a la mejor ejecución de las obras cuya vigilancia se les encomienda, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto dirigirse a Vuestra Honorabilidad pidiéndole autorización para invertir con cargo a Rentas Generales la suma anual de $ 5.160.00, cinco mil siento sesenta pesos, y por una sola vez la de $ 500.00, quinientos pesos, a fin de atender los gastos que se originen por concepto de funcionamiento y adquisición de los aparatos necesarios para los referidos Cursos de Sobrestantes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA.** — V. BENAVIDES —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la organización de los Cursos para Sobrestantes en la Escuela número 2 de Industrias Edilicias y Constructivas autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir, con cargo a Rentas Generales, la suma anual de $ 5.160.00 y por una sola vez la de $ 500.00, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Tres profesores ingenieros a $ 75.00, $ 225.00 mensual.

Complemento al sueldo del profesor de instalaciones sanitarias $ 35.00.

Complemento a los profesores de dibujo 1.o y 2.o y matemáticas $ 65.00.

Ayudante de bedelía para atender los Cursos de los Sobrestantes $ 50.00.

Gastos de oficina y material de enseñanza $ 35.00.

Contribución a un peón para atender a los profesores en las prácticas $ 20.00. Suma: $ 430.00.

Por una sola vez para adquisición de aparatos destinados a la práctica de topografía $ 500.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

V. BENAVIDES.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 7 de Setiembre de 1928.

1—Concédese al señor Félix Kappler patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de fósforos de cartón".

2—Concédese al señor Alberto Roch Carbe, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo sistema de letras de metal luminosas para reclames o usos diversos".

3—Se ratifica la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Cerro Largo" que se edita en Melo, en la persona del señor don Cirilo Ibañez, para la obtención de la libreta de porte pago.

4—Se concede al señor Carlos Tarasido, patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Nuevo sistema de asegurar cruces de alambre de cercos".

5—Se concede a la señorita Clara Garate, patente por el término de nueve años para un invento denominado: "Presilla aplicable a camisas con bolsillo para hombre, para contener el reloj y prender la cadena de éste".

6—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, liberación de derechos de Aduana para 2.025 postes de madera, destinados a la reconstrucción de los líneas telegráficas nacionales, venidos por el vapor "Maso Martín García" con procedencia del puerto de Asunción.

7—Concédese a los señores Grondona y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 4.

8—Resolución declarando que alcanza la liberación de derechos de Aduana concedidos por resolución de 16 de Diciembre de 1927, a la Compañía Swift de Montevideo, a los materiales que se detallan, que figuraban en la solicitud número 174 de la misma Compañía.

9-10—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 359.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Pueblo" que se edita en Colonia, en la persona del doctor Wáshington Barbot, para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Decreto por el cual se constituye una comisión con el cometido de estudiar y proponer los medios de perfeccionar la producción y comercio de lanas.

13—Se concede a los señores Guelfi y Bombaglio liberación de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 1.

14-15—Se prorroga por un mes en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927 la licencia de que viene disfrutando el Auxiliar de la Oficina del Trabajo, don Enrique L. Laporte.

16—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 4.140.00 en atender los gastos que detalla durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

17—Concédese a la Dirección de Agronomía, el despacho libre de derechos de Aduana para una caldera, complemento de las máquinas secadoras de maíz.

18—Decreto ampliando el artículo 1.o del decreto de Mayo 8 de 1905, sobre creación de "Diario Oficial" y el decreto de Julio 25 de 1914.

19—Se dispone que la Dirección de Agronomía, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Oficina Nacional del Trabajo, Instituto Fitotécnico de La Estanzuela y Vivero Nacional de Toledo, preparen los cuadros demostrativos y demás elementos necesarios para hacer una demostración de sus actividades en el pabellón del Uruguay, y en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

20—Se declara cesante en el cargo de encargado de la estafeta del tren de Durazno a Trinidad, a don Modesto Belen Píriz.

21—Se destituye del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Estación Drabble (Soriano), al señor Domingo Lara, y se dispone a la vez pasar estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública, a los fines de su remisión a la justicia de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución de la República.

22—Autorízase al Instituto de Química Industrial para recibirse de la cesión de bienes ofrecida, por la esposa del ex empleado don César de María para reintegrarse de parte de lo sustraído por éste.

23—Se concede a los señores J. Braceras y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

24—Se desestima la renovación de la marca "Envase" solicitada por los señores Mackino y Coelho.

25—Se concede la patente de invención solicitada por el señor Vicente Constantino Nicolello para un "Torno dental".

26—Acéptase la renuncia de los ingenieros agrónomos Arturo Abella y Romeo Bacigalupi del cargo de miembros del Jurado designado para intervenir en el concurso de competencia entre los señores Luis Zunino y Romeo Arnaboldi para la provisión del cargo de Ayudante Técnico de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía y nómbranse en su reemplazo a los ingenieros agrónomos Roberto Sundberg e Hilario Urbina.

27—Se pone a disposición de los señores Miguel del Güercio y M. Mesina la cantidad de $ 500.00 destinada a atender los gastos que demanden los estudios que la Escuela de Veterinaria realizará del procedimiento de conservación de carnes, presentado por los referidos señores.

28—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Jaime Calafat Trigo para un "Procedimiento rápido de impresión con pinturas en colores de effiches, letras, figuras, etc.".

29—Nómbranse en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial 1.o de la Contaduría de la Asistencia Pública Nacional, al señor Jacinto Orell, actual Oficial 1.o de la Tesorería de la misma institución y para subrogarlo en este cargo al señor Leopoldo Bonavita, actual Prosecretario del Hospital Pasteur.

30—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Democracia", que se edita en Melo, en la persona del señor Angel Fernández Altesor para la obtención de la liberta de porte pago.

31—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Divisa Blanca", que se edita en Melo, en la persona del señor Ramón Alvarez Lista para la obtención de la libreta de porte pago.

32—Se declara cesante en el cargo de Cartero de 2.a clase de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos al señor Juan C. Díaz.

33—Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para asegurar sus sembrados contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado y para pagar con los proventos de la próxima cosecha el importe de la póliza correspondiente o sea $ 619.35.

34—Se declara cesante del cargo de portero de la Oficina de Pesas y Medidas al señor Juan Marrempui, sin que esto afecte el buen nombre del funcionario, y se designa para remplazarle, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Claudio Luis de Lazzari, que realizaba ese servicio a raíz de la resolución del 12 de Agosto de 1927, la que destinaba la suma de $ 50.00 mensuales para atender los gastos de limpieza, y demás tareas de portero de dicha oficina, quedando, en consecuencia, sin efecto esta última resolución.

35—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidas por el Ministerio de Industrias durante el mes de Junio de 1928.

36—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 118.00 en la impresión en la Imprenta Nacional de 5.000 folletos de propaganda de la lucha contra la rata.

37—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 221.

38—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación una liquidación talonaria por la suma de $ 158.30 para pago de la cuenta que le adeuda este Ministerio, importe de pasajes expedidos de Julio a Diciembre de 1926.

39—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich una liquidación talonaria por la suma de $ 154.59 para pago de la cuenta, que le adeuda este Ministerio por pasajes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

40—Se dispone que por el Ministerio de Industrias se ponga a disposición del de Relaciones Exteriores el número de ejemplares del "Diario Oficial" necesarios para proporcionar tres de ellos a cada una de las Legaciones acreditadas en el país a fin de facilitar a aquéllas las informaciones a sus respectivos Gobiernos.

41 y 42—Aceptación de la renuncia que del cargo de Practicante Interno de la Asistencia Pública Nacional ha presentado el señor José Michelini.

43—Declárase incluído en la Sección Materias Primas, con un derecho de 5 o|o más los adicionales y un aforo de $ 0.70 el kilo de pasta y $ 1.25 el kilo de tela engomada, el caucho preparado en pasta y con tela no vulcanizado para el recauchutaje de cubierta.

44—Resolución mandando mantener en actividad el personal del vapor "Pesquero".

45—Cúmplase a la ley que acuerda la suma de $ 20.000.00 para extirpación de las enfermedades exóticas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 7 de Setiembre de 1928

Trámite administrativo — Treinta y Tres y Cerro Largo, movimiento habido. Propuesta de Alcalde para el 3.er distrito de la 2.a sección de Montevideo y para el 2.o distrito de la 12.a sección de Florida. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Pedro Ospitaleche. Propuesta para Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Salto y para el 2.o distrito de la 11.a sección de Durazno. José M.a Bruzzone, jubilación. Antecedentes

sobre el proyecto de ley que modifica el horario judicial. Exposición de la Oficina de Identificación sobre exámenes de menores. Dionisio I. Páez, cómputo de servicios. Oficina de Identificación, presupuesto por Julio. Benito I. Miguez, jubilación. Comunicaciones sobre licencias concedidas al Alguacil del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno y Auxiliar Departamental de 1.er turno. Propuesta para Alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección de Artigas. Antonio González con el Club de Gimnasia y Esgrima Río de la Plata, exhorto. Donato González Ferreira, exposición. Antecedentes relativos al protocolo del extinto escribano Ariosto Peyrallo. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 5.a sección de Soriano. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Colonia. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección de Canelones. El Juez Letrado Departamental de Canelones solicita una autorización. Autorización solicitada por el Juez Letrado Departamental de Flores. Antecedentes sobre la Alcaldía del 6.o distrito de la 2.a sección de San José. Renuncia del Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección de San José. Pedidos de libertad anticipada tramitados, once. Pedidos de examen médico de menores, cuatro. Tres informes sobre examen médico de menores. Propuesta para Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección de Durazno. Escribano Evaristo González, informe sobre servicios. Antecedentes sobre la Alcaldía del 4.o distrito de la 1.a sección de San José.

Trámite judicial — Francisco Soiza y otros con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, R. E. N. N. José Bonfiglio con Guillermo Beckar. María I. de Costa Núñez Viera y otros con Sabino Da Costa Núñez. Manuel R. Duarte con Alfredo Borche. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 17. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales, 21. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 18. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Baffico Fructuoso Venancio contra Isidoro Vidal. Suárez Alberto contra Isabel H. de López. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Sánchez Fidelina contra Julio Pereyra. Puccio María Mercedes contra Juan A. Silveira. Puyol Deolinda contra Albino Haagen. Bertoni Fiorini Aída contra Ernesto Flora Silva. Dagnino Benito contra José Tonelli (dos providencias). Larraiz Isaac Demetrio Isabel Jacinta y otros. Soria Ubaldino contra Juana Ferraro. Kovaes Carlota contra Luis Kovaes. Gazzella Matilde contra Juan Angel Gennari. Soto Julio R. contra León Saint Martín. Pagano Silvestre contra Corina Borba. Somma Ruggero Luigi Ernesto contra Anna María Augusta Loe. Viana Héctor A. Erun María Elena contra Severino Bautista Ponteprino. Gilardini de Lahulé Sofía y otras. Fassi Cesáreo contra Celestina Presa. Casco Yolanda contra Marcelino Arigón. Borrat Fabini Alfredo contra Pablo Zufriategui. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. Pajares Práxedes contra Fulmen Hunter Román. Beloqui Manuel, suc. Figallo Juan Constante. Iglesias Julián contra Blanca Denis. Perneco Parodi Manda María Paz contra Alfredo Diego Rumbo. Beaulieu Emilia Ema contra Juan Antonio Sarlange. Echenique Manuela contra Aníbal Francisco Madrid. Exhorto número 1606 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Alario de Verdier Rufina contra Juan Martino. Pereyra de Pereyra Nicolasa. Artayeta Luis Eduardo contra Gregoria Anando. Chapman Martínez Sara María contra Adolfo Federico Dirks. Alberro Pascual Bonifacio. Huusmann Alfredo contra América Paulina López. Sánchez Tiburcio. Cabrera Dolores contra Liborio Escarón. López de Páez Matilde contra Fidel Páez. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Bruno Santos contra Ofelia Blanca Magnani. Cuadrado Cecilia. Sosa Rufino contra Matilde Petrona Romero. Banco Hipotecario contra Domingo Martino. Fernández Avelino contra Elvira Vieytes. Soriano Ramón Daniel contra Orfilia Morales. Sudriers Víctor contra el propietario del inmueble empadronado con el número 32848.

Providencia reservada —, Una.

Cuadernos—Dos del Registro de Traslaciones de Dominio y cuatro del Registro de Embargos e Interdicciones.

Oficios — Diecinueve.

Interlocutorias — Barros María Elena contra Cecilio Mernes. Candela y Pérez Pablo contra María Hortensia Balay. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. Marelli Carlos Bruno contra María Juana Urrutia.

Definitivas — Saavedra Román. Formento Inés. El Concejo Auxiliar del Reducto y Cerrito, inscripción de N. N. Cabrera Arturo A. contra Ana Scheider. Minoli de Milani Enriqueta, Delfina Luisa.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 7 — Trámite — Lloveras Juan Antonio, sucesión. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Durán Serafín. Solari Alfonso contra Juan Figuerido. Ferraro Antonio, sucesión. Papini Oscar contra René Laborde. Lay Camilo. Ifrán Manuel. Gutiérrez Gregorio contra Luisa Pérez. Echevarría Juan Andrés contra Domingo Russo. Richero Cecilia contra Antonio Silva. Méndez América. Fossa María contra Juan Porta. Frontera Antonio contra Mauricia Salguero. De Armas de Hernández Prudencia contra Ramón Rosales Hernández. Vázquez María contra Manuel González. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Balbino González Bermúdez y otro. Rivas Amelia contra Guillermo Meikle. González Balbina, por sus menores hijos, contra la sucesión de Antonio Pazos y Pazos. Maslach Juan, sucesión. Durán José contra Carmen Castro. Sudriers Víctor contra Ramón Irureta. Gasco Dorotea, sucesión. Beltrán José contra Antonio Gianantonio. Díaz Francisco Solano contra Amanda Bonfiglio. Sáez Pedro y María Sobrino. Illa Félix y Manuel Pereyra contra Herminia Capella. Sandler Isaac. Machado José María contra Juan Duclós. Batista de Varela Josefa. Giacone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Silvera María. Lefevre Eugenio Julio contra Isaura Das Nevas. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. Loureiro Manuel contra Carolina Bellozo. Oliver y C.ª contra José María Caldas y C.ª Carmelli Luis. Hubó Juan Benito y Luisa Vignau. Rodríguez de Freire Josefa. Fall Humberto contra María Rosa Bello. Zoloegui Angela contra José María Lema. Georgiewa de Nikoloba Constantina contra Nicolás Cristol Nikoloba. Prini Francisco. Sosa Juana Evangelina. Santos Ana Feliciana y Tomás Nicoletti. Seuánez y Orcajo Nicolás. Batalles Palma contra José Ferrín. Moreira Loreta contra Genaro Berardinelli. Urbano Concepción Petrona contra Juan Carlos González Lerena. García María Mercedes contra Lorenzo Santos Peri. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromel. López Francisca contra Manuel Verde. Gilardini Clara contra Ernesto Silvera. Granovsky Elías contra Antonio Barquet (dos providencias). Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Iglesias Angel contra Juan Iglesias y otra. Arizaga Ramón, sucesión. Sansevé José contra Delia Valcarcel. Bouzada María. M. de Petrocole María contra Ramón Ríos y otro. Regueira Emilia contra Francisco Barreiro. Díaz Valentina contra Braulio Rodríguez. Rossi de Ventre Josefina, sucesión.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro.

Interlocutorias — Rigueiro José contra Felicia Chao. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y C.ª. Coplo Margarita.

Definitivas — Borrelli José. López Matías contra Laura Hernández. Rodríguez Ramón. Viamonte María Ramona. Falchoni José María. Berrutti José, sucesión. Almada Susano Juan.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Julio de 1928.

Existencia del mes anterior, 395. — Entrada, 400. — Total: 795. — Salida, 293. — Pasan al mes de Agosto, 502 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemanes, 11; búlgaros, 3; franceses, 2; inglés, 1; polacos, 72; rusos, 89; armenios, 8; checoeslovacos, 29; griegos, 5; italiano, 1; porgués, 1; turco, 1; belga, 1; estoniano, 1; húngaros, 3; lituanos, 52; rumanos 28; yugoeslavos, 77.

Oficios: agricultores, 200; cocineros, 2; educacionista, 1; fotógrafo, 1; jornaleros, 25; maquinista, 1; molinero, 1; sastres, 4; carniceros, 4; comerciantes, 13; electromecánico 1; herreros, 6; labores domésticos, 58; músicos, 6; tapicero, 1; carpinteros, 14; chaufeurs 4; electricista, 1; hojalatero 1; fotógrafos, 2; mecánicos, 4; pintores, 6; zapateros, 6 y 36 menores.

Resumen — Hombres, 306; niños, 21; mujeres, 58; niñas, 15. — Total: 400 inmigrantes.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928.

Publíquese.

MANDILLO.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Setiembre de 1928

Roberto González, oriental, 28 meses, Pan de Azúcar sin número.

Severina Ferreira de Perna, oriental, 69 años, casada, Solferino 56.

Filomena Zunino de Fusilaio, italiana, 94 años, viuda, Carrasco 92.

Santos Ostria, español 47 años, casado, Hospital Pasteur.

María del Carmen González, oriental, 3 días, Miguelete.

Serafín Mazzola, italiano, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Durante, italiano, 58 años, casado, Cuchilla Grande sin número.

Hila Pilar Guillén, oriental, 6 meses, Humberto I 88.

Amalio Britos, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Sánchez de Valls, española, 70 años, viuda, Guaná 2024.

Juan Ghirlanda, italiano, 67 años, viudo, Hospital Italiano.

Ercilia Cardozo de Rissotto, oriental, 40 años, viuda, Porongos 2440.

Vicenta Bueno de Dragonetti, italiana, 52 años, casada, Hospital Italiano.

Porfiria Da Silva, brasileña, 72 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Pía Teresa Elerteguí, argentina, 35 años, casada, Juan Paullier 1665.

Constante Novo, español, 27 años, soltero, Arenal Grande 2088.

Teresa Magnano de Traverso, oriental, 80 años, viuda, Lima 1374.

Luis Alberto Postiglioni, oriental, 7 años, Eduardo Acevedo 1101.

Margarita Acosta, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Rufino Silveira, oriental, 75 años, casado, Hospital Maciel.

Paulino Ooná, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

José Ventura, español, 57 años, casado, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

42.ª SESIÓN ORDINARIA (EXTRAORDINARIA)

AGOSTO 24 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, García, Morelli, Cortinas, Semblat, Ramos, Moroy, Jude y Ros.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ramírez, Díaz, Amargós y Bozzo.**

Con licencia, los señores Senadores: **Minelli, Gallinal y Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración del Departamento de Florida, remite una nota solicitando el pronto despacho del proyecto de ley sobre colocación de la cosecha de maíz."

—A sus antecedentes.

"Artigas V. Sánchez y Amelia Sastre, solicitan ser tenidas en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre equiparación de sueldos de los Vigilantes de los Institutos de Sordomudos a los de las Escuelas al Aire Libre, que se encuentra a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—A sus antecedentes.

3

—En virtud de la resolución tomada por el Honorable Senado en la última sesión, integro la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones para el estudio del proyecto de refundición de las bibliotecas de ambas Cámaras, con los señores Senadores por Durazno y Rivera.

Integro la Comisión de Presupuesto, para ocuparse del proyecto que crea escuelas rurales y ayudantías, con los señores Senadores por Flores y Maldonado.

4

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de ley que crea el Frigorífico Nacional.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha dedicado preferente atención al estudio de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Frigorífico Nacional, que le había sido remitido por este Alto Cuerpo.

Trataré, en lo posible, de hablar en nombre de la Comisión, — prescindiendo de ciertas opiniones, como autor del proyecto que sancionó el Senado, — e invocando el nombre de los demás compañeros de Comisión, puedo afirmar que las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto, mejoran en parte dicho proyecto, y en otras, suprimen algunas garantías que estaban en el proyecto sancionado por el Senado, y que tal vez hubiera sido oportuno mantener.

Voy a destacar, en breves palabras, lo más importante de esas modificaciones, a fin de que el Senado forme juicio, a ver si llega a la conclusión a que llega la Comisión de Hacienda: que aun cuando fuera, tal vez, del caso mantener algunas de las disposiciones del proyecto inicial, vale la pena aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados para evitar nuevos trámites parlamentarios, y para que al fin, el país tenga esa gran institución, tan reclamada por nuestra principal industria.

Las modificaciones fundamentales introducidas por la Cámara de Diputados son las siguientes:

En lo que se refiere al capital para constituir el Frigorífico Nacional, el proyecto que sancionó el Senado establecía tres millones de pesos, los cuales se obtendrían por deuda pública, y cuyo servicio quedaría cometido a las autoridades del propio frigorífico, con los recursos que diera esta institución, y, en último término, a Rentas Generales.

Yo reconozco, que en este sentido, la modificación de la Cámara de Diputados mejora el proyecto, porque no deja el servicio de la deuda en una forma adventicia, es decir, librado a un producto o a una ganancia que puede obtenerse o no; pero dada la distinta situación de aquella rama del Poder Legislativo a ésta, se explica que allí haya podido surgir esta solución, porque es notorio que el Senado no tiene iniciativa en materia de impuestos, y claro está, que dentro de esta prohibición constitucional, tenía que crear un fondo de recursos sin crear impuestos.

La Cámara de Diputados ha llegado a una fórmula, estableciendo un capital de cinco millones, que se obtendrá por deuda pública, y para cuyo servicio se crea un impuesto al ganado, impuesto que dará lo suficiente para el servicio de interés y amortización del capital inicial.

De manera, que en ese sentido, considera la Comisión de Hacienda que debe aceptarse lisa y llanamente la fórmula de la Cámara de Diptados.

Otra modificación, que también tiene alguna importancia, es la que se refiere a las acciones.

El proyecto sancionado por el Senado, le daba a la suscripción de acciones, un carácter puramente popular, es decir, que había una fuente de recursos, para que el país, que es el que va a aprovechar los beneficios que va a dejar la institución, contribuyera con el ahorro privado a la suscripción de acciones, confiando en que esa suscripción iba a bastar con el tiempo para reintegrar los tres millones de deuda pública con que se servía al capital en su iniciación.

La Cámara de Diputados mantiene este régimen, pero lo modifica en parte. Mantiene este régimen en cuanto admite

la suscripción voluntaria de acciones, pero llega a considerar al Estado accionista por el importe de la deuda pública que sirve de base inicial al capital, con la restricción, que también alcanza al Estado, de que en la asamblea de accionistas por muchas acciones que se tengan, nadie dispone nada más que de un solo voto, principio ya incorporado, puede decirse que universalmente en materia de sociedades anónimas, que tienen relación directa con el interés público.

De manera que tampoco hay por qué resistir esa modificación.

Otra de alguna importancia, es la que se refiere a la elección de Directorio.

El proyecto sancionado por el Senado, en cuanto a la elección de Directorio, establecía no solamente una Directiva y la forma de elección, concediendo un miembro al Consejo Nacional, dos a los Municipios y dos a las Asociaciones Rurales, conocidas de todos, establecía, decía, no solamente esa directiva, sino que llegaba a sancionar disposiciones reglamentarias dentro del proyecto de ley.

Por mi parte, como autor del proyecto, al establecerlo así, consideré que era oportuno que en una ley de esta naturaleza, que ha provocado tantas discusiones y que dividió durante mucho tiempo a la opinión nacional, estuvieran consignadas todas las garantías de elección, aún en el detalle, modificando para esta emergencia, el concepto general sobre las leyes, de que deben ser lo menos reglamentarias posibles. Pero la Comisión, al tomar en cuenta las modificaciones de la Cámara de Diputados, que suprimen esta reglamentación y la confían al Consejo Nacional de Administración, considera que esta reforma, si bien quita algunas de las garantías establecidas en el proyecto inicial, no puede decirse que las suprima, puesto que acuerda a una autoridad, como el Consejo Nacional, la facultad de reglamentar las elecciones y las protestas a que pueda dar lugar la elección de algún miembro del Directorio.

No voy a comentar, señor Presidente, la serie de pequeñas modificaciones introducidas, porque las restantes no tienen importancia, y porque, como he dicho antes, la aspiración es que este instituto se convierta en realidad y sirva como es debido al interés nacional, llegando a industrializar nuestro principal producto, y logrando que el producido de esa industrialización no quede en manos ajenas a la economía nacional, sino que quede en el propio país; y esa aspiración, bien justifica que se pasen por alto pequeñas diferencias de apreciación sobre detalles del proyecto de ley.

Tendría que referirme, en último término a un proyecto complementario venido de la Cámara de Diputados, por el cual se modifica la forma de elección, estableciendo que no sean las Asociaciones Rurales, por sus Asambleas respectivas, las que elijan los delegados, sino las Comisiones Directivas de esas Asociaciones.

A ese respecto la Comisión entiende que no debe considerarse en esta oportunidad dicha modificación, porque el proyecto de Frigorífico Nacional, o más bien dicho las modificaciones introducidas por la Cámara deben simplemente aceptarse o rechazarse, pero no es posible introducir nuevas modificaciones sancionadas ulteriormente por la Cámara de Diputados, dentro del proyecto que discutimos.

De manera que sería una modificación que se trataría en una de las sesiones próximas, cuando ya se haya sancionado este proyecto de ley.

Poco más tengo que agregar, señor Presidente, para afirmar, en nombre de la Comisión, que debe prestarse sanción favorable a las modificaciones introducidas al proyecto por la Cámara de Diputados. Y ya que he hablado en nombre de la Comisión, diciendo a qué conclusiones, en su concepto, debe llegarse, debo concluir afirmando, por mi parte, ya que he tenido gran intervención en este proyecto de frigorífico, llegando a redactarlo desde la primera hasta la última línea, que muy complacido acepto las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, porque en materia de legislación, y, sobre todo tratándose de una legislación importantísima para el país y que por su misma importancia tiene que provocar diferencias de apreciación, en ese caso, digo, no puede haber ninguna clase de amor propio y hay que rendirse, sencillamente, a la vieja máxima: "Lo mejor suele ser enemigo de lo bueno", siendo, indiscutiblemente, lo conveniente para el país, que el proyecto de Frigorífico Nacional obtenga una sanción definitiva como la que se aconseja en este momento.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el primer artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 2.o El frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales bovinos, ovinos y porcinos destinados al abasto del Departamento de Montevideo. Dicha faena la hará por cuenta propia o de terceros que abonen el precio de las tarifas respectivas, tarifas que se fijarán con 4 votos conformes cuando el Directorio esté constituído con cinco miembros y por seis votos cuando sean siete sus miembros."

En discusión.

Si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país un empréstito de $ 5.000.000 que se denominará "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", con el servicio de 6 o|o de interés anual y 1 o|o, por lo menos, de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella, o a la puja cuando se cotice a menos precio.

El empréstito constará de tres series: la primera de tres millones de pesos y las sucesivas de un millón cada una. El Consejo Nacional de Administración determinará la oportunidad de la emisión de estas dos últimas series.

Los títulos o las cautelas representativas de los mismos, podrá ser vendidos a un precio no inferior en más de 2 puntos al de cotización media en el mes anterior del empréstito de Obras Públicas 1918, del mismo interés, teniendo en cuenta el cupón y podrán ser caucionados.

El empréstito no podrá destinarse a otro fin que a la construcción del frigorífico. Sólo una vez terminado éste, si hubiera remanente, podrá aplicarse al giro de los negocios del mismo.

Queda autorizado el Banco de la República para caucionar en todo o en parte dicho empréstito, sin que rijan, para este caso, las limitaciones de su carta orgánica.

El servicio de este empréstito se hará por el Estado, disponiendo a ese efecto, en primer término del producido del impuesto que se crea por el artículo 5.o. Si ese producido no fuera bastante, el Frigorífico Nacional, a requerimiento del Poder Ejecutivo, depositará las cantidades necesarias."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el **artículo 5.o.**

(Se lee):

"Artículo 5.o Créase un impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie, que pagará el vendedor en todas las operaciones de compra-venta que se realicen en las Tabladas del país, o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros o faenadores de ganado vacuno y ovino, destinados al abasto o la exportación.

El remanente del impuesto se aplicará a amortización extraordinaria de la deuda."

—En discusión.

Se va votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o el frigorífico emitirá acciones que no podrá destinar a otro fin, en primer término que a la construcción del frigorífico, sin perjuicio de destinar el remanente al giro de sus negocios.

Las acciones se emitirán por su valor escrito. El Estado adquirirá acciones por el monto efectivo obtenido en la colocación del empréstito a que se refiere el artículo 4.o, y tendrá preferencia en la adquisición. Las demás acciones serán entregadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o a los ganaderos que fuesen reconocidos en calidad de tales por el Directorio.

Las acciones tendrán un valor escrito de $ 25.00 pudiendo emitirse en títulos que comprendan más de una acción. Serán nominativas, llevándose al efecto un registro especial donde conste el número de orden, nombre del adquirente, domicilio y predio destinado a la explotación ganadera.

Solo podrán contractualmente transferirse, con autorización del Directorio. Cuando la venta sea forzada quedará nula si el adquirente no reúne las condiciones determinadas en este artículo.

Los que no reuniendo esas condiciones adquieran acciones por legado o herencias, no tendrán otro derecho, mientras las retengan, que el de percibir el interés fijado en el artículo 8.o, pero podrán enagenarlas con autorización del Directorio."

—En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a votar en contra de este artículo, consecuente con ideas arraigadas, y cada vez más a fondo, ante la experiencia europea.

Soy un decidido adversario del estatismo industrial que en ningún país del mundo ha dado frutos sólidos y que en muchos países ha levantado una resistencia que ha llegado en algunos casos a una oposición casi violenta, como en Suiza, por ejemplo.

Es un punto de un alcance general que no hay por que traerlo aquí a una discusión amplia y detallada. Tendremos ocasión de ocuparnos de ello muy brevemente, es posible, en ocasión de tratarse las Sociedades Cooperativas, especialmente de las Sociedades Cooperativas de Consumo que el Honorable Senado tiene que tratar muy en breve después de haber suspendido la consideración hace algunos meses, de un proyecto presentado por el Consejo Nacional de Administración.

A mi modo de ver, señor Presidente, la intervención del Estado en las empresas industriales, es un verdadero desastre.

Hago exclusión evidente de aquellos países que por su propia constitución política y social, como la unión de los soviets tienen en la oficialización de la industria una base fundamental de su constitución. Para ellos constituye esta manera de considerar a la industria, una de las bases fundamentales de su organización económica y social. Pero para los otros países no, señor Presidente. Para los otros países, la experiencia ha demostrado que toda vez que el Estado se convierte en un industrial lisa y llanamente, o que se va introduciendo en las empresas industriales tomando la parte del león, como lo establece el artículo 6.o que

se acaba de leer, han resultado perjuicios grandes para la marcha de la institución, para los resultados de la gestión industrial, con perjuicio para el éxito financiero de la empresa e inconvenientes también de carácter político. Pero quiero hacer constar, señor Presidente, que no son estos últimos los que me mueven a hablar aquí, sino de una manera general, la idea arraigada que tengo de que cualquier Gobierno, a cualquier partido que perteneciera en este país, no debe, de ninguna manera, convertirse en industrial.

No quiero ser más extenso porque tendré ocasión de hablar más detenidamente al considerarse el proyecto de ley sobre cooperativismo, pero quiero explicar por qué razón soy un adversario irreductible del Estado industrial, y por qué voy a votar en contra de este artículo.

He dicho.

Señor Cortinas — Yo declaro, señor Presidente, que me sorprende la impugnación del señor Senador por Durazno; y me sorprende por los fundamentos que acaba de dar y por la oportunidad en que los formula.

Los fundamentos que acaba de dar, teóricamente, yo tal vez los aceptara. Me formo en las filas de los estatistas. Creo en la acción de la industria privada y creo que el Estado lo que más debe hacer, es estimularla, por todos los medios convirtiéndose, no en el Estado-gendarme, o en el Estado-providencia, pero sí en un Estado que vele preferentemente por todo lo que le interesa al país.

La verdad que formular este argumento doctrinario en esta oportunidad, me resulta un poco inexplicable en un hombre de la ponderación y del talento que me complazco en reconocer en el señor Senador por Durazno. Precisamente, a este proyecto se le ha calificado de frigorífico particular, porque en su economía general, va a contrariar la tesis estatista a que se refiere el señor Senador por Durazno, y tal la contraría en su aspecto absoluto, que los adversarios de este proyecto de ley, precisamente toda su propaganda la hicieron fundándose en eso: en que este era un proyecto de institución de carácter nacional, pero con fines particulares, porque en definitiva iba a quedar no en manos del Gobierno a que se refiere el señor Senador por Durazno, que debía de sacarse la parte del león, sino en manos de los accionistas para que se abra el campo ampliamente para que el capital nacional llegue a ser el dueño del frigorífico.

Señor Morelli — Eso en el proyecto del Senado; pero ha sido reformado.

Señor Cortinas — Este mismo, señor Senador. Este artículo no modifica fundamentalmente el proyecto del Senado, como lo expliqué hace un momento. Lo único que hace es modificar la forma que establecía el proyecto del Senado para reintegrar la deuda inicial. En vez de irla reintegrando con las ganancias de la institución, se reintegra por acciones, acciones que se piden naturalmente al representante legal del país que es el Estado, que es el Gobierno. Pero eso no quiere decir que el Estado tenga la parte del león. ¿En qué la tiene?

El hecho de que posea gran cantidad de acciones en número muy elevado...

Señor Morelli — Precisamente.

Señor Cortinas — Señor Senador: yo me refiero a la disposición de carácter especial que limita las facultades de voto en las Asambleas, que son las que, en definitiva deciden, las que limitan en absoluto haciendo que cualquiera que sea el número de acciones en su valor, no den derecho nada más que a un solo voto.

Señor Massera — El artículo 7.o.

Señor Cortinas — Bien; ese se refiere a las acciones.

En lo que se refiere a la dirección general del instituto, no puede decirse que aquí haya una predominancia de los representantes del Estado.

En definitiva: el Directorio está constituído por un representante del Gobierno Nacional, por dos representantes de los Municipios, que hay que suponer que estarán vinculados al pueblo, por la forma en que se eligen, — y por dos representantes de las instituciones privadas, pudiendo ocurrir en el futuro por las renovaciones sucesivas, si es que el pueblo a quien todos debemos defender, adquiere las acciones que debe adquirir, — la mayoría del Directorio va a pasar sencillamente a manos de ese pueblo porque tendrá cuatro miembros que representarán los accionistas particulares, frente a tres, uno que representa al Gobierno y dos que representan a los Municipios.

Señor Ponce de León — Y amplía la garantía del número de votos.

Señor Cortinas — Con razón me llama la atención el señor Senador por Río Negro sobre otra garantía: que el Directorio puede estar constituído por cinco cuando sea provisorio y por siete cuando sea definitivo. Toda resolución de carácter importante, como nombramiento de empleados y operaciones de importancia del frigorífico, por ejemplo, tienen que tomarse con un carácter especial, con un número de cuatro miembros. ¿Y qué pueden hacer frente a esas disposiciones los representantes del Gobierno Nacional? Será una opinión más en el frigorífico, muy interesante, digna de tenerse en cuenta, pero no se producirá ese caso alarmante a que se refería el señor Senador por Durazno, que lo llevó hasta aludir de paso, a lo que ocurre con el Soviet en la lejana Rusia.

No, señor; todo lo contrario.

Por eso me parece que el señor Senador por Durazno, o no debe haberse apercibido de todo el alcance de este artículo, lo que es explicable porque recién se ha hecho el repartido, o le da una trascendencia que no tiene.

En esas circunstancias me permito insistir en lo que dije al principio: que las objeciones no son aceptables y que la oportunidad de formularlas no es ésta, precisamente, en que vamos a consagrar la existencia de un instituto, que por primera vez en el país, se lo digo al señor Senador por Durazno, va a incorporar a la realidad de los hechos el principio cooperativo, puesto que este instituto, establece como ningún otro en el país, el reconocimiento de que parte de las ganancias corresponden a los productores y a los consumidores, lo cual se reglamenta con los vales de retorno, que se pueden cangear en acciones, posteriormente, y lo cual se reglamenta también con la venta de la carne a precio de costo a esas sociedades cooperativas a que aludía el señor Senador por Durazno y de las cuales no nos hemos olvidado, porque las hemos incorporado, incluído preferentemente en este proyecto de ley.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Morelli — Creo que el señor Senador por Flores no podrá negar que estas modificaciones que vienen de la Cámara dan derecho al Gobierno a adquirir una crecida cantidad de acciones, y el que adquiere una cantidad de acciones en una empresa industrial, es industrial.

Señor Jude — Es un accionista sin voto.

Señor Cortinas — Es un accionista sin voto, que no las puede vender ni transferir.

Señor Morelli — Pero si tiene su capital puesto en una industria, no sé qué otro adjetivo le corresponde, que el adjetivo "industrial".

Señor Jude — Es un proveedor de fondos.

Señor Morelli — Por lo tanto es un Gobierno industrial, si está metido en una industria, y eso es lo primero que yo no admito, que un Gobierno pueda ser industrial.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no pretendo desde luego, hacer debate alrededor de la cuestión que ha suscitado el señor Senador por Durazno. Creo que es innecesario que yo exprese que en los puntos de vista que se sitúa el señor Senador por Durazno, estoy en fundamental discrepancia con él y no creo que la acción intervencionista del Estado en nuestro país, abone legítimamente el excepticismo del distinguido colega.

Creo que, al contrario, si hay pocos países que pueden ostentar con orgullo como fructuosa la intervención del Estado en multitud de actividades industriales, uno de ellos, es, precisamente, el nuestro. Que habrá algún lunar, ¿y en qué caso, señor Presidente, aún en la actividad privada, no hay lunares?

Creo, sin embargo, a pesar de ese punto de vista doctrinario, que el proyecto tal como lo concibió el Senado y tal como viene de la Cámara de Diputados no transforma efectivamente al Estado en una persona industrial. Es cierto que provee fondos, pero eso en mi concepto no es un antecedente bastante.

Señor Cortinas — Es un intermediario, en la provisión de fondos.

Señor Jude — Es un proveedor de fondos, un intermediario.

No creo que eso pueda darle fisonomía como para caracterizarlo en una gestión directamente industrial.

Pero ese asunto no deseo considerarlo particularmente. Lo que me interesa es llamar la atención de los señores Senadores, sobre si no sería conveniente adoptar un régimen distinto al que estamos empleando para la aprobación de este proyecto.

La discusión particular es preceptiva por el Reglamento, porque el artículo 132 establece que los proyectos que vuelvan de la Cámara de Representantes con modificaciones se sujetarán, únicamente, a dos discusiones en particular, que se concretarán a esas modificaciones, pero pudiendo discurrirse sobre la totalidad del proyecto con relación a ellas.

Y el artículo 127 señala que la discusión particular versará sobre cada artículo o fracción, en que se divida el proyecto.

De esto saco en consecuencia que es legítimo que se pueda ir considerando cada artículo modificado en forma particular; pero señalo, sin embargo, que hay un inconveniente serio en la votación particular de cada artículo, porque en realidad estos proyectos que vienen con modificaciones de la Cámara de Representantes, son proyectos "a laisser ou a prendre", a dejar o tomar, en cierto modo, cada uno de nosotros siente un poco restringida su libertad de acción, porque si votamos unos artículos con absoluta independencia de los otros que le anteceden o suceden, nuestros votos pueden tener un sentido completamente distinto. Así, pues, el caso del señor Senador por Durazno que se ve obligado por razones doctrinarias a pronunciarse en contra.

Si esa posición del señor Senador por Durazno fuera compartida por otros señores Senadores, podría ocurrir que ese artículo fuera rechazado y el rechazo determinara como consecuencia necesaria la reunión de la Asamblea General para estar a lo que ella decidiese; pero si, por el contrario, se plantease la cuestión en el sentido de decir, por ejemplo: se quiere el proyecto de frigorífico; para ello, si no se desea que vaya a la Asamblea General, hay que aceptar las modificaciones de la Cámara de Representantes, cada uno de nosotros tendrá que hacer un balance y ver si los inconvenientes que él presenta son menores que las ventajas que él otorga, y después de ese balance resolver en

definitiva, sin perjuicio, claro está, de dejar todas las constancias y salvedades que fueran del caso, al efecto de definir bien la posición particular de cada uno de nosotros.

Por eso yo señalaría que como no hay ninguna disposición prohibitiva en el Reglamento que no permita hacer lo que voy a indicar, que se adoptase este procedimiento: que se fuesen considerando las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a cada uno de los artículos y que luego la votación se hiciese en block, como se hace en la Cámara en este sentido, es decir, que se ponga a votación si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes...

(Apoyados).

... porque en el fondo es eso lo que establece la Constitución. La Constitución dice en su artículo 59: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisara en contestación y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y según el resultado de la discusión se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios".

Creo, pues, señor Presidente, que no hay ningún obstáculo reglamentario a que se proceda en esa forma y eso puede evitar que por un conjunto de circunstancias de que Senadores que coincidan en que un artículo determinado no es conveniente, le negasen su voto, haciendo fracasar la totalidad del proyecto, siendo así que aceptan en su totalidad.

De manera que haría moción, si es que no se discute la procedencia reglamentaria de mi moción, para que se decida en esa forma: Para que se ponga en discusión los artículos modificados y la votación se haga "in totum", con relación a las modificaciones que ha hecho la Cámara.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se proceda a la lectura de los artículos restantes modificados por la Cámara de Representantes, votándose después en block esas modificaciones."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción que se acaba de leer.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léanse los artículos modificados.

(Se lee):

"Artículo 7.o Cada propietario de acciones, cualquiera sea el número de estas, sólo tendrá derecho a un voto en las asambleas a que fuere convocado.

Art. 8.o Las acciones gozarán de un interés hasta del 6 o|o anual cuando las utilidades del frigorífico lo permitan.

Art. 9.o Toda operación de compra de ganado realizada por el Frigorífico Nacional se documentará por medio de un boleto de retorno, expedido al propietario, con derecho a la prorrata de las utilidades líquidas que se obtengan dentro de los porcentajes establecidos por esta ley. El importe de las utilidades que proporcionalmente correspondan a cada propietario vendedor, será acreditado en una cuenta nominal especial.

Cuando el monto de lo acreditado alcance al valor escrito de una o más acciones, éstas se entregarán en canje al interesado, si es ganadero y es reconocido como tal por el Directorio.

Art. 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros; uno designado por el Consejo Nacional de Administración, y que será Presidente del Directorio, uno por el Concejo Departamental de Montevideo, un titular y dos suplentes por los Concejos Departamentales del litoral e interior, un titular y dos suplentes por los afiliados a la Asociación Rural del Uruguay y un titular y dos suplentes por los afiliados a la Federación Rural.

El Consejo Nacional de Administración reglamentará las elecciones que corresponde realizar a los Concejos Departamentales del litoral e interior y afiliados a la Asociación Rural del Uruguay y Federación Rural.

Los afiliados a la Asociación Rural y Federación Rural no tendrán derecho a votar sino en el caso de haber tenido aquel carácter continuadamente, desde antes del 1.o de Enero de 1927.

Art. 11. Cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos y el número de accionistas a mil, por lo menos, los accionistas elegirán dos titulares del Directorio y cuatro suplentes. El Directorio quedará entonces compuesto por siete miembros.

Art. 12. Cuando las acciones alcancen el valor de dos millones de pesos y el número de accionistas a dos mil por lo menos, los accionistas elegirán cuatro titulares y ocho suplentes. El Directorio será entonces definitivo y estará compuesto de siete miembros, cesando en sus funciones los representantes de los afiliados a las Asociaciones Rurales. Los Directores electos por los accionistas desempeñarán sus funciones por el período complementario de los cuatro años.

Art. 13. Las acciones a que se refieren los artículos anteriores, son aquellas indicadas por el artículo 9.o.

Art. 14. Las elecciones, por los accionistas, a que se refieren los artículos 11 y 12, se realizarán por convocación del Directorio en cuanto sean cubiertas las proporciones que establecen dichos artículos. Regirá a su respecto el voto secreto y la representación proporcional. Serán reglamentadas por la Corte Electoral.

Art. 15. Para que sean válidas las elecciones de miembros del Directorio hechas por los accionistas, será necesario que hayan intervenido cuando menos la mayoría de éstos.

Si a la primera y a la segunda convocatorias no se obtuviere ese quórum, la elección será válida, cualquiera sea el número de accionistas que concurra a la misma.

Art. 16. Reunido el Directorio, designará por simple mayoría un Vicepresidente.

Art. 17. Las vacantes que se produzcan por renuncia o muerte de un titular serán llenadas con los suplentes respectivos, entendiéndose, por tales los proclamados en cada elección, conjuntamente con el titular y siguiéndose en la convocatoria el órden que haya resultado en cada proclamación definitiva. Agotados los suplentes, se convocará a nueva elección a la Asamblea de donde surgió la lista agotada.

Art. 18. Los miembros del Directorio durarán 4 años en el ejercicio del cargo, a contar desde la fecha en que el Consejo Nacional de Administración les haya dado posesión de sus puestos, pudiendo ser reelegidos al final del ejercicio. Percibirán una asignación mensual de pesos 400. Cuando los contratos de exportación adquieran destacada importancia y siempre que las utilidades de dicha exportación lo permitan, el Consejo Nacional de Administración, al apreciar el balance anual podrá fijar un porcentaje de dicha ganancia, como remuneración extraordinaria, que nunca excederá del 50 por ciento del sueldo anual.

Art. 19. El Frigorífico Nacional podrá vender la carne y subproductos industrializados o no a los abastecedores, carniceros y aún directamente al público, rigiendo esta autorización para las ventas en otros países.

Corresponde a los Municipios respectivos la fijación de tarifas máximas para la venta al público, en el país, de la carne y los subproductos, por parte del Frigorífico Nacional.

Art. 20. Las carnes destinadas al abasto no podrán permanecer en cámaras frigoríficas por más de 48 horas.

Art. 21. A las Cooperativas de Consumo el Frigorífico podrá vender la carne a precio de costo, pero sólo estarán en condiciones de obtener este beneficio aquellas sociedades que se sometan a la reglamentación y contralor previamente establecidos de acuerdo con esta ley.

Art. 22. Declárase de utilidad pública la expropiación de las propiedades necesarias para la instalación de los establecimientos del Frigorífico Nacional.

Art. 23. La propiedad del Frigorífico Nacional, comprendidos sus edificios, terrenos y maquinarias, será intransferible e inembargable.

Art. 24. Para el giro de los negocios y con la garantía subsidiaria del Estado, autorízase al Banco de la República para abrir al Frigorífico Nacional, un crédito hasta de un millón de pesos, sin que sea imputable dicha cantidad al crédito del Gobierno, no rigiendo para este caso la disposición de la Carta Orgánica del Banco, respecto a limitaciones de crédito.

Art. 25. Se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración para ultimar contratos de abastecimiento de carne, con Gobiernos o Municipios de otros países, o instituciones privadas con la garantía de dichos Gobiernos.

Art. 26. Compete al Directorio provisional:

A) Construir o arrendar fábricas o depósitos frigoríficos, no pudiendo el arrendamiento durar más de tres años.

B) Establecer anualmente las tarifas de precios para faenas o depósitos por cuenta de terceros.

C) Designar o aprobar las designaciones del personal del Frigorífico, con el voto conforme de 4 de sus miembros, señalando las asignaciones correspondientes.

D) Dictar un Reglamento para la organización de las oficinas.

E) Autorizar los gastos y ordenar todos los pagos, ya sea del presupuesto de la institución o de las compras necesarias para el giro del negocio.

F) Suspender con o sin goce de sueldo o proceder a la destitución de los empleados, necesitándose, en este último caso el voto conforme de 4 miembros.

G) Solicitar del Consejo Nacional de Administración, la autorización para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de fábricas, depósitos frigoríficos u otras propiedades necesarias a la expansión de los negocios.

H) Contratar la faena en otros frigoríficos cuando fuera requerido por el cumplimiento de contratos o por dificultades insalvables para el establecimiento del Estado. Para estas resoluciones se requerirán 4 votos conformes.

I) Contratar en el extranjero el arrendamiento de cámaras y depósitos frigoríficos o efectuar la compra con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración.

J) Proveer por arrendamiento o compra los medios de transporte necesarios para la colocación de productos en el interior o el exterior. En el caso de compra se requerirá la autorización del Consejo Nacional de Administración.

K) Reglamentar el funcionamiento de las Cooperativas de Consumo que quieran acogerse a los beneficios concedidos por esta ley.
L) Reglamentar el trabajo de las cámaras frigoríficas, sin que la jornada continua pueda exceder de cuatro horas.
M) Establecer premios anuales para estímulo de la producción agropecuaria.
N) Acordar, con las autoridades municipales, sin perjuicio de lo que establece el artículo 19, las tarifas para la venta de carne en beneficio del consumidor.
Ñ) Preparar el balance anual remitiéndolo al Consejo Nacional de Administración.
O) Colocar en fondos públicos las cantidades disponibles no indispensables para el giro.
P) Reglamentar con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la expedición de boletos de retorno y de acciones, el registro nominal, las transferencias y convocar a los accionistas a asamblea para la que dictará un Reglamento interno.
Q) Instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios en beneficio del consumo.
R) Requerir el concurso de los Ministerios respectivos para la propaganda en el exterior y en todos los casos en que lo crea necesario.
S) Realizar los actos, contratos y operaciones necesarios para el cumplimiento de esta ley, y el desarrollo normal de la industria frigorífica.

Art. 27. Queda absolutamente prohibido al Directorio, bajo responsabilidad, entrar en convenios con otras instituciones frigoríficas, respecto a precios de compra y venta, así como a adquirir ganados a precios reservados. Cualquier otro convenio con empresas frigoríficas deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 28. Cuando el Frigorífico Nacional adquiera haciendas de algunos de sus Directores, de los asociados de éstos o de personas vinculadas a ellos por parentezco dentro del segundo grado, el Director interesado o vinculado y el funcionario que efectúe la compra deberán dar cuenta de la operación al Directorio para su debido contralor.

Cuando los Directores o sus asociados vendan ganados a otros frigoríficos, aquéllos deberán dar cuenta al Directorio.

Todas las operaciones efectuadas por el Frigorífico Nacional deberán ser facilitadas a la prensa, con indicación del propietario vendedor, precio y peso.

Art. 29. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio, se imputarán todos los gastos de explotación y deterioros de construcciones, maquinarias y útiles, y gratificaciones extraordinarias.

De las utilidades líquidas se destinará: el 50 o|o para prorratear entre los bonos de retorno, el 25 o|o para dividendo de las acciones y el 25 o|o para ser distribuído entre los obreros y empleados del frigorífico.

Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los bonos de retorno, a los mismos efectos determinados en el artículo 9.º.

El Directorio del Frigorífico reglamentará la forma de distribución del porcentaje correspondiente a los obreros y empleados.

El dividendo que corresponde a las acciones que adquiera el Estado se destinará: mitad a formar el fondo de reserva del frigorífico, y mitad a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior, apertura de nuevos mercados, etc.

Art. 30. El Frigorífico Nacional, queda exonerado de todo impuesto, salvo los que corresponda actualmente a los Municipios, y a la exportación de sus productos, sobre los cuales abonará el 75 o|o de los impuestos respectivos.

Si el Frigorífico Nacional entrase a la venta directa de carne al público, de acuerdo con el artículo 19, pagará los mismos impuestos que las carnicerías.

El Frigorífico Nacional pagará también el impuesto de pensiones a la vejez.

Art. 31. Las resoluciones del Directorio provisional que requieran 4 votos conformes, requerirán 5 cuando el Directorio esté integrado por 7 miembros. El Directorio definitivo, tendrá todas las facultades conferidas por esta ley al Directorio provisional.

Art. 32. Las violaciones a esta ley o a los reglamentos, cometidas por los miembros del Directorio, aparejarán responsabilidad personal, salvo que se haya hecho constar en acta el voto negativo y realizado la comunicación correspondiente al Consejo Nacional de Administración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, todos los miembros del Directorio quedan sujetos a la misma responsabilidad administrativa que los Directores de los entes comprendidos en el artículo 100 de la Constitución.

Art. 33. El personal técnico, administrativo y obrero del frigorífico, será nacional en una cantidad equivalente al 70 por ciento.

Señor Presidente — Están en primera discusión particular, los artículos que se acaban de leer.

Se va a votar si se aprueban.

(Se vota: **Afirmativa**).

Quedan aprobadas las modificaciones de la Honorable Cámara de Representantes, en primera discusión.

Señor Ponce de León — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Se va a pasar a considerar el proyecto de ley sobre colocación de la cosecha del maíz.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración contratará con el Banco de la República, en los plazos e intereses que se convengan, con afectación en prenda agraria y la garantía subsidiaria del Estado, un préstamo hasta la suma necesaria para adquirir hasta cincuenta mil toneladas de maíz de la cosecha de 1928 y efectuar su exportación, transformación o industrialización directamente o por cuenta de terceros.

Art. 2.º La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas, que deberá realizarla directamente a los productores, dando preferencia a los pequeños agricultores.

Art. 3.º Fíjase como precio de adquisición para el maíz de exportación el de tres pesos con sesenta centésimos ($ 3.60), en Montevideo o su equivalente en otro puerto de embarque. El precio del producto para industrialización o transformación será calculado de acuerdo con el precio de exportación y la calidad del cereal.

La exportación podrá hacerse a precio menor del de $ 3.60, si así lo impusieran las cotizaciones del mercado internacional.

Art. 4.º La exportación quedará librada de derechos y gastos portuarios.

Art. 5.º El Consejo Nacional de Administración podrá arrendar, contratar servicios, instalar, adquirir o expropiar los establecimientos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 6.º A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, declárase desde luego de utilidad pública la expropiación del establecimiento que esté en mejores condiciones para su explotación inmediata.

Art. 7.º Facúltase al Consejo Nacional de Administración para establecer un derecho de importación de veinte centésimos por litro de alcohol cuando lo reclame la protección de la destilería oficial o de la producción contratada en la forma prevista en el artículo 5.º.

Se volverá al régimen actual cuando el Estado, por sí o por tercero, dejara de producir alcohol.

Art. 8.º Las destilerías que funcionen a partir de la sanción de la presente ley, lo harán en carácter precario.

Si se realizara el monopolio por el Estado, no podrán reclamar indemnización alguna por cesación de industria.

Art. 9.º El Poder Ejecutivo, tomando como base el promedio de la importación normal de alcohol en el último quinquenio, no autorizará el despacho de las cantidades cuya importación sea apresurada, a efecto de eludir el impuesto de Aduana establecido por el artículo 7.º.

Art. 10. Destínase de los fondos disponibles para Fomento Agrario hasta la suma de cincuenta mil pesos, para la adquisición de equipos de desecación de maíz y cubrir las demás erogaciones que cause el cumplimiento de esta ley.

Art. 11. El Poder Ejecutivo podrá tomar de Rentas Generales la suma necesaria a los efectos de la expropiación a que se refiere el artículo 6.º.

Art. 12. Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos y colocar en plaza los productos y subproductos no aptos para la exportación, en una proporción que no podrá exceder del veinte por ciento (20 o|o), del total de kilogramos de productos porcinos que exporte cada uno de estos establecimientos.

Art. 13. Derógase la ley que establece el impuesto de guías para el transporte de porcinos y de los productos derivados de la agricultura.

Queda igualmente suprimido el mismo impuesto, para el transporte de mercaderías y materiales de construcción, destinados a las chacras, granjas o lecherías.

Compréndense en la referida exención el transporte de cabríos y de lanares, en número que no exceda de cinco.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Abril de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración podrá adquirir para exportar, hasta la cantidad de 40 mil toneladas de maíz tipo exportación de la cosecha de 1928. Quedan autorizados el Consejo Nacional de Administración y los Directorios del Banco de Seguros del Estado o del Banco de la República para concertar las operaciones que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente ley. Los intereses de las sumas ade-

lantadas, así como las demás pérdidas que resultaren serán solventadas de Rentas Generales.

Art. 2.º La adquisición del cereal se confiará a la Comisión Oficial de Semillas que deberá realizarla directamente a los agricultores o a las instituciones representativas de éstos, en campaña, en los parajes y locales que designará la referida Comisión.

Art. 3.º Fíjase como precio de adquisición para el maíz tipo exportación el de $ 3.80 los cien kilos en Montevideo o su equivalente en otro puerto de embarque. La exportación podrá hacerse a precio menor del de $ 3.80 si así lo impusieran las cotizaciones del mercado internacional.

Art. 4.º La exportación quedará librada de derechos y gastos portuarios.

Art. 5.º La Comisión Oficial de Semillas, con noticia del Consejo Nacional de Administración podrá arrendar u ocupar los depósitos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 6.º A los efectos de lo establecido en el artículo precedente, declárase de utilidad pública la ocupación de los depósitos que estén en mejores condiciones para su explotación inmediata, abonándose la indemnización correspondiente.

A falta de acuerdos con el propietario sobre el precio, plazo y condiciones de la ocupación, el Juez Letrado Departamental requerido al efecto mandará dar posesión del inmueble previo depósito del alquiler del primer mes, según el arbitrio del magistrado, oídas las partes en comparendo verbal.

Hecha la consignación, el propietario no podrá oponerse a la ocupación del local por la Comisión Oficial de Semillas, quedando ambas partes obligadas a lo que en definitiva resuelva el Juzgado, el que seguirá el procedimiento que el Código de Procedimiento Civil señala para las acciones posesorias.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración pondrá a disposición de la Comisión Oficial de Semillas los medios que ésta necesite para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, no pudiendo exceder de veinte mil pesos ($ 20.000.00) las sumas empleadas a ese fin.

Art. 8.o Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos con destino al abasto de Montevideo en una proporción que no podrá exceder del veinte por ciento (20 o|o) del referido abasto.

A efecto del cumplimiento del inciso precedente, el Consejo Nacional de Administración tomará como base para la fijación de las unidades correspondientes, el promedio del año 1926 y concertará con el Concejo Departamental de Montevideo las medidas necesarias para la debida publicidad de los precios de venta de porcinos.

Art. 9.o Derógase la ley que establece el impuesto de guías para el transporte de porcinos y de los productos derivados de la agricultura.

Queda igualmente suprimido el mismo impuesto para el transporte de mercaderías y materiales de construcción destinados a las chacras, granjas o lecherías.

Compréndese en la referida exención el transporte de cabríos y de lanares en números que no excedan de cinco.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Agosto de 1928.

Raúl Jude. — Luis Ponce de León. — Ismael Cortinas. — Guillermo L. García. — José P. Massera."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento me ha dado el encargo de hacer, verbalmente y en forma breve, una exposición de los fundamentos que ha tenido para aconsejar la adopción del proyecto que somete a la consideración del Senado.

Desde luego, debo decir que la Comisión de Hacienda y de Fomento ha estudiado el asunto que planteaba la cuestión, resuelta por su parte por la Cámara de Diputados, en los términos que son del dominio público, con el más vivo interés, desde que se trata de un asunto que está relacionado directamente con la producción nacional y con elementos de trabajo, con elementos humildes, con los proletarios de la tierra, que merecen en todo instante la más decidida protección de los Poderes Públicos, porque su acción se vincula y se confunde su éxito con la prosperidad del país.

Es claro, señor Presidente, que en problemas de esta índole, aunque existan las buenas intenciones, las dificultades se presentan cuando se quieren poner aquéllas en vía de ejecución y llevarlas a feliz término.

La intervención del Estado, en este caso, parecía y resulta legítima, pero debía hacerse de tal suerte que asegurase el éxito, por un lado, del propósito central que se persigue, sin que, al mismo tiempo, sirviese mañana para poner en desnudo la propia intervención del Estado, porque si no se acataban medidas de determinado orden, podría ocurrir que se cometieran errores, abusos, predilecciones que, en definitiva, desnaturalizasen el objetivo principal, el objetivo primario que se tuvo en vista al suscitar la atención de los Poderes Públicos, con relación a este problema.

Por ese camino y con el propósito de dar una fórmula que diera las mayores garantías con los menores inconvenientes,—y de estas dos cosas debe haber por fuerza en todo problema de hacer, en todo problema de realización, porque es muy difícil dar una solución ideal en casos de tanta complejidad, y que están tan vinculados con los fenómenos de orden económico, que escapan muchas veces, casi siempre, a la previsión y a la corrección del legislador, de quererlos encauzar por la vía de la mayor pureza,—se presentaron, digo, a la Comisión distintas fórmulas, que todas ellas podían tener aptitud más o menos grande de realizar el ideal que se perseguía, que era el de impedir que los trabajadores campesinos pudieran malograr la realidad de una gran cosecha, con una pésima colocación.

Es así, por ejemplo, que la Cámara de Representantes propone su fórmula y la fórmula suya es patriótica y es la que satisface así, a primera vista, de una manera más clara, el ideal de justicia que uno debe perseguir.

Por eso el artículo 2.o, después de haberse establecido que el Gobierno ha de adquirir a determinado precio cierta cantidad de maíz, señala que esa compra debe realizarse directamente a los productores, dando preferencia a los pequeños agricultores. Esta fórmula, como digo, es buena teóricamente, pero es de difícil, por no decir de imposible practicabilidad. A su amparo podría, necesariamente, cometerse injusticias, aún sin quererlo y a su amparo también podría florecer el abuso, porque aun cuando se cometa a una institución oficial que por fuerza merece confianza de los Poderes Públicos, ella tiene que hacerse visible por distintas personas y no puede llegar a cada uno de los predios agrícolas para recabar a cada agricultor el cereal de que dispone para proceder a la compra.

Por eso es que la Comisión, como se abrá visto, ha abandonado, en esa parte, el proyecto de la Cámara de Representantes, y ha ido a una fórmula que contemplando lo esencial, es, sin embargo, en su concepto, más favorable para llegar a los fines que se tienen en vista.

Y en ese sentido es que establece que la compra debe realizarse directamente a los agricultores, pero también puede hacerlo a las instituciones representativas de éstos, y todo eso ha de hacerse en campaña, en los lugares y en los locales que la misma Comisión de Semillas determinará.

Hay que suponer que la Comisión de Semillas tendrá buen cuidado de buscar los centros de mayor producción, de manera que la concurrencia, la afluencia de los productores directamente a esos locales sea fácil, y que por lo tanto, la adquisición por parte del Estado se haga en condiciones de máxima regularidad posible.

Hubo otra fórmula, señor Presidente, que se insinuó también en Comisión y que no tuvo fortuna, por los inconvenientes que en su realización podrían producirse: era la que podría llamarse "prima a la exportación", otorgándola directamente a los exportadores. Esto habría podido llegar a determinar un alza en el cereal, pero desde luego, señor Presidente, no había una seguridad muy completa de que no fuesen fundamentalmente beneficiados, a la postre, más que los productores —que es lo que determina toda nuestra inquietud — los intermediarios, y entonces habría resultado frustráneo todo nuestro empeño, y además, señor Presidente, que por fuerza, la prima a la exportación se haría efectiva recién cuando la exportación puede entrar a operar en una forma firme y mantenida, es decir, allá por el mes de Octubre o fines del mes próximo, por lo que de aquí a allá la situación en que podrían encontrarse muchos agricultores podría haberlos obligado a desembarazarse de su producto en condiciones inconvenientes para su economía.

La otra fórmula que también se consideró en Comisión fué la de la adquisición de veinte mil toneladas de maíz, en forma escalonada, en fracciones de cinco mil toneladas durante los meses de Setiembre a Noviembre, a un precio de tres pesos treinta centésimos, cosa que proponía un grupo de compatriotas que estimaban que esa medida podía dar una eficaz solución al problema sin los inconvenientes de la compra directa a cada uno de los productores que tuviera maíz en condiciones de poder vender.

Esta fórmula pudo obtener un principio de eficacia para los fines perseguidos, pero como la que mencionaba también anteriormente, no da la seguridad absoluta de que el "sur plus" que determinaría la mayor oferta del Estado, no quedase en el camino, vale decir, que no quedase en manos de los intermediarios, sin llegar a manos del productor, que es lo que legítima principal y fundamentalmente la preocupación de los Poderes Públicos.

Por lo demás, señor Presidente, también cabría hacer la observación de que si el Estado puede comprar a tres pesos treinta centésimos, veinte mil toneladas de maíz, es porque hay alguien que vende, y si hay alguien que vende veinte mil toneladas a tres pesos treinta centésimos, por fuerza las ha comprado muy por debajo a lo que nosotros queremos que se compre el maíz para exportación; por fuerza ese maíz nunca se pudo comprar a más precio de dos pesos treinta centésimos, o dos pesos cuarenta centésimos, como máximo. Quiere decir, entonces, señor Presidente, que uno de los motivos de la ley parecería que no estuviera contemplado en esa proposición, que también fué objeto, como digo, de examen por parte de la Comisión.

Lo que la Comisión ha querido es que debía buscarse una solución que diera las mayores seguridades, pero para eso, señor Presidente, se preguntó en primer término: ¿existe, en realidad, el problema? ¿Efectivamente, hay una superpro-

ducción de maíz que legitima la intervención del Estado para el amparo del agricultor?

De las investigaciones que ha practicado la Comisión resulta que efectivamente el problema existe en los términos, más o menos, con que ha sido planteado públicamente. Se puede calcular en doscientos treinta y cuatro mil el número de toneladas de maíz que corresponden a la cosecha presente, y puede decirse, señor Presidente, que el consumo interno no excede de 150.000 toneladas. El saldo exportable es de 50.000 a 60.000 toneladas, por lo menos, de buena calidad, del tipo de exportación, y el remanente, es decir el saldo de esa suma hasta llegar a la producción que existe actualmente, es de maíz no sazonado que se consume en los establecimientos, dato dado por la autoridad oficial, y que alcanza de 50.000 o 40.000 toneladas. Quiere decir, señor Presidente, que efectivamente hay una superproducción de maíz cuya colocación, sino se adoptase algún arbitrio como el de la intervención del Parlamento, habría de quedar librado exclusivamente a la acción económica de la oferta y la demanda, y esa oferta y demanda estarían a su vez influenciadas de manera decisiva por la cotización internacional. Por buena y por mucha que fuera nuestra cosecha y hasta por excelente que fuese su calidad, los precios de exportación serían los máximos que podrían pagarse a los agricultores, con la diferencia del precio de transporte y demás que corresponden al traslado del cereal del punto de producción al punto de embarque.

El otro punto que fué materia también de consideración particular por parte de la Comisión, fué el de saber si efectivamente el maíz está en manos de los agricultores; porque sino hubiese sido así, fallaría por su base toda preocupación de nuestra parte, porque el empeño esta orientado, enderezado a beneficiar al productor; al agricultor, al trabajador de la tierra y no al intermediario detrás del que se esconde casi siempre el especulador avaricioso.

En ese sentido, señor Presidente, se han solicitado informes, y la verdad es que ellos no pueden ser más terminantes en el sentido de expresar y afirmar que gran parte de la cosecha está todavía en manos de los agricultores.

En Canelones, por ejemplo, se calcula que sólo de un 20 o 30 o|o podrá estar en manos de los intermediarios, y que el 70 al 75 o|o está en manos de los agricultores.

En San José, las cosas son más terminantes, en un sentido favorable a nuestra intervención. En un telegrama enviado por el agrónomo regional, reclamado directamente para que informase sobre este punto, manifiesta que la casi totalidad de la última cosecha se halla en poder de los agricultores; quizás no supere a un 5 o|o la cantidad en poder de los acaparadores.

En colonia, se calcula que hay más de un 60 o|o en manos de los agricultores, y en cati todos los Departamentos de producción de maíz, que han sido consultados, las cifras son más o menos las mismas.

Quiere decir, pues, que la intervención que el Estado otorgue en estos momentos, da la seguridad de que el beneficio que se obtenga va a incidir directamente sobre el productor, sobre el agricultor, lo que concuerda con nuestro propósito.

Otro punto que fué materia de consideración especial por parte de la Comisión, fué el determinar el precio. Es claro, que en ésto, puede haber arbitrariedad, y es lógico que así sea porque algún poco de arbitrariedad siempre existe en la fijación de un valor.

¿Cuál es el precio que corresponde que el Estado tome como punto de referencia? ¿El precio del mercado internacional? Pues estaríamos en lo mismo.

Si fuera el mercado internacional el que hubiera de regular el precio, que nosotros suponemos que debe pagarse al agricultor, pues, entonces, no deberíamos intervenir, porque sería aquello de decir como el viejo industrial inglés: "Las leyes naturales de la economía decidirán y resolverán el problema".

No; hemos creído, señor Presidente, que tenemos que tener en cuenta, para fijar el precio, el precio de costo mínimo a que tiene derecho el agricultor, no aquel que compense totalmente sus afanes, aquel que satisfaga totalmente su aspiración, sino aquel que constituya el mínimum de retribución lógica y discreta para su trabajo y para su esfuerzo, y hasta por qué no decirlo, señor Presidente; también para su angustia de todos los días, ya que la vida del agricultor está pendiente siempre de un sinnúmero de circunstancias, que son ajenas en gran parte, a su voluntad, para que sea la suerte o el fracaso la que ha de dar término a sus esfuerzos y a sus afanes.

Y en ese sentido, señor Presidente, de los datos recogidos, estima la Comisión que no podrá fijarse nunca en menos de $ 3.00. Esa es la cifra promedial, la que debiera recibir cada agricultor como compensación mínima cuando recoge una cosecha de maíz. Y hago un promedio, señor Presidente, porque esto no es, como digo lo que retribuiría, en la medida que nosotros deseamos, el esfuerzo del agricultor, sino el mínimum a que tienen derecho, para que realmente su trabajo tenga algún aliciente y no sea completamente defraudado en los hechos.

Tres pesos he dicho, señor Presidente, y digo tres pesos para el productor en el lugar de producción, lo que significa un precio mucho mayor en el punto de embarque y principalmente en Montevideo, que ha de ser el punto de referencia para fijar el valor.

De los datos que se han recogido, puede calcularse, y hablamos siempre en promedio, que no es nunca menor de ochenta centésimos a un peso y algunas veces más, el precio de acarreo, de transporte, y de todas las otras operaciones que son menester hacer para transportar desde el punto de producción el cereal al punto de embarque.

La Comisión ha fijado, pues, ese precio en $ 3.80. Podría haberlo aumentado, pero en vista de que la Cámara de Diputados lo había fijado en $ 3.60, ha creído que no debía hacer una diferencia fundamental, y máxime cuando que este proyecto responde a un apoyo, a un auxilio, que quizás no sea la totalidad del que nosotros deseamos hacer, y por eso es que dentro de las cifras, ha fijado la cifra de $ 3.80, que tiene en su haber la legitimidad de las circunstancias que estoy invocando.

Otro punto que también la Comisión consideró, es sobre si las distintas medidas que hubieran sido adoptadas, señor Presidente, por algunas instituciones públicas, habían tenido la virtud de poder conjurar el problema, en todo lo que el problema tenía de intenso, de angustioso y de inaplazable.

Es así, por ejemplo, que se esperó en un momento que la intervención del Banco de la República pudiera ser muy eficaz.

Bien; de los datos recogidos, — suministrados en el día de ayer por el ingeniero Sumberg, — resulta que los créditos del Banco de la República, con relación a este problema, no exceden de pesos 5.000.

Señor Cortinas — ¿Cuánto?

Señor Jude — $ 5.000: lo que quiere decir, que el problema, si el problema existe, como nadie puede negarlo, está en su intensidad.

Señor Cortinas — ¡Qué largo ha estado el Banco de la República!

Señor Jude — Hay multitud de razones que pueden justificar, porque es claro, hay que dar el maíz en prenda y éste puede no estar en condiciones...

De todo eso, señor Presidente, resulta una cosa que es incuestionable, que es indiscutible, y es de que si no se adopta alguna medida, la mayoría de los agricultores, que tienen la mayor parte de su cosecha, todavía, dentro de su patrimonio, se verán obligados a venderla por debajo del precio de costo, con perjuicio para sí, y con perjuicio, también, evidente para la comunidad, desde que en cada uno de esos hombres quedaría un estímulo menos, desde que hay un esfuerzo que no tiene compensación.

La oportunidad de considerar este proyecto parece innegable. De los mismos informes que ha recojido la Comisión, resulta que éste es un momento psícológico, dado que los agricultores, — muchos de ellos, — saldan sus cuentas, sus arrendamientos, en esta época.

De manera que, prestar el Estado una ayuda en este preciso instante es aliviar la estrechez de su situación, que nunca es holgada.

La seguridad de las medidas, señor Presidente, que aconseja la Comisión, parece que puedo estar fuera de toda controversia, hasta el punto de que si se necesitara más que predecir hechos, bastaría con solo un antecedente: que la sola noticia de que la Comisión se ocupaba intensamente de este asunto y que había adoptado una decisión en el sentido que ha instruido el señor Secretario, determinó en el día de hoy, en el mercado a término, un alza de $ 0.30 los cien kilos de maíz. Por eso es que la Comisión cree que corresponde votar el proyecto que ella aconseja.

Tiene alguna diferencia con el de la Cámara de Representantes. Ya he señalado algunos puntos. Quiero señalar otro, y es el que se refiere a la cantidad.

La Cámara de Diputados fijaba en 50.000 toneladas el monto de la adquisición. La Cámara de Senadores, lo limita a 40.000.

Señalo y destaco que no es que se deba adquirir 40.000, sino que se puede adquirir hasta 40.000, cosas que son distintas, y en abono de la fórmula del Senado, menciono que la Comisión entiende que no es necesario comprar 50.000, porque como se habrá visto por el proyecto de ley, no aconseja la industrialización del producto, sino que se limita simplemente a comprar maíz, tipo exportación, para exportar, siendo así, que la Cámara de Diputados, como se habrá visto también, en su proyecto, dedica parte a la exportación, pero otra parte a la industrialización del producto.

La industrialización de ese producto para la fabricación de alcohol, según los cálculos más veraces que se suponen, no podrá nunca exceder de 10.000 toneladas, con lo que se explica por qué la Cámara rebaja a cuarenta mil toneladas la cantidad apuntada por la Cámara de Representantes.

La Comisión de Hacienda, no ha aceptado, señor Presidente, el régimen de industrialización que plantea el proyecto de la Cámara de Diputados, porque no lo reputa necesario a la solución del problema; porque puede ser un motivo de perturbación; porque pueden por esa vía producirse pérdidas, y yo, personalmente, señor Presidente, que soy, como lo acabo de decir hace un rato, partidario de la intervención del Estado, porque no deseo que se hagan ensayos que desde ya estén condenados al fracaso, no deseo que se hagan ensayos desgraciados y es-

te sería uno de ellos, señor Presidente; sería una cuestión puramente de emergencia, un proyecto puramente circunstancial, para industrializar en malas condiciones acaso, 10.000 toneladas de maíz y que a la postre, mañana, serviría como un arma extraordinaria para demostrar que el Estado es incapaz de poder intervenir con éxito en las funciones industriales.

Yo creo que cuando el Estado ha de intervenir en una cosa de estas, debe ser con todas las de la ley, debe ser con el conocimiento de todos los antecedentes y con el mayor número posible de defensas, dentro de las que da la propia industria.

Todo esto que estoy diciendo, en esta parte, como lo he expresado, es puramente personal. La Comisión, como digo, ha reputado que no era conveniente, porque fundamentalmente no era necesario a los fines que se perseguían, y, además, también porque en el fondo frustraría con una ley de emergencia una situación que puede y debe estar organizada sobre otra base. Hay leyes que regulan los precios e impuestos de las importaciones. Al amparo de esas leyes se han creado comercios que están organizados. Eso, todo eso, sufriría una perturbación fundamental en el caso, que no valdría la pena, desde que no resolvería totalmente el otro problema: la industrialización de 10.000 toneladas de maíz.

Otra enmienda tiene el proyecto de la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado, con relación al de la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados hace exclusivamente partícipe de la operación al Consejo Nacional de Administración y al Banco de la República.

La Comisión entiende, señor Presidente, que quien debe en este minuto intervenir directamente en la financiación de esta operación es el Banco de Seguros, hasta por la razón esencial de su propia constitución.

Ha puesto el Banco de la República, para obviar algún tropiezo, si ese tropiezo no existese; pero es su propósito y es su intención de que quien intervenga en esta operación, facilitando sus fondos, sea el Banco de Seguros.

El Banco de Seguros tiene beneficios por razón de los seguros agrícolas; es justo, señor Presidente, que en un minuto en que la agricultura atraviesa por una situación relativamente difícil en cuanto a la colocación de la cosecha, le preste un apoyo, apoyo que es tanto más legítimo, cuanto que los intereses, como las distintas pérdidas que pudieran producirse con motivo de la operación, no vendrían a gravitar sobre su patrimonio, sino sobre el patrimonio de la comunidad, expresada en las rentas generales.

Otro punto, señor Presidente, innova el proyecto de la Comisión, con relación al de la Cámara de Representantes. El de la Cámara de Representantes, propone que se autorice a los frigoríficos para faenar cerdos y colocar en plaza los productos y subproductos no aptos para la exportación, en una proporción que no podrá exceder del 20 o.o del total de kilogramos de productos porcinos que exporte cada uno de esos establecimientos.

Como es sabido, señor Presidente, la Cámara de Senadores, ya sobre este punto, se ha pronunciado y lo ha hecho en términos distintos de lo que menciona ese artículo. Se pronunció, señor Presidente, con motivo de un proyecto de supresión del impuesto de guía para los porcinos, que presentara en su oportunidad el señor Diputado Berreta.

Se quería, entonces, conjurar por esa vía, parcialmente, pero en alguna forma, el problema de la depreciación del valor del ganado porcino y la Cámara de Senadores, en mi concepto con muy buen juicio, después de un estudio muy particularizado que hizo la Comisión de Hacienda, decidió que siguiesen actuando en el mercado los mismos elementos que habían determinado en otros instantes, un verdadero florecimiento de la industria porcina, que eran, señor Presidente, los frigoríficos. Estableció, entonces, en un proyecto de ley sustitutivo, que los frigoríficos podrían faenar cerdos destinados al abasto de Montevideo en una proporción no mayor a la cuarta parte de lo referido.

En aquel momento, señor Presidente, la Cámara pesó bien las cosas, y lo único que tuvo en vista fué el interés del pequeño productor, el interés del agricultor, el interés del agricultor que es también granjero, y que cuando el maíz está a muy bajo precio, trata de transformar en engorde y en carne el maíz que no le compran a buen precio.

Sólo fué esa la preocupación que tuvo, señor Presidente, y si hizo intervenir a los frigoríficos; si pretendía que interviniesen los frigoríficos, fué exclusivamente como colaboradores, aún si se quiere, a pesar de ello, en favor de la industria nacional. Y digo esto, señor Presidente, porque había resultado del fenómeno general, del fenómeno económico que se observaba, que la eliminación de los frigoríficos en el abasto de Montevideo, había determinado una caída en los precios de la hacienda porcina.

Entonces, la Comisión primero, y la Cámara de Senadores después, deseó restablecer las cosas para que se restableciesen los efectos, para que la exigencia de los matarifes de Montevideo, quedara contenida y contraloreada por la oferta que pudieran hacer los frigoríficos, que, con relación a las mejores carnes, eran las que resultaban más altas y a precios más superiores.

Así fué, entonces, que se sancionó ese proyecto que pasó a la Cámara de Representantes, y que no obtuvo sanción.

La Cámara Representantes ahora nos devuelve, mejor dicho, en este proyecto nuevo establece un artículo, que es el que he leído, en el que sólo se limita a permitir que entren los frigoríficos a actuar en la plaza con los productos y subproductos no aptos para la exportación. La Comisión ha pesado la cuestión y, desde luego, señalo lo siguiente: que la misma incorporación de este artículo, en este proyecto que se refiere a defensa de los agricultores por los malos precios de las cosechas de maíz, demuestra que hay una relación directa entre el maíz y la producción de la hacienda porcina y, en consecuencia, señor Presidente, repito que no procedería ilegítimamente, si persistiese con el que fué materia de un estudio minucioso en otra oportunidad.

En ese sentido, aconseja que se mantenga el proyecto que ya había adoptado anteriormente, con una limitación, sin embargo, desde que la Cámara de Representantes, propone el veinte por ciento y la Cámara de Senadores había propuesto el veinticinco por ciento.

Se acepta que la intervención de los frigoríficos no puede exceder al veinte por ciento del abasto de Montevideo pero sin distingo entre productos aptos o no aptos para la exportación.

La eficacia de esta medida, señor Presidente, en lo que se refiere a la hacienda porcina, me parece que es indiscutible. Muchos miembros de la Comisión, personalmente, han podido comprobar que esto era para los agricultores una medida extraordinaria de defensa.

Era una medida extraordinaria de defensa que ha sido cercenada por virtud de que habiéndose limitado los solicitantes, estando reducidos a un núcleo muy pequeño entre los cuales es muy facil el entedimiento, se establecían precios que efectivamente eran de imposición para los agricultores.

Además, señor Presidente, debo destacar de que no neutraliza la necesidad de la medida que preconizamos el hecho de que se divulga a diario que los porcinos tienen en la actualidad cotizaciones discretas, razonables y remuneradoras, y no tiene valor ese argumento, señor Presidente, porque es lógico que eso ocurra, porque en fuerza de ser tan bajos los precios, los pequeños agricultores hubieron de limitar la cría de cerdos y en fuerza de limitarse la existencia de esa hacienda, también, concomitantemente, manteniéndose el consumo en la misma línea, tiene que aumentar su precio por razón obvia y natural.

Aquí, incidentalmente, recibí hoy, me entregó un ciudadano un folleto de un industrial distinguido, el señor Andrés Podestá, que precisamente en una cuestión que trata relacionada con el maíz, señala este hecho: "cerdos hay muy pocos". Esa es la explicación, señor Presidente, del por qué hay cotización más alta de la que existía hace algún tiempo atrás con respecto a los cerdos para el abasto de Montevideo.

Nosotros lo que deseamos es que haya una solución lo más definitiva, lo más permanente posible para el problema.

Señor Cortinas — Cerdos cotizables, entonces...

Señor Jude — Cerdos cotizables, pero precisamente ese asunto está vinculado con el refinamiento que en la cría de cerdos determinó la presencia de los frigoríficos, porque no aceptaban cualquiera clase de cerdos, sino cerdos de las mejores clases, con lo que la comunidad se benefició directamente con la intervención de estos establecimeintos en esa parte.

Claro está, señor Presidente, que como lo discutimos en aquel momento con el señor Senador por Soriano, la intervención de estos frigoríficos, sino tuviera un coto, sino tuviera un marco, sino tuviera una valla podría ser peligrosa; pero está limitada en la ley; se sabe ya que los frigoríficos no pueden pretender intervenir en el abasto en una proporción mayor del 20 o|o del abasto de Montevideo. Lo único que se asegura es impedir que en el abasto de Montevideo los productores de cerdos hayan de quedar librados exclusivamente a la discrecionalidad de los compradores, de los matarifes de Montevideo.

Por esas consideraciones, señor Presidente, la Comisión en sustitución de aquel artículo de la Cámara, propone el mantenimiento del que votó ya el Senado con la única enmienda de reducir, en lugar del 25 o|o al 20 o o, la intervención que puedan tener los frigoríficos.

Señor Cortinas — ¿Me permite, para una moción de orden?

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta que termine la discusión del proyecto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores, para que se prorrogue la hora hasta que se vote el asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Continúa con la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — La oportuna moción del señor Senador por Flores me llama un poco a la realidad y me dice que estoy abrumando también un poco al Senado con la extensión de mi exposición.

(No apoyados).

Señor Cortinas — Al contrario: para oirlo más.

Señor Jude — Como se trata, señor Presidente, de un informe al que he hecho quizá innecesarias y excesivas acotaciones, voy a decir que la Comisión, sin

ninguna clase de vanidades respecto del proyecto que ella propone a la consideración del Senado, considera que, es superior al que viene de la Cámara de Diputados.

Es superior en dos aspectos: en la ventajas que él otorga y en los inconvenientes que él elimina.

Por eso es que aconseja su adhesión por el Senado. Y no sería justo, señor Presidente, si antes de terminar no puntualizara en el Senado, la colaboración valiosa e inteligente que nos ha prestado para la dilucidación de este asunto el señor ingeniero Sundberg, quien con toda decisión y entusiasmo se ha puesto a órdenes de la Comisión para esclarecer en sus múltiples aspectos y para que ella pudiera producir, como lo hace, un proyecto que, vuelvo a decirlo, reputa mejor que el de la Cámara de Diputados.

Por eso es que pido que en la discusión general se tome como base el proyecto de la Cámara de Representantes y en la discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

He terminado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se apruebe en general el proyecto procedente de la Cámara y se tome como base para la discusión particular el que aconseja la Comisión de Hacienda y Fomento."

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a tratar de ser muy breve para fundar mi voto favorable a este proyecto.

Ya dí ampliamente en la Comisión de Hacienda las razones que tenía para prestarle mi adhesión y trataré de hacer una breve síntesis ante el Senado.

Como tendencia general — lo dije hace un momento al tratarse el proyecto de frigorífico — para la acción del Estado, no creo que éste deba convertirse en todos los casos en Estado-providencia, porque esa acción ejercida constantemente en dicho sentido, hace languidecer el esfuerzo de la industria privada, que es lo que a todos debe interesarnos intensificar. Pero en situaciones excepcionales, el Estado no puede ser indiferente a la suerte de una industria que cruza por momentos angustiosos.

Señor Morelli — Apoyado.

Señor Cortinas — Me complace mucho el apoyado del señor Senador, porque eso demuestra que estamos en un momento excepcional.

Señor Morelli — En un caso extraordinario, angustioso.

Señor Cortinas — Por mi parte, sin echármelas de augur, porque ya no experimento mucho el sentimiento de la vanidad, que va quedando por el camino, debo manifestar que a ese respecto planteé oportunamente la cuestión en el mes de Marzo en el Consejo Nacional de Administración del cual formaba parte ocasionalmente, porque en esa época tuve oportunidad de hacer un viaje por campaña y se me informó concretamente, con informes, que yo pude apreciar "de visu", que la cosecha del maíz iba a tener grandes proporciones, comparada con la del año anterior, y que no existiendo, como no existe, en nuestro país una corriente definida de negocios, en el sentido de la exportación y el consumo que asegurara precios remuneradores, podía haber el peligro de que los agricultores se encontraran con una super producción que no tuvieran donde colocarla.

Planteé, como dije, el asunto en el Consejo Nacional en el mes de Marzo, solicitando de aquella entidad que estudiara algunas medidas de carácter preventivo como podría ser la derogación de algunos decretos referentes a la importación de alcohol a fin de que pudiera reiniciarse la fabricación en el país por la industria privada, y manifesté entonces y manifiesto ahora que no me asustaba tampoco el problema del monopolio del alcohol, siempre que éste se planteara en condiciones convenientes para el país y con garantías que lo hicieran realizable.

Por más que en ese sentido se ha abusado mucho de las palabras pues bueno es afirmar una vez más que para todo el consumo de alcohol del país no hay necesidad de utilizar más que un 10 o|o de lo que se produce.

Señor Jude — Mucho menos.

Señor Cortinas — El 10 o|o como máximo, según algunos el 5, el 6 o el 7 o|o, tratándose de cosechas normales y no extraordinaria como es esta. Por eso, a mayor abundamiento y como cifra holgada, indicaba el 10 o|o de la producción, así es que con la fabricación de alcohol, no está resuelto el problema de los agricultores. Hay que estimular el intercambio; hay que abrir vías para la exportación y hay que librar de una serie de gabelas onerosas a la propia exportación, pues en el puerto de Montevideo, por un lado se pagan impuestos bastantes elevados y me parece que el ferrocarril no contribuye generosamente a abaratar el precio de los fletes.

Esa podría haber sido la acción concomitante del Estado para tratar de favorecer la colocación de la cosecha del maíz; pero no se hizo nada de eso. Surgió el viejo pleito del monopolio o nó monopolio y en definitiva la Cámara de Diputados sancionó el proyecto de autorización al Estado para comprar cincuenta mil toneladas de maíz, que es en lo que se calcula el excedente entre el consumo y la producción.

Es notorio, y no hay por qué insistir en ello, que el Senado consultó al Consejo Nacional de Administración teniendo en cuenta que desde el mes de Marzo venía estudiando el asunto, y el Consejo manifestó en forma bien concreta su opinión contraria.

De manera que si se hubiera insistido en la sanción del proyecto de la Cámara de Diputados se corría el riesgo de que se produjera el veto en el Consejo Nacional de Administración y que no hubiera ley de ninguna clase.

Transcurrió algún poco de tiempo, y el Senado se abocó, — por suerte con gran oportunidad, — a la consideración de un proyecto nuevo, tomando como base una gestión realizada por un núcleo de ciudadanos, que representan las industrias vinculadas a la producción del maíz. Digo oportunamente, porque según nos manifestó un distinguidísimo técnico, — y su opinión fué abonada por otros muy calificados, — el ingeniero Sunberg, que concurrió al seno de la Comisión y prestó importantes servicios — es precisamente esta época la más oportuna para poder efectuar la exportación de cereales: por las condiciones en que se encuentra el maíz; porqué el Estado ha podido proveerse de dos o tres máquinas secadores, porque los agricultores han salido de la tarea absorvente de la roturación de la tierra y siembra y por otra serie de circunstancias.

Ahora bien: el problema que podía plantearse la Comisión informante, como muy bien lo ha expresado el señor Senador por Rivera, tenía estos aspectos fundamentales. ¿Está el maíz en manos de los agricultores? ¿Cuál debe ser la cantidad a pagarse?

Qué clase de maíz, debe comprarse? Y la Comisión, creo que ha orillado victoriosamente estas dificultades, estableciendo por una parte, la facultad para el Estado de comprar cuarenta mil toneladas de maíz, que puede ser el margen entre el consumo y la exportación si se tiene en cuenta que ya una buena parte, o algo se ha exportado.

¿Por qué sube el precio sobre el indicado por la Cámara de Diputados? En esto no se procede lijeramente, como podrían suponer algunos, y mucho menos pagando tributo a ciertas propagandas que andan por ahí, sino que se fija un destino para el maíz a comprarse, que generalmente es de mayor rendimiento, y además reclama una calidad especial para la venta. El maíz para la exportación, tiene que ser de calidad determinada, tiene que ser apto para la exportación para merecer por lo tanto el precio que pretende obtenerse.

En cambio, el proyecto de la Cámara de Diputados no hacía mayores distinciones y podía el Estado comprar maíz cuya colocación le iba a ser muy difícil. Por eso es que este pequeño aumento que se ha establecido es justo.

En cuanto al otro problema, si el maíz estaba en manos de los agricultores o de los intermediarios, problema también digno de tenerse en cuenta, porque no se concibe la acción del Estado para ayudar a los que especulan con los cereales, ha sido también amplia y favorablemente resuelto por los informes que obtuvo la Comisión por intermedio del señor Presidente de la Comisión de Semillas que realizó una encuesta bien amplia, se obtuvieron contestaciones bastantes satisfactorias a tal punto que puede suponerse que aún existe en poder de los agricultores actualmente, entre un 70 o|o y un 75 o|o de la cosecha del maíz.

Sin ir más lejos: al llegar esta tarde al Senado me encuentro con una carta de un honestísimo y honorable vecino de Canelones, que me escribe desde San Jacinto diciéndome:

"Aquí en esta sección puede calcularse de seis a siete mil toneladas de maíz, que está en poder de los agricultores y toda ayuda les favorece directamente porque el maíz está en poder de ellos."

De manera que solucionadas favorablemente las dos preocupaciones que podía tener la Comisión de Hacienda en ese sentido ha considerado justo proponer la sanción del proyecto que acaba de comentar amplia y eficazmente el señor Senador por Rivera.

Poco más tengo que agregar, señor Presidente, favorablemente a la sanción de este asunto; pero sí, debo referirme a la indicación o facultad, más bien dicho, que se establece en el proyecto de la Comisión para que intervengan en la negociación como Auxiliares del Estado el Banco de Seguros o el Banco de la República.

Como muy bien dijo el señor Senador por Rivera, el propósito de la Comisión es que sea el Banco de Seguros el que haya de financiar esta operación, financiación que no va a ser nada más que la de anticipar fondos para recuperarlos casi de inmediato.

El Banco de Seguros, es una institución que se encuentra en holgadísimas condiciones. Tiene grandes capitales colocados en Deuda Pública, cantidades millonarias, y con caucionar cualquiera de esas emisiones, tendrá fondos suficientes para facilitarlos al Estado sin riesgo de ninguna clase, porque, como lo dice el proyecto de ley, serán de cuenta del Estado las pérdidas de intereses o pequeñas diferencias que pudieran haber entre el precio de compra y el precio de venta.

También debe recordarse que el Banco de Seguros obtiene ganancias bastantes apreciables con las pólizas de granizo y algunas otras, con las cuales obtiene rendimientos pagos por los agricultores y lo que menos puede exigirse a una institución del Estado que obtiene ganancias muy apreciables en ese sentido es que llegados momentos tan angustiosos como este, contribuya en alguna forma siquiera

sea como intermediario, ya que no va a perder nada con la financiación de la operación.

Por estas razones voy a votar complacido este proyecto de ley, sin que esto signifique sentar precedente en un sentido doctrinario; es decir, que el Estado deba intervenir en todos los casos para solucionar dificultades, como he dicho antes; pues sólo debe hacerlo en casos excepcionales en que esté de por medio el interés nacional.

He terminado.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Las últimas palabras pronunciadas por el señor Senador por Flores, me mueven a hacer las mismas salvedades.

En principio soy anti-intervencionista, pero admito la intervención del Estado en casos excepcionales como éste y en circunstancias semejantes a la que actualmente atraviesan los agricultores, porque su finalidad fundamental es evitar la desmoralización de los más respetables de los productores — como lo son los trabajadores de la tierra — mediante un proteccionismo razonable, otorgado "a posteriori", esto es, cuando su necesidad es evidente.

Declaro, también, que tuve bastantes vacilaciones antes de formar criterio sobre el asunto en debate, decidiéndome por la afirmativa el saber de fuente verdaderamente autorizada, lo que ya han manifestado los señores Senadores que me han procedido en el uso de la palabra, esto es, que la gran mayoría del maíz de exportación a que se refiere este proyecto, está en poder de los productores. Es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que se apruebe en general el proyecto venido de la Cámara de Representantes y en la discusión particular se tome como base el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda y Fomento."

Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 10 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Flores.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

43.ª REUNIÓN ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Jubilaciones y pensiones civiles. Modificación del artículo 36 de la ley de 6 de Febrero de 1925. Proyecto del señor Senador García. (Pasa a la Comisión de Legislación).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Jude, García, Ramírez, Bozzo, Amargós y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Masesra, Díaz, Morelli, Semblat, Ramos, Cortinas y Ros.**

Con licencia, los señores Senadores: **Minelli, Gallinal y Casaravilla.**

Señor Presidente — No habiendo número en Sala, no puede celebrarse sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Alta Corte de Justicia comunica que el doctor don Juan A. Méndez del Marco ha quedado incorporado a dicho Poder."

—Téngase presente y archívese.

"La Sociedad de Fomento de Paysandú ha enviado una nota invitando al Honorable Senado para que se haga representar en el acto de la inauguración de la Tercera Exposición de Granja y Concurso de Lecheras, que se realizará en esa ciudad el día 2 de Setiembre próximo."

—Téngase presente.

3

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García — Me voy a permitir presentar a la Mesa para que le dé el trámite correspondiente, un proyecto de ley que dice así:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La resolución del Poder Ejecutivo, a que se refiere el artículo 36 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de Febrero 6 de 1925, en que se decrete la jubilación, hace cesar al peticionario en el ejercicio del cargo que desempeñe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José."

Señor Presidente — Désele entrada y pase a la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

135.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Belinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luís, De Mula, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Bauzá, Bellán, Macedo, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Saráchaga y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso los señores Representantes: Barrios Amorín, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Demicheli, Ferreira, Fígoli, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Paladino, Prando, Rodríguez Alonso, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera y Vidart.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Proyecto por el que se concede al Coronel Lucas Rodríguez el derecho de causar pensión en caso de fallecimiento.

—A la Comisión de Peticiones.

2—Derogación de los artículos 2.º y 3.º de la ley de 24 de Noviembre de 1916 sobre valor de los títulos expedidos por el Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—Modificación del artículo 19 de la ley de 24 de Febrero de 1911 sobre pensiones militares.

4—Reorganización de la Marina Militar.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

5—Aumento de pensión a doña Elisa Herosa de Arredondo.

—A la Comisión de Peticiones.

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

6—Incorporación al Presupuesto General de Gastos, de los profesores de notariado.

7—Publicación de las obras del doctor Alfredo Navarro.

8—Jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

9—Pensión a doña María Eulalia Bonnet.

10—Traspaso de pensión a las señoritas María, Cecilia y Carolina A. Mena.

11—Cómputo de servicios a don Rodolfo Domínguez.

12—La Alta Corte de Justicia comunica la incorporación del doctor Juan A Méndez del Marco.

—Archívense.

13—La misma Alta Corte remite un mensaje reiterando el de fecha 3 de Marzo de 1927, relacionado con los desórdenes promovidos en la barra durante la discusión del presupuesto militar.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

14—Adquisición de muebles y útiles para el edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad de Salto.

15—Caducidad de las inscripciones en el Registro de Investigación de la Paternidad.

16—Exoneración de impuestos a los pobladores de la Colonia Supervielle.

17—Gastos de la Embajada Especial al Paraguay.

18—Prórroga de plazo para que los jubilados escolares puedan acogerse a los beneficios de la ley de 28 de Octubre de 1926.

19—Frigorífico Nacional.

—Archívense.

La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

20—Pensión a doña María Ida Morlino Mendoza.

—A la Comisión de Peticiones.

21—Establecimiento de clínicas dentales en los Departamentos del interior.

—A la Comisión de Presupuesto.

22—Colocación de la cosecha de maíz.

—A la Comisión de Industrias.

23—Reglamentación de las facultades de las Comisiones Parlamentarias de Investigación.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

24—Aumento de pensión a las señoritas Mercedes y Carlota Ocampo Gómez y traspaso de pensión a doña Ana Isabel Farriols Torrens y doña Julia Ema y Sara Mosqueira.

—A la Comisión de Peticiones.

Respuesta de los Ministerios respectivos a los siguientes pedidos de informes:

Ministerio de Instrucción Pública:

25—Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, sobre las obras realizadas en materia de construcciones y reparaciones de edificios para escuelas.

26—De los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Javier Barrios Amorín, sobre el monto de los alquileres o del valor de las propiedades ocupadas por las oficinas dependientes de dicho Ministerio.

27—El Concejo Departamental de Administración de Florida, remite una comunicación referente al proyecto sobre la colocación de la cosecha de maíz.

—A sus antecedentes.

28—La Cámara de Diputados de Bolivia envía un telegrama de congratulación con motivo de la fecha patria del 25 de Agosto.

29—La Cámara de Diputados del Perú expresa su sentimiento de simpatía y confraternidad con ocasión del homenaje realizado en honor del General don Eugenio Garzón.

—Léanse.

"Presidente de la Cámara de Diputados.
—Montevideo.

Con ocasión del homenaje realizado en honor del General Eugenio Garzón el gran soldado de la libertad que honró con su espada la acción del Uruguay en la gesta de la independencia americana tengo la singular complacencia de expresar a la Cámara de su digna presidencia los sentimientos de intensa simpatía y de fraternidad que animan a la Cámara Nacional de Diputados del Perú y de significar a la vez vuestra excelencia mi más distinguida consideración.

C. Manchego Muñoz, Presidente Cámara Nacional de Diputados."

(Se lee):

"Diputados de Bolivia de pie saludaron hoy efemérides gloriosa ese pueblo, formulando votos solemnes por su felicidad acompañada siempre su cultura y engrandecimiento. Canciller República presente en sesión adhirióse homenaje.

C. Carrión, Presidente Diputados."

30—La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Irene Castillo de Seré y doña Petrona Julia Gallo.

31—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que destina la suma de $ 10.000 al pago de obras a realizarse en la plaza de deportes de la ciudad de Colonia.

—Repártanse.

32—Pedidos de informes a los Ministerios:

Del señor Representante don Tomás Berreta al señor Ministro de Industrias acerca de las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Oficial de Semillas, señores Gustavo Spangemberg, Romeo Bacigalupi y Crisólogo Brotos y de las medidas que se proponga adoptar para impedir su alejamiento.

33—Del señor Representante don Orlando Pedragosa Sierra para que se requiera del señor Ministro de Guerra y Marina, copia del acta de la sesión celebrada por el Consejo de la Sanidad Militar, en que fué considerado el proyecto del doctor Humberto May, sobre reorganización de ese instituto.

34—Del señor Representante don Mariano García Selgas a los señores Ministros de Obras Públicas y Relaciones Exteriores, respecto de la situación de las Empresas ferroviarias en lo referente al cumplimiento de servicios y a la fijación de tarifas.

—Transmítanse a los Ministerios respectivos.

35—Los señores Representantes don Orlando Pedragosa Sierra y doctor José Espalter, presentan mociones de enmienda al proyecto de presupuesto de la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Comisión de Presupuesto.

36—El señor Representante don Aniceto Patrón solicita licencia hasta el día 11 del corriente.

—Se votará oportunamente.

37—La Cámara de Comercio del Automóvil solicita la pronta sanción del proyecto sobre ventas a plazo de automóviles, camiones y ómnibus.

—A sus antecedentes.

38—La Corporación Cinematográfica Argentina propone la filmación de todos los detalles exteriores e interiores del Palacio Legislativo para ser exhibida, con fines de propaganda, y especialmente en la Exposición Iberoamericana.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

39—La señora María Morelli de Ricaldoni agradece a la Cámara las demostraciones de condolencia con motivo del fallecimiento de su esposo el doctor Américo Ricaldoni.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 21 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Alfredo García Selgas.

Presente.

Señor:

Tengo el alto honor de acusar recibo de la honrosa comunicación que por intermedio de V. S. ha tenido a bien enviarme la Honorable Cámara, que V. S. tan dignamente preside, con motivo del fallecimiento de mi esposo el doctor Américo Ricaldoni.

Ruego al señor Presidente quiera ser intérprete ante esa Honorable Cámara del más profundo agradecimiento mío y de todos los deudos del doctor Ricaldoni por la tan expresiva y honrosa comunicación.

Saluda muy atenta y respetuosamente al señor Presidente.

María M. de Ricaldoni."

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

40—Doña Melchora Carreras, doña Juana Miral de Suárez, doña Margarita R. de Monzón y doña Aída Pérez.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 121 del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Industrias. Oficina de Patentes de Invención), en la siguiente forma:

Personal de Oficina.
Sueldos —

	Vigente	Proy.
1 Director	$ 2.880	$ 3.360
1 Secretario	" 1.440	" 1.800
1 Inspector	" 1.104	" 1.440
2 Auxiliares, a $ 840 cada uno	" 1.680	—
2 Auxiliares 1.os, a pesos 1.080 c|u .	—	" 2.160
5 Auxiliares, a $ 720 cada uno	" 3.600	—
1 Auxiliar, a $ 600.	" 600	—
6 Auxiliares 2.os, a sos 960 c|u. . . .	—	" 5.760
Personal de Servicio. Sueldos —		
1 Portero	$ 600	$ 720
Gastos de oficina.	" 360	" 360
Total	$ 12.264	$ 15.600

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de elevar a vuestra consideración tiende a mejorar en parte la situación del personal de una oficina recaudadora, que desde hace mucho tiempo ha sido injustamente olvidada por los Poderes Públicos, no haciendo objeto a los funcionarios que en ella trabajan, de la más mínima mejora, a pesar del incremento que día a día adquieren las sumas por ella percibidas.

El presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención—salvo en los casos relacionados con el Director y el Secretario—es el mismo desde hace muchísimos años. Actualmente sus planillas

de sueldos y gastos insumen la cantidad de $ 12.264.00, recaudando anualmente por diversos conceptos unos $ 50.000.00. Dicha recaudación aumenta ahora considerablemente, en virtud de haberse puesto en vigencia un decreto reglamentario de la ley de Marcas, pudiéndose afirmar que las sumas obtenidas serán triplicadas, pues mientras antes se pagaba por un registro de marcas para todas las clases de la nomenclatura $ 10.00 y las renovaciones $ 25.00, con las modificaciones introducidas por el Consejo Nacional en su decreto, la nomenclatura se ha dividido en 25 clases, pagándose por cada una $ 25.00; es decir, que con la vieja reglamentación un comerciante con sólo pagar $ 10.00 conseguía inscribir su marca para las 80 clases de la antigua nomenclatura, mientras que ahora la persona que quisiese inscribir su marca para las 25 clases tendrá que abonar $ 250.00, lo mismo que para las renovaciones, que en vez de $ 25.00 tendrá que abonar $ 625.00.

Tales modificaciones traen aparejadas un cúmulo de trabajos que la oficina realiza con sus mismos empleados, sin aumentar para nada su personal, circunstancia que, agregada a la exigüidad de los sueldos que actualmente disfrutan, pone en evidencia la justicia de la mejora que en sus remuneraciones se aplica mediante el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 23 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, rebájanse en 30 o|o los derechos de Aduana que pagan los artículos de primera necesidad que se introducen al país y que a continuación se enumeran:

Aceites comestibles.
Yerba-mate.
Arroz con cáscara y descortezado.
Fariña.
Papas.
Azúcar refinada y sin refinar.
Porotos.
Garbanzos.
Kerosene.

Art. 2.o Las cantidades que por concepto de derechos de Aduana deje de percibir el Estado serán repuestas de la siguiente manera:

A) Con el 15 o|o de las utilidades de los casinos-ruletas establecidos en el país.
B) Con el 15 o|o de las utilidades de las Usinas Eléctricas del Estado.
C) Con el gravamen de quinientos pesos que se cobrará por cada automóvil de lujo que se importe al país.

Art. 3.o Las entradas a los espectáculos públicos serán gravadas de la siguiente manera:

A) Entradas de primera, segunda y tercera clase a los hipódromos, treinta, veinte y diez centésimos cada una respectivamente.
B) Entrada a los Casinos-Ruletas, un peso cada una.
C) Entradas a los teatros, conciertos, conferencias pagas, circos y salas de biógrafo, cinco centésimos cada una si fueran de función entera y dos centésimos si fueran por secciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, el tema de palpitante interés para la población de la República es la carestía de la vida, el precio exhorbitante de los artículos de primera necesidad y la elevación cada vez más alarmante que ellos van tomando, sin miras de volver a su justo nivel. El hondo problema es menester encararlo bajo sus diversos aspectos, tratando de buscar un remedio para contrarrestar el mal que se agiganta de manera rescomunal. Las clases necesitadas, son, en primer término, las que sienten en carne viva los efectos de este mal universal. Para ello es imprescindible que el Parlamento se aboque resueltamente a solucionar el problema, tratando de aminorar las necesidades cada día. Varias naciones de América y Europa se han pronunciado a este respecto, encontrando el medio práctico de contrarrestar, en parte al menos, los efectos de la enorme crisis que trata de envolver al mundo con el manto de la desolación y el hambre. La población clama, con justa razón, en el sentido de que los Poderes Públicos busquen el medio de abaratar la vida, y éstos, a nuestro modo de ver, están en la obligación, si no quieren defraudar las esperanzas del pueblo, de resolver el problema de la manera más justa y equitativa. Los legisladores de la nación deben prestar preferente atención a este problema que afecta directamente a las clases trabajadoras, a quienes hay que tutelar en su situación angustiosa. Entre nosotros mucho se ha hablado de la carestía de la vida y el medio práctico de remediar sus necesidades, pero hasta el momento no ha surgido una fórmula que haya encarnado las aspiraciones generales de la población. No creemos, claro está, ser nosotros los que hayamos encontrado el remedio o paliativo para este mal social. Presentamos únicamente una fórmula que podría aliviar en algo la situación de muchos centenares de hogares que hoy se hallan sumidos en la más desesperante de las tiranteces económicas. Uno de los medios positivos de abaratar la vida sería reducir los derechos de Aduana a los artículos de primera necesidad. Entonces, por fuerza de las circunstancias, los artículos de subsistencia obtendrían una merma bastante pronunciada en sus respectivos costos. A esto tiende mi proyecto de ley. A beneficiar a los desheredados de la fortuna, a las clases pobres y necesitadas, a las que merecen en éstos momentos de crisis angustiosa una ayuda del Estado que se traduzca en algo real y positivo. Por eso creo que la Honorable Cámara, conociendo el móvil generoso de mi iniciativa, le prestará preferente atención al proyecto que presento a su ilustrada consideración.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Hacienda.

Los señores Representantes, Berreta, Rossi (don César I.), Gutiérrez (don César Mayo), Legnani y Macció, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La introducción al país de ganado porcino procedente del exterior, estará sujeta a la Inspección Sanitaria Animal que determinan las leyes en vigencia y demás al pago de diez centésimos por kilogramo en pie.

Quedan exceptuados de ésta última disposición los suinos que con fines de reproducción sea necesario importar.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta — César I. Rossi — César Mayo Gutiérrez— Mateo Legnani — Alberto Macció, Representantes por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es urgente impedir que se introduzca al país, el ganado porcino procedente del exterior, que con tan grave perjuicio para nuestra producción nacional se viene importando.

La importación de suinos, no sólo perjudica al criador e invernador nativo, sino que afecta también al mayor consumo del maíz; — y, en consecuencia, es en todos los casos el agricultor quien tiene que soportar la competencia ruinosa del exterior.

Es sabido que es el agricultor quien se dedica a la cría e inverne de porcinos — industrias éstas que es menester estimular; y es también el mismo agricultor quien produce maíz, siendo una base de consumo el engorde de cerdos.

Si los Poderes Públicos no se preocupan, con la premura del caso, de proteger la producción nacional en los términos que proponemos habrá de repercutir una nueva amenaza de competencia ruinosa contra los trabajadores de la tierra, tan sensiblemente perjudicados por la gran baja de los precios de todos sus productos.

Basta decir que a ocho pesos de la cosecha de trigo, no se han registrado cotizaciones superiores a cinco pesos el hectólitro; que a seis meses de recolectado el maíz, no se ha obtenido un precio superior de tres pesos la misma unidad, tampoco han podido cotizarse a precios relativamente remuneradores, a quienes conozcan de los afanes de los obreros de la tierra, habrán de saber que los cultivadores de boniatos, no han obtenido siquiera que se marcara precio a tan noble producto después de cinco meses de recolectado, merced a la importación de papas que es el producto sucedáneo del boniato y cuya importación alcanza a cifras varias veces millonarias.

Impedir pues, que se introduzca al país ganado porcino, es tutelar nuestra riqueza nacional, ya que nadie podrá discutir siquiera, que es una importante fuente de producción del país.

Por todos estos fundamentos, sometemos a la consideración de Vuestra Honorabilidad, con recomendación de urgente sanción, el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Tomás Berreta, Representante por Canelones. — César Mayo Gutiérrez, Representante por Canelones. — Alberto Macció, Representante por Canelones —Mateo Legnani, Representante por Canelones. — César I. Rossi, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Industrias.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Estado ha venido y viene dedicando buena parte de sus atenciones al desarro-

llo de manifestaciones culturales tendientes a complementar los conocimientos que adquiere el ciudadano en la escuela, a formar el carácter y la conciencia, y a afirmar y modular los sentimientos generosos de los pobladores del país.

En este sentido la acción que se inicia y se ejerce en la escuela, tiene su continuación, aunque a veces deficiente, en el propio desenvolvimiento de la vida general, con el apoyo y protección a diversos actos de carácter patriótico en los que se exalta la conducta de los héroes; con levantadas prédicas para combatir el vicio del tabaco y del alcohol; con la subvención de grandes conjuntos artísticos que detienen momentáneamente el avance de las producciones chabacanas e inferiorizantes; y con la contratación de músicos y profesores que tienden a elevar la cultura general del pueblo, sobre todo en aquella parte en que los recursos pecuniarios o el tiempo, no le ha permitido redondear una completa educación del espíritu, tan necesaria para que los ideales de bienestar lleguen a concretarse en una firme y palpable realidad.

La mayor parte de estos aspectos cuenta ya con instituciones que se encargan de la divulgación de sus materias, casi siempre con la protección oficial. Sólo dos puntos, y que son de gran importancia, no tienen el apoyo de las autoridades públicas: la música y el canto; los grandes conciertos sinfónicos y las grandes masas corales, que lleguen hasta los más apartados rincones y lleven a todas partes su beneficiosa influencia moral.

La música y canto que se enseña y se oye en las escuelas de instrucción primaria, son casi nulos. Muchas veces si se hace alguna música, ello se debe al precario esfuerzo de las Comisiones de Fomento, que se ven absorvidas en sus plausibles propósitos por otras necesidades que ellas consideran más urgentes. Por lo que respecta al canto, constituye una materia que llega a tener su momento álgido en los meses cercanos al examen y con motivo de la celebración de fiestas de terminación de cursos.

Fuera de la escuela muy rara vez se oye buena música y buen canto Son muy contadas las manifestaciones de arte superior, que se proporcionan a nuestro pueblo. No se ven todos los días conciertos sinfónicos y masas corales como los que recientemente se vieron en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, en ocasión de conmemorarse un nuevo aniversario de la muerte de Florencio Sánchez, ni tampoco esas análogas manifestaciones artísticas costosas de que pudo disfrutar nuestra sociedad con motivo de la reciente celebración patriótica de la independencia nacional.

Pero es que estos aspectos culturales no deben estar circunscriptos a las personas que puedan concurrir en las horas del día al Palacio Legislativo, en la única fecha en que se presentan, o a las personas que puedan realizar grandes desembolsos para darse el gusto de satisfacer intensas y legítimas exigencias del espíritu, en un único momento determinado. El pueblo en general tiene derecho a gozar de tan especiales prerrogativas y los Poderes Públicos están en la obligación de divulgar esta clase de manifestaciones desde que ello constituye un capítulo especial y complementario de la instrucción y educación general y desde que la influencia de la música y del canto en todas las épocas ha sido un factor decisivo en la transformación del espíritu y en la reafirmación de sentimientos de generosidad y de altruismo.

Se extiende a todas partes la protesta que provoca el predominio de la música del canto arrabaleros, y de los perniciosos resultados de su inevitable divulgación, con la rápida e insensible transmisión de modales y de frases muchas veces en boca de ingenuas niñas que con la mayor desenvoltura se expresan en el subalterno lenguaje aprendido en los textos de piezas bailables compuestas para determinados ambientes que no pueden ser precisamente los del hogar. Es que a la música mala no se opone la música buena.

Es que el Estado nada hace por elevar el nivel moral en lo que se refiere a estas materias y no afronta el problema de la sana educación con la resolución y los medios de que pueda disponer. En cuanto al desconcepto existente y que se apodera hasta de los espíritus más recelosos, como si se tratara de la norma más corriente y general, se llega en los últimos tiempos al extremo de haberse recibido en una casa de familia a un personaje oficial, con la ejecución de una "maxixa". Este detalle da la nota de una completa subversión de sentimientos y que en ciertos espíritus tanto da la ejecución de un himno como la ejecución de una danza de las peores. En el orden sucesivo de consideraciones y de análisis se presenta también el caso de que verdaderos analfabetos de la música por derechos de una invención desalineada, perciben decenas de millares de pesos, mientras que ni por excepción ese fenómeno llega a producirse con los grandes maestros creadores, que por sus obras, por sus afanes, por sus sacrificios, debieran ser conceptuados como indiscutibles benefactores.

El proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad no va contra esa música y canto fáciles de que se ha apoderado el sentimiento popular, llámense esas piezas como lo quieran sus autores. No va esta ley contra las sanas alegrías. Dentro de nuestro régimen constitucional caben todas las voluntades, mientras no se lesionen los intereses morales y materiales de los demás. Pero existe el derecho de acceder a las exigencias de un clamor que es general en el país en lo que se refiere a las manifestaciones de arte superior. Se siente la necesidad de las grandes masas corales en los colegios, en los teatros y en las plazas. Se reclaman los grandes conciertos sinfónicos en locales cerrados o al aire libre con las producciones de los clásicos y de los modernos, y con la dirección entregada para las interpretaciones que correspondan, a los más competentes maestros nacionales o extranjeros, que ello mismo ha de dar gran vida y especial animación a los actos que se organicen.

Se crea por esta ley una institución nacional de música y canto, bajo la dirección de una Comisión honoraria. Pero entiendo que este esfuerzo no dará nunca los resultados buscados si no se cuenta con recursos de alguna importancia como para pagar los servicios de directores de orquesta, de músicos seleccionados, de directores de corales y de algunos cantantes, tanto del país como del extranjero. Por cálculos que he realizado, una buena orquesta y una buena coral podrán funcionar con un promedio de cuatro mil pesos mensuales. Y he pensado en el impuesto de un centésimo por silla y por función entera en los biógrafos de la Capital, que no puede producir ningún grave inconveniente a los empresarios que realizan su negocio con una indiscutible y merecida prosperidad.

Me ocupo enseguida del resultado de la financiación.

Existen en Montevideo, según lo he averiguado en la Inspección de Espectáculos Públicos del Concejo de Administración de Montevideo, ochenta biógrafos, de los cuales setenta están en actividad. El promedio de concurrencia mensual es de 250.000 personas. Promedio de localidades atribuíble a cada sala, 300. 300 sillas x 70 biógrafos = 21.000 sillas. 21.000 x $ 0.01 = $ 210.00 diarios, producto de la aplicación del impuesto por espectáculo. $ 210.00 x 30 espectáculos = $ 6.300.00 mensuales x 12 meses = 75.600.00 anuales.

Por si a la Honorable Cámara le pareciera elevado este insignificante impuesto de $ 0.01, propongo, además, para contemplar opiniones, el establecimiento de una estampilla que se denominaría de "Fomento Artístico" de $ 0.01 a toda pieza musical que se expenda al público, lo mismo que de 0.10 a los discos de fonógrafos e instrumentos similares. Este impuesto dará una cantidad bastante elevada. Y me reservo aún otros recursos para el caso de que este, también inatacable impuesto pudiera ser motivo de observaciones.

El espíritu fundamental que anima al legislador que suscribe, es el de contribuir a elevar el nivel moral del pueblo, proporcionando los elementos de indiscutible eficacia que han de ejercitar la tan deseada influencia.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Instituto Nacional Sinfónico Coral, compuesto de dos secciones: Orquesta Nacional y Coral Nacional.

Art. 2.o Tendrá el cometido de organización y funcionamiento, con la contratación de directores, profesores, músicos y cantantes seleccionados del organismo indicado, una Comisión honoraria compuesta por el señor Ministro de Instrucción Pública, dos ciudadanos de notorios conocimientos musicales y corales designados por el Consejo Nacional de Administración y tres técnicos delegados de la Sociedad Orquestal de Montevideo.

Art. 3.o Las audiciones del Instituto Nacional Sinfónico Coral serán gratuitas y permanentes durante todo el año, quedando librado a la Comisión honoraria el señalamiento de fechas, el sitio y la organización de los espectáculos, debiendo utilizar para ello el personal menos ocupado integrante de la Orquesta o de la Coral y que perciba sueldos con motivo de funciones técnicas. Estas audiciones se transmitirán a todo el país por radiotelefonía.

Art. 4.o Créase a estos efectos un impuesto de $ 0.01 por silla y por espectáculo, que se aplicará a los biógrafos de la Capital, $ 0.10 para los discos de fonógrafos y similares y $ 0.01 para las piezas de música que se expendan al público, los que deberán llevar una estampilla de su valor que se denominará de "Fomento Artístico".

Art. 5.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará un Inspector con $ 3.000.00 anuales y un Subinspector con $ 2.400.00 anuales, encargados de orientar y practicar la enseñanza de música y de canto en las escuelas primarias. Estos sueldos se abonarán con los recursos creados por la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Mariano García Selgas presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El personal estable a sueldo de los partidos políticos organizados en forma permanente, se jubilará y causará pensión conforme a las leyes que rigen el funcionamiento de la Caja de Servicios Públicos, institución a la que se le declara incorporado.

Art. 2.o Para la justificación de los servicios prestados y de los sueldos percibidos, se exigirá, como requisito indispensable, la certificación de la autoridad ejecutiva nacional del respectivo partido político.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre de 1928.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Admitido ya, sin discusión, el principio de que todos los trabajadores tienen derecho a los beneficios de la jubilación y pensión, nada habría que decir para fundar la iniciativa de consagrar por ley y con respecto a un nuevo gremio la efectividad de aquel derecho. Conviene, sin embargo, destacar, por vía de exposición de motivos, las características de este proyecto, ampliamente favorable a su rápida sanción, a la que, como se verá, no es dable oponer dificultades de orden práctico.

Desde luego, el escaso número del personal que este proyecto comprende, — circunstancia que descarta, en absoluto, la posibilidad de que su incorporación a cualquiera de las Cajas existentes pueda constituir, en ningún sentido, un factor de perturbación administrativa o financiera.

En segundo término, el hecho de que, salvo rarísimas excepciones, (si es que las hay), se trata de empleados en plena juventud, es decir, distantes por su edad, de llegar a ser una carga para la Caja, toda vez que por muchos años ésta se limitará a percibir los aportes sin tener que hacer frente a jubilaciones o pensiones.

En tercer lugar, los sueldos, que como es notorio, son de monto reducido, tanto porque ninguno de los partidos está en condiciones de pagar asignaciones elevadas, como porque la vinculación política moderna hasta donde es posible las pretensiones de los empleados, en razón de la colaboración que, como afiliados, deben a las tareas cívicas de la colectividad a que pertenece.

Ahora bien: Si se considera necesaria, en toda democracia, la existencia de partidos políticos; si esa existencia está condicionada a la labor cívica, que impone, en nuestro medio el mantenimiento de oficinas y de personal, con tareas similares a las que realizan actualmente los funcionarios dependientes de la Corte Electoral, parece lo más justo y lo más lógico equiparar situaciones siquiera sea a los efectos enunciados.

Montevideo, Setiembre de 1928.

Mariano García Selgas, Representante por Canelones.".

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes doctor Julio Lorenzo y Deal y don Alberto Nieto Clavera, presentan el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórguese de Rentas Generales, una subvención anual de doce mil pesos, a la Sociedad Hospital-Sanatorio Español, con sede en la Capital de la República.

Art. 2.o Dicha subvención cesará cuando el Consejo de la Asistencia Pública o quien haga de tal, lo resuelva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El criterio que mueve al articulado precedente ha sido ya reconocido por la Cámara como el más justo, ayudar a los organismos que siendo de naturaleza privada prestan un servicio público es la mejor manera de estimularlos y bregar por su sostenimiento.

Como antecedentes están las subvenciones que la ley de presupuesto de la Asistencia Pública, otorga al Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad "Bonne Garde", Casita del Niño, Casa del Niño de San José, Casa del Niño de Salto, Sanatorio Infantil de Minas, y Escuela Industrial de Maldonado. De igual manera el subsidio extraordinario de $ 20.000 al Sanatorio de Obreras y Empleadas y la subvención recientemente acordada de $ 60.000 a la Asociación Nacional de Protección a la Infancia.

Para ilustración de la Cámara acompañamos una somera estadística de los servicios que presta gratuitamente la Sociedad de Beneficiencia Hospital Sanatorio Español.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

ESTADISTICA DE ASISTENCIA

Desde el 1.o de Julio de 1926 hasta el 30 de Junio de 1927

Facultativos que han asistido enfermos en ese Sanatorio

Señores doctores: Armand Ugón V., Alonso J. M., Albo M., Abente Haedo, Andrade, Alvarez Cortés, Artagaveytia, Aguerre, Argenzio, Alambarri, Arrizabalaga, Aicardi, Abal, señorita Armand Ugón, Abascal, Aicardi Bosio, Artuccio, Anfuso, Aguerre J. A., señorita Alonso, Agorio, Acuña Friedrich, señorita Alustiza, Botaro, Bustillo, Balasanz, Birabén, Berro, Bordoni, Bogorja de Skotnicki, Buenafama, Berro C. M., Bellini, Barros Aguerre Elisa, Correch, Carnelli, Colistro, Caps, Claramunt, Carrere, Campiotti, Cuenca y Lamas B., Cuenca y Lamas Juan José, Canabal, Canzani, Carrau, Calzada, Colombo, Choca, Chiarlone, Capeletti, Caorsi, Del Campo, Delgado, Docampo, Dabarca, Dubourdieu, Delfino, Devincenzi, Demartini, Echevarría O. H., Fossati, Foladori, Frangela, Faravelli, Giribaldo, Galmés, Garzón, Gard y San Juan, García Pintos, señorita Gorli, Gómez, Gámiz, Gortari Hernández, Giudice, González Tafernaberri, Giuria, Garabelli, Jiménez de Aréchaga, Gallarza, Herrera, Hormaeche P., Hormaeche E., Infantozzi, Iglesias Castellanos, Imhoff, Leunda, Lois, Lucas Cafrée, Lorenzo y Deal, señorita Luisi Inés, Lúgaro, Lagomarsino, Larghero, Morelli, Martirené, Munyo, May J., Morquio, Muiños, Meerhoff, Martínez W., Mas, Molina, Martínez Jauregui, Morales, Mérola, Milans, Mussio, Mangino, Menéndez, Nogueira F., Nin y Silva, Noltenius, Nattino, Nario, Oliver J. H., Oliver R., Oreggia A., Pou Orfila, Puppo, Pérez Pallas, Pérez, Ponti, Porro, Pelfor, Paganini, Pérez Moré, Pereyra, Pravia J. C., Pérez Perdomo T., Podestá, Puig, Prat, Pereira R., Pérez Gregorio, Petrucelli, Porro, Pastorino Andrés E., Quintela E., Quintela M., Quesada Quagliotti, Regules E., Regules G., Regules P., Rinaldi Guerra, Ramos Suárez, Ricaldoni, Rodríguez Gómez, Rodríguez F., Roselló H., Roig, Reilly, Raffo, Rosa, Rodríguez Esteban, Real de Azúa, Rodríguez Rafael, Rossi Santín Carlos, Rodríguez Rocha, Schemini, Sayagués Lasso, Siñeiro, Stajano, Sicardi, Sánchez Mosquera, Sáenz, Surraco, Silva J. M., Suárez, Silva Ferrer, Silva y Antuña, Scandroglio, Seuánez Olivera, Torres Isargarat, Triay, Tarigo, Touriz Sánchez, Urioste, Vázquez R. S., Viacaba, Veiga, Vacchelli, Valabrega M., Velarde Pérez, Varela Fuentes, señorita Volonté, Volpe, Vera, Valdés Olascoaga, Vizziano, Zavala Muniz, May H.

SECCION HOSPITAL

Asistencia gratuita para menores

Salas "Doctor Súñer y Capdevila" y "Don Juan García Conde"

Servicio de Medicina—A cargo del doctor C. Sánchez Mosquera

Enfermos asistidos	116
Fallecidos	7
Altas	100
Quedan en asistencia	9

Servicio de Cirugía

A cargo del doctor Américo Fossati. Adjuntos: Doctores Baldomero Cuenca y Lamas y Juan José Cuenca y Lamas.

Enfermos asistidos	140
Fallecidos	6
Operaciones practicadas	123
Altas	121
Quedan en asistencia	13

Servicio de Medicina

Salas "Silvestre Ochoa" y "Doctor Serratosa"

A cargo del doctor C. Sánchez Mosquera

Enfermas asistidas	96
Quedan en asistencia	9
Altas	83
Queda en asistencia	9

Servicio de Cirugía

A cargo del doctor Américo Fossati. Adjuntos: Doctores Baldomero Cuenca y Lamas y Juan José Cuenca y Lamas.

Enfermas asistidas	112
Fallecidas	2
Altas	102
Operaciones practicadas	93
Quedan en asistencia	8

Asistencia gratuita para mujeres

Servicio de Ginecología—A cargo del doctor don J. Pou Orfila

Enfermas asistidas	52
Fallecidas	1
Operaciones practicadas	46
Altas	51
Quedan en asistencia	0

Asistencia gratuita

Vías urinarias — A cargo del doctor Baldomero Cuenca y Lamas

Enfermos asistidos	168
Fallecidos	5
Operaciones practicadas	149
Altas	159
Quedan en asistencia	4

Sala "Silvestre Ochoa" — A cargo del doctor J. H. Oliver

Enfermas asistidas	31
Fallecidas	1
Operaciones practicadas	29
Altas	29
Quedan en asistencia	1

Servicio de Oto-Rino-Laringología

Salas "Doctor Súñer y Capdevila" y "Don José García Conde"—A cargo de los doctores don Felipe Puig y A. Iglesias Castellanos.

Enfermos asistidos	15
Fallecidos	0
Operaciones practicadas	15
Altas	14
Quedan en asistencia	1

Salas "Silvestre Ochoa" y "Doctor Serratosa"

Enfermas asistidas	8
Fallecidas	0
Operaciones practicadas	8
Altas	8
Quedan en asistencia	0

Servicio de Oftalmología

Salas "Doctor Súñer y Capdevila" y "Don José García Conde"—A cargo del doctor don F. Torres Insargarat—Adjunto: Doctor don Justo A. Triay.

Enfermos asistidos	7
Fallecidos	0
Operaciones practicadas	7
Altas	7
Quedan en asistencia	0

Salas "Silvestre Ochoa" y "Doctor Serratosa"

Enfermas asistidas	2
Fallecidas	0
Operaciones practicadas	2
Altas	2
Quedan en asistencia	0

Servicio de Dermatología

Sala "Don José García Conde"—A cargo del doctor J. Camou

Enfermos asistidos	3
Fallecidos	0
Altas	3
Quedan en asistencia	0

Gabinete de Radiología

A cargo del doctor don Pedro Hormaeche —Ayudante: don Héctor Romanelli

Radioscopías

Esófago	6
Estómago	238
Hígado	60
Intestinos	103
Tórax	291

Radiografías

Intestinos	18
Cabeza	66
Columna vertebral	21
Miembro superior	110
Miembro inferior	105
Tórax	54
Riñón	71
Vesícula	66
Hígado	5
Estómago	6

Radioterapia

Enfermos tratados	27
Número de sesiones	254

RESUMEN

Radioscopías	698
Radiografías	512
Radioterapia (sesiones)	254
Enfermos internados en el Hospital	823
Idem ídem ídem en el Sanatorio	505
	1.328

Servicio Gratuito de Policlínicas

Policlínica Médica

A cargo del doctor don Héctor H. Muñoz. Consultas: lunes, miércoles y viernes, a las 8 y 1|2.

Enfermos asistidos	2.801

Policlínica Quirúrgica

A cargo del doctor don Juan J. Cuenca y Lamas. Horas: lunes, miércoles y viernes a las 8.

Visitas, curaciones e inyecciones practicadas a enfermos de Policlínica Externa	3.127
Operaciones practicadas	506

Policlínicas de vías urinarias

A cargo del doctor don B. Cuenca y Lamas. Horas de consulta: martes, jueves y sábados a las 20.

Visitas	1.528

Policlínica de Niños

A cargo del doctor don Antonio Carrau. Consultas: todos los días miércoles a la hora 8.

Visitas	625

Policlínica Dermatológica

A cargo del doctor don J. Camou. Consultas: martes y viernes a la hora 8

Visitas	1.043

Policlínica de Odontología

A cargo de los cirujanos dentistas señores don Carlos Demicheri y don Israel Paiva. Consultas: lunes y jueves a la hora 8.

Enfermos asistidos	1.738
Extracciones practicadas	1.749

Policlínica de Oftalmología

A cargo del doctor don F. Torres Insargarat. Adjunto: Doctor don Justo A. Triay. Horas: lunes y jueves a las 8 y 30.

Visitas	2.603
Operaciones practicadas	438

Policlínica de Oto-Rino-Laringología

A cargo de los doctores don Felipe Puig. Adjunto: Doctor don A. Iglesias Castellanos. Horas de consulta: martes y viernes a las 8 y 30.

Visitas	2.016
Operaciones practicadas	410

Policlínica de Estómago, Hígado e Intestinos

A cargo del doctor don C. Sánchez Mosquera. Horas de consulta: martes, jueves y sábados a las 9 y 30.

Visitas	971

Servicio de Ginecología

A cargo de los doctores don J. Pou Orfila y don Jaime H. Oliver, y exclusivamente a cargo de este último desde el 1.o de Abril de 1927. Horas de consulta: martes, jueves, viernes y domingo a las 9 y 30.

Visitas	1.195

Policlínica de Fisioterapia

A cargo del doctor Pedro Hormaeche. Practicante don Enrique Landeira

Visitas	542

Servicio de urgencia

A cargo de los doctores J. J. Cuenca y Lamas, Juan C. Pravia y Bachiller don Copérnico Piaggio.

Enfermos asistidos	411

Consultantes atendidos en las Policlínicas durante este ejercicio

Policlínica Médica	2.801
" Quirúrgica	3.127
" de Vías Urinarias	1.528
" de Niños	625
" de Fisioterapia	542
" Dermatológica	1.043
" de Odontología	1.738
" de Oftalmología	2.606
" de Oto-Rino-Larongología	2.016
" de Estómago, Hígado e Intestinos	971
" Ginecológica	1.195
Servicio de Urgencia (accidentados)	411
Total	18.603

Laboratorio

A cargo del doctor Estenio Hormaeche

Esputos, examen bacteriológico	124
Exámenes bacteriológicos y parasitólogos diversos	25
Orina de riñones por separado (derecho o izquierdo)	28
Exudado faríngeo (cultivos)	8
Investigación del bacilo de Kock por inoculación	8
Hemocultivos	5
Materias fecales, examen parasitológico	54
Sangre, R. de Wassermann	556
" dosificación de urea	220
" dosificación de glucosa	52
" examen para transfusión	26
" R. de Widall	25
" constante de Ambard	17
" R. de Weber	4
Reacción de Weber en diversos productos	7
Contenido gástrico y comidas de prueba	5
Líquido céfalorraquídeo examen químico y microscópico	14
Líquido céfalorraquídeo, R. Wassermann	10
Exámenes anatomopatológicos	65
Análisis de orina, parciales	287
Análisis de orina, completos	678
Autovacuna	12
Líquido pleural	8
Chancros	1
Sangre, examen citológico completo	24
Idem ídem ídem, parcial	203
Reacción Osoni	4
Examen flujo	216
Sedientos urinarios	27

Enfermos internados desde el 1.o de Julio de 1926 hasta el 30 de Junio de 1927, por orden alfabético de nacionalidad.

Españoles

Alava	2
Alicante	2
Almería	1
Barcelona	12
Burgos	3
Baleares	7
Canarias	25
Cádiz	7
Castellón de la Plana	2
Coruña	138
Córdoba	2
Gerona	5
Granada	4
Guipúzcoa	7
Lugo	21
Logroño	3
León	11
Madrid	3
Málaga	5
Murcia	5
Navarra	7
Oviedo	25
Orense	10
Pontevedra	78
Salamanca	2
Santander	8
Tarragona	4
Valencia	2
Vizcaya	11
Valladolid	5
Zaragoza	1

Otras nacionalidades

Uruguayos	778
Alemanes	15
Argentinos	21
Brasileño	1
Franceses	6
Italianos	75
Suizos	1
Portugueses	3
Libaneses	5
Rusos	2
Rumano	1
Polacos	3
Paraguayo	1
Norteamericanos	2
Total	1.328

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Lunes 10 de Setiembre de 1928 Núm. 6668

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Vestuario para las policías de la República

Llámase a licitación para la provisión de paños, gabardinas, cascos, gorras, pantorrilleras y demás accesorios para la confección de uniformes destinados a las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y otros antecedentes que se hallan de manifiesto todos los días hábiles desde la hora 14 a 16, sábados desde la hora 9 a 11, en la Sección Suministros y Talleres", de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 651.

El acto de apertura de propuestas se verificará el día 25 de Octubre del año en curso a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, ante la Comisión respectiva, designada por resolución del 29 de Octubre de 1928. — La Comisión de Vestuario.
Ag.30-1587-v.set.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 80. — ASUNTO N.o 13295

Llámase a licitación pública para adquirir 24 roldanas de bronce de 45 mm. diámetro para asta de banderas, 24 cerraduras de embutir 30 mm., 24 cerraduras de embutir de 40 mm., 24 cerraduras de embutir de 50 mm., 36 tiradores bronceados, chapa cuadrilonga para cajones, 36 bocallaves para ídem, 36 ídem ídem para puertas, 30 manijas planas bronceadas para armarios, 36 pasadores chicos, hierro blanco, 16 centímetros de largo; 24 visagras de 25 mm., 2 cajas uniones para correas, 48 llaves hembras en bruto para cerraduras de escritorio, 24 llaves largas varios tipos, cerraduras puertas vidrio; un serrucho de buena calidad, 80 centímetros de largo; un serrucho costilla de 40 centímetros de largo; 12 mechas de alfajiar, surtidas; 2 sargentos de hierro reforzado, de un metro; 4 barrenas americanas de uña 1|2 mm., 4 barrenas americanas de uña, 3 líneas; 24 pinceles surtidos para cola, 12 pinceles número 8 para cola, 3 rasquetas para muebles, 4 kilogramos de extracto granulado de nogal, 3 paquetes de clavos bronceados, cabeza redonda para bocallaves; 18 litros de aceite linaza crudo, 18 litros alcohol desnaturalizado, una docena triángulos de 20 centímetros, una docena triángulos de 10 centímetros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 del corriente, conjuntamente con el depósito de garantía, a la hora 14 y 30 las que en cuyo día serán abiertas por el Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1804-v.set.17.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre del buque-motor "Luisa M." por el de "Independencia". — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — El Capitán General de Puertos.
Set.7-1866-v.set.26.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
licitación de muebles, material de ferretería, artefactos eléctricos, útiles de escritorio, banderas y astas para las mismas.

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral del material referido en el título del presente aviso para cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la precitada oficina, sita en el Palacio Brasreras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles, menos los sábados, desde las 14 a las 18 horas. La apertura de propuestas se efectuará el lunes 10 de Setiembre, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario.
Ag.30-1594-v.set.10.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.
Jl.17-364-v jl.22-ag.3-v.ag.10.set.7.v.set.17.

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — La Gerencia.
Set.4-1744-v.set.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo establece el artículo 3.o del Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

El plazo para la inscripción de las solicitudes vence el día jueves 13 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.

CONCURSO DE PARTERA

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de partera para el Servicio Domiciliario del Hospital Pan de Azúcar.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — La Dirección General.
Set.5-1771-v.set.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pina Russo y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en la calle Cuareim número 1473, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la composición musical "La Alegría del Perchel" (paso doble), de la cual son autores de música y letra, respectivamente. A los efectos legales acompañan dos ejemplares manuscritos y firma-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

dos de la mencionada pieza musical. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Scarone, Director. Set.8-1945-v.set.11.

Francisca Bauer, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Reissig número 600, de esta ciudad, y Luis Viapiana, uruguayo músico, domiciliado en la calle Maciel número 1373. de la misma, solicita la inscripción en el Registro de la propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Otoño" (vals), de la cual son coautores, música y letra, respectivamente; habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —Arturo Scarone, Director.

Set.7-1883-v.set.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pú[illegible] provisión de 3.500 bancos es[illegible] 150 armarios, 150 pupitr[illegible] 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0,50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 2 de 1928. — C. Stewart, Secretario.

Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2 y Directora del Instituto Normal de Sordo-Mudos, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza y una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Director del Curso Nocturno número 11 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 10 de Setiembre próximo; una Ayudantía de segundo grado en la Escuela de 2.o Grado número 13 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 15 de Setiembre próximo; Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo; Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo; Inspector de Escuelas de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Raúl Villegrán Bustamante, Jefe de Oficina.

Ag.30-1592-v.set.30.

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los proponentes que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Ag.29-1543-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17686

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

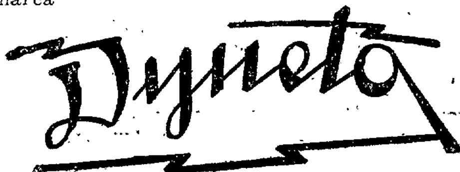
"REX"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1800-v.set.25.

ACTA N.o 17696

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

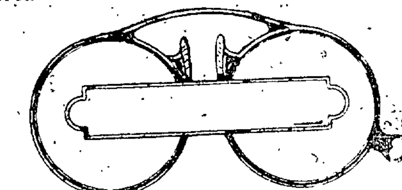


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

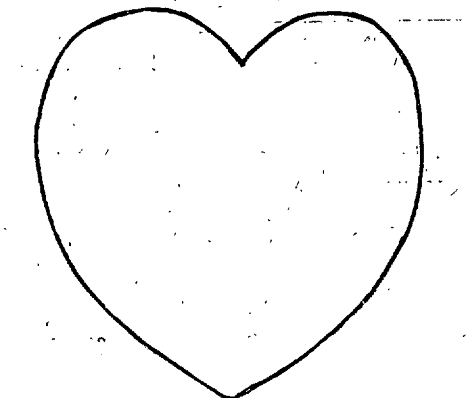


para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Johns P. Q. Canadá, ha solicitado el registro de la marca

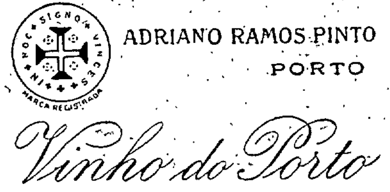


para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto é Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir vinos, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set 8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17693

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

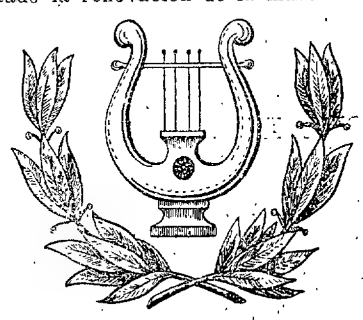
"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1942-v.set.27.

ACTA N.o 17649

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531-v.set.14.

ACTA N.o 17680

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlas Portland Cement Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir cemento portland, clase 8.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1754-v.set.22.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Gum-Dipped

para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1379-v.set.10.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1461-v.set.12.

ACTA N.o 17648

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

MIKADO

para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1530-v.set.14.

ACTA N.o 17679

Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GRAMOPHONE"

para distinguir artículos de la clase 21.a (máquinas parlantes y discos para máquinas parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.4-1755-v.set.22.

ACTA N.o 17621

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAY-O-VAC

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24_1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27_1471_v.set.12.

ACTA N.o 17622

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1418_v.set.11.

ACTA N.o 17646

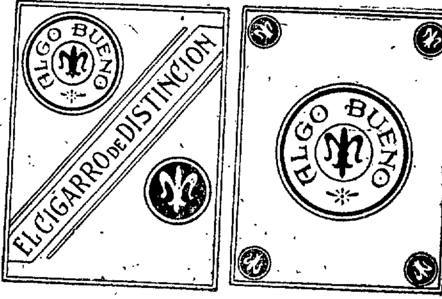
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17647

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1882-v.set.26.

ACTA N.o 17689

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Lord Salisbury

para distinguir cigarrillos, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7_1856_v.set.26.

ACTA N.o 17688

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Creomulsion Company, de Atlanta, Estado de Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CREOMULSION

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1855_v.set.26.

ACTA N.o 17687

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y Co. Aktiengesellschaft, de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.7-1854-v.set.26.

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1532_v.set.14.

ACTA N.o 17684

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Ignacio Rossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SIP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.6_1838_v.set.25.

ACTA N.o 17615

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1383-v.set.10.

ACTA N.o 17613

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1380_v.set.10.

ACTA N.o 17616

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1382_v.set.10.

ACTA N.o 17665

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1672-v.set.19.

ACTA N.o 17666

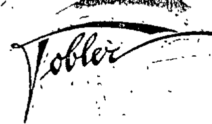
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1673-v.set.19.

ACTA N.o 17667

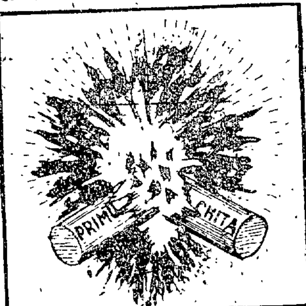
Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1674-v.set.19.

ACTA N.o 17660

Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Con esta fecha Primucci Hermanos, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir explosivos, comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1704-v.set.19.

ACTA N.o 17672

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Marcial y Franquiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y telegrafía, altos parlantes y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1692-v.set.19.

ACTA N.o 17674

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

FAFNIR

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1708-v.set.19.

ACTA N.o 17677

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, comprendidos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1705-v.set.19.

ACTA N.o 17678

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

Vacuum

para distinguir aceites y grasas minerales lubrificantes, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta, comprendidos en las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1706-v.set.19.

ACTA N.o 17669

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Paris Medicine Co., de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca:

LAXATIVO
BROMO QUININA
LBQ
E. W. Grove

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1676-v.set.19.

ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Dietrich

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17662

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Co., A. G., de Merscheid (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1782-v.set.24.

ACTA N.o 17668

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.3-1675-v.set.19.

ACTA N.o 17683

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir sueros y vacunas, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1785-v.set.25.

ACTA N.o 17681

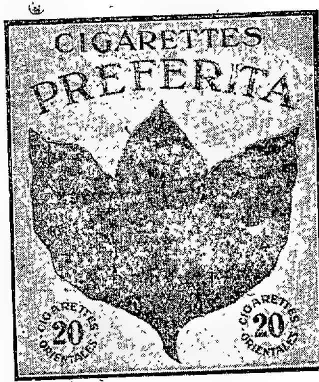
Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1796-v.set.25.

ACTA N.o 17685

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1801-v.set.25.

ACTA N.o 17682

Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1786-v.set.25.

ACTA No 17661

Montevideo, Agosto 29 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1638-v.set.18.

ACTA N.o 17656

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Franz R. Conrad, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.5-1781-v.set.24.

ACTA N.o 17630

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOKALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.1.o-1458-v.set.18.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"NORIDAL"

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1460-v.set.12.

ACTA N.o 17636

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LORD"

para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17654

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"WILBRAFIX"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1565-v.set.15.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"LIRA"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 17659

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Zipps

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hechos de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1600-v.set.17.

ACTA N.o 17625

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Roberto Huber, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

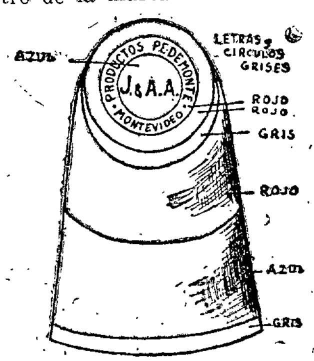


para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1627-v.set.15.

ACTA N.o 16803

Montevideo, Febrero 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 68.a y 69.a, categoría 8. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-6503-v.set.25.

ACTA N.o 17620

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1628-v.set.15.

ACTA N.o 17663

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, Humberto E. Colistro y Jaime Mayor Souza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO - PALEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1613-v.set.17.

ACTA N.o 17619

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Juan Seltman, apoderado de la firma Doctor G. Brandt y Cía., y Hugo Rohde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DESITIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1629-v.set.15.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1455-v.set.12.

ACTA N.o 17655

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekämpfung m. b. H., de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Zyklon

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1561-v.set.15.

ACTA N.o 17651

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, y Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

MENDEL®

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a y jabones, polvos, jabones, pasta jabonosa para la barba y demás preparaciones para afeitar, en la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1562-v.set.15.

ACTA N.o 17652

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Trabel-Suds Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TRAVEL-SUDS

para distinguir jabón, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1563-v.set.15.

ACTA N.o 17657

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Potter Drug y Chemical Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

"CUTICURA"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (productos farmacéuticos, jabón perfumado y jabón medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1582-v.set.15.

ACTA N.o 17658

Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía M. B. Foster y Sons Limited, de Inglatera, han solicitado la renovación de la marca

"PEG"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1581-v.set.15.

ACTA N.o 17653

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Harispuru Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CITOCOL"

para distinguir anilinas en cualquier forma de preparación y combinación, tales como en líquido, combinadas con jabón y demás combinaciones, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1564-v.set.15.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17626

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Xoudis, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1441-v.set.11.

ACTA N.o 17675

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Mfg. Co., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1709-v.set.19.

ACTA N.o 17676

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la señora Regina Marguerite Guillot, viuda Waroquet, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un curacao comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.3-1703-v.set.19.

ACTA N.o 17671

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 17664

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Aktiengesellschaft Chocolat Tobler (Société Anonyme Chocolat Tobler), de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1671-v.set.19.

ACTA N.o 17670

Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

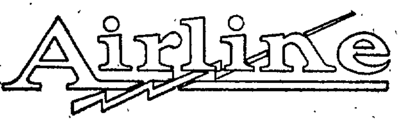


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.3-1677-v.set.19.

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1495-v.set.13.

ACTA N.o 17641

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1498-v.set.13.

ACTA N.o 17640

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal Manufacturing Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección. Ag.28-1497-v.set.13.

ACTA N.o 17624

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1440-v.set.11.

ACTA N.o 17639

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1496-v.set.13.

ACTA N.o 17673

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha, Ernesto San Román, apoderado de Salvo, Campomar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULTANA".

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.4-1740-v.set.22.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1462-v.set.12.

ACTA N.o 17642

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. A. The Brighton, Sombreros Camisas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JANIL N.o 28"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.6-1837-v.set.25.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMALIA"

para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"DERMAVIVA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 17637

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NUXI — FERRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1494-v.set.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente

publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2605

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Raymondo, de Colonia (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método o mejoras para la transformación de los motores locomóviles en tractores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1679-v.set.26.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís Secretario.
Ag 24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2606

Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos W Gahan, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía Pública" o "Nomenclator Público", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.30-1573-v.set.22.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987, y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 13 de 1928 — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Colleratí, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.18-1226-v set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos tipo número 2 en Paso del Potrero, Negro Muerto Sepultura, Paso de Lemos, Potrero Sucio, Pintado y Cuchilla Negra y construcción de los resguardos tipo número 3 en la Subreceptoría de Paso de Ramos, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1893-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en el Paso de Pereyra y en el Paso de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre próximo, a las 14 y 15 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1894-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un bañadero en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.7-1895-v.set.18.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el Faro de Punta Brava, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1630-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras complementarias de la Torre del Faro de Polonio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1633-v.set.10.

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio del Hospital de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1631-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión, Subreceptoría de Aceguá y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Setiembre, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1632-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia y las reparaciones en la Subreceptoría de la misma, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre, a las 9 y 10 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.1.o-1634-v.set.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.1.o-1635-v.set.10.

Licitación

Llámase a licitación para la venta del ganguil "H. E. 1", que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.31-1593-v.set.12.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la venta del ganguil "H. E. 1" que se encuentra fondeado en el puerto de Montevideo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 14 de Setiembre próximo a las 16 horas.

Los proponentes deberán acompañar a sus propuestas un certificado en que conste que han depositado en la Oficina de Crédito Público la suma de $ 160.00, como garantía de la propuesta. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Set.7-1598-v.set.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yaccletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetano Orichio, y los de Atilio D. Antuoni. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22_1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.

Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513_v oct.25

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.24-533_v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.

El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo, hasta el codo que forman las líneas medianeras con doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Ag.24_1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79 de la manzana número 149 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Junio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392_v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLICHICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 998, y doña JUANA BONETT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

955_v.set.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUILLERMO BARCLAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1469, y doña AURORA JUANA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

953-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANTONIO INCIARTE, de 45 años de edad de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ADELA SENRA, de 49 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Luján, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

952-v.set.12.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA OCAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ADILIA GULARTE, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

996-v.set.15

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON ROJLIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Bialorusa, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña GITEL FRIDLAND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana nacida en Krona, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor.

949-v.set.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO HORVATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Kormena, domiciliado en la calle Reconquista número 564, y doña ELISABETHA GRILL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kolesd, domiciliada en la calle Reconquista número 564

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor.

914-v.set.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MIGUEL GOMEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña DELIA MANSILLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

999-v.set.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FONTORIERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Flores número 782, y doña DELIA PERAZZO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

998-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHARBIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña ESTHER RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado del pago de derechos y honorarios. Conste. — Ortiz Garzón.

978_v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE DE NEGRI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 28 de Setiembre de 1885, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña CLOTILDE GATTINI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Agosto de 1897; domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 977-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KOVACS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad húngaro, nacido en Mako, domiciliado en la calle Florida número 1171, y doña OLGA ESPINOSA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle San José número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 970-v.set.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tacuarí número 1334, y doña FRANCISCA CILLERUELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos domiciliada en la calle Tacuarí número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 964-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WEOLF RUMANEK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Poreva, domiciliado en la calle Maldonado, número 1077, y doña LIEJA CESLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olkemiki, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 940-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ANGEL CANTARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle San José número 1438, y doña AIDA OCA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San José número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña. Oficial del Estado Civil. 954-v.set.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES CARBAJAL, de 63 años de edad, de estado divorciado de profesión jubilado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña MARIA LEIRA ORNELLAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 997-v.set.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO MOHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1572 y doña MARIA BOVINO LUONGO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Margat s/n número, esquina Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 918-v.set.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 1450, y doña MARIA VICTORIA BELLAGAMBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 917-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ARTURO MAZZEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2599, y doña JUANITA PEREZ DEL JUNCO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caldas, domiciliada en la calle Galicia número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 916 v.set.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO TREJO RIOS, de 56 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1510, y doña ENRIQUETA FRUSINI BUSCANE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Uruguay número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 958-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PAZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña SEBASTIANA AGUIRRE, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Paysandú número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 929-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PAPA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Constituyente número 1559, y doña ELIDIA AGRELLO, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 928-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña ROSA PIA SOMMARUGA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 927-v.set.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEDEMONTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña ROSALIA GIUSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 976-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GUILLOT MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 2585, y doña JULIA CLARA MARTINEZ ESTEVES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 924-v.set.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN SUGALSKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Rizai, domiciliado en la Avenida San Martín número 2422, y doña REGINA SCHKOLNIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Stanislau domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián Puppo. Oficial del Estado Civil. 950-v.set.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928 a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIRANDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña BERNARDA TOBALES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 959-v.set.13.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

Setiembre del año 1928, a las 11. A petición

En Montevideo, y el día 1.o del mes de

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle W. Beltrán número 17, y doña JULIA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Jamaica número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
938-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 97, y doña HERMINIA BERTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
937-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEDRO REGALADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle J. Campana número 24, y doña MARIA AGUSTINA FIRPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Campana número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
936-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Pernas número 26, y doña JOSEFINA ASCONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Pernas número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
935-v.set.11.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARRAUT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Manga y doña ADELAIDA JULIANA ZUBILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
993-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CAMBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nápoles sin número, y doña EUGENIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cfcial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
951-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESTEBAN MAGLIANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA DE MESTRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
925-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIONISIO BERRUTTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña GERVASIA JULIANA MORALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
916-v.set.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 61, y doña DOROTEA SANDALIA LIMA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aréchaga número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
975-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HASCHERO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1691, y doña JUANA MUÑIZ, de 34 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
974-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PEDRO BIRRIEL de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Bustamante número 18, y doña JUSTA BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle C. Rojas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
973-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NORBERTO RENE TROCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villardebó número 1388, y doña LUISA CURBELO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
972-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HIPOLITO MIRABAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2423 y doña ROSA BLANCA ETCHECHURY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida San Martín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
948-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEVY SAMSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MARIA ANGELICA DEL HUERTO SANZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Catalá número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
947-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle M. Fierro número 2355, y doña CARMEN BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
946-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida Millán número 343, y doña MARIA ELENA CAPUCHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Grande número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
945-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROMETEO ESPARTACO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1685, y doña DEBORA PERRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 944-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín García número 1239, y doña AMANDA IBARBORDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 943-v.set.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCAVINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2966, y doña AMANDA CLEMENCIA LEMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Sosa número 2387.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 942-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARIA BOGAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3098 bis, y doña BEATRIZ CARMEN FILOMENA FERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 913-v.set.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FELIX CASABALLE de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Doctor Majestic número 42, y doña MARIA BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 42.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SANTOPIETRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueredo número 1586, y doña CARMEN GAIETTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle S. Figueredo número 1526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GHIUETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 109, y doña ARACELIS GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle R. de Santiago número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 910-v.set.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PALERMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 29, y doña AMANDA ASTESIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nelson número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 909-v.set.9.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR P. GARDIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Nueva Granada sin número, y doña ISABEL MERCEDES QUERALTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS BARI-IZBANIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Ecuador número 217, y doña MAGENIG PAPAZIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.13.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña MAXIMA EULALIA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Italia número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 961-v.set.13.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña VENTURA FONTANA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Berna sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 960-v.set.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO OVIDIO BAICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa N.o 823, y doña RAMONA PINTADO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quijano número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — A. Dupont Aguiar. 970-v.set.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle R. Francesa número 716, y doña ONILDA ROVIRA CRAIGDALLIE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dragones número 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO NASTRI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Williams número 581, y doña MARIA DOMINGA MATTURI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1757.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña DOMINGA GALASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARBOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 85, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 957-v.set.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO LUZURIAGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036, y doña ROSA CATENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 956-v.set.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMALFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lagonegro, domiciliado en la calle Vázquez número 1482, y doña LEANDRA PELUFFO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Galicia número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.11.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ VILLAR, de 31 años edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 9 de Julio de 1897, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA BORTHEIRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 9 de Octubre de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ MOTA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle R. Anador número 545, y doña MARIA CAPEL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle R. Anador número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 992-v.set.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Granaderos número 139, y doña FLORA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Moratorio. 991-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN CAETANO, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Ciudadela número 1526 y doña JUANA LAMBRUSCHINI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Melitón González número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 990-v.set.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CONRADO USERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1923, y doña MARIA CELIA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JOSE ZUFFO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 41, y doña ELIDA AREVALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO JOAQUIN SACCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1003, y doña MARIA RAFFO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ANDRETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ramos número 37, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Charrúa número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CHAO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 985-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO BERGA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela sin número, y doña REYNA RICARDA CARABALLO LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 984-v.set.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO ZINGHINI de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña CARMEN RICIARDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 983-v.set.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Bustamante número 39, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BRITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1517, y doña GENOVEVA CHIARINO CORREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROSSELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Darby número 24 (12.a sección), y doña MARIA ANGELICA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 980-v.set.14.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ABEL BERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Humberchov, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2410, y doña RAQUEL FINKELSSTEIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2410.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 935-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SUAREZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1859 y doña TULA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1859.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 933-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2069; y doña DOMINGA ANGELICA CATENACCIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ANTONIO SAVIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1806, y doña MARIA TERESA GAMBARDELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1806.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle General Pagola número 2042, y doña JULIA GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 2042.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 930-v.set.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle D. Coronel número 333, y doña DAMIANA URQUIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce, domiciliada en la calle D. Coronel número 333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 971-v.set.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORONEL de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle G. del Pino número 55, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lunarejo número 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 919-v.set.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS REYNALDO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 44, y doña LORETA MARIA CARMEN GUAZZONE, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Buzá número 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 920-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ACEVEDO CORREA de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña EMA CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fraternidad número 107.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 921-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORMAGGIA, de 20 años de edad, de estado nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 125, y doña ELISA FLORENCIA SOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle D. Coronel número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BOYADJIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle S. Martínez número 212 y doña ZARUHI NAKASHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle S. Martínez número 212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.11.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEROLA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ROSA ROSSI BANCHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña MARIA ROSA SANSOTRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 57.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DE ARMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bartenes número 42, y doña ASUNCION PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pasaje número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LEMOS ALBANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Haig sin número, y doña MARIA DODERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Trápani sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Eilenburg, domiciliado en la avenida al Parque de los Aliados número 1433, y doña MARIA LUISA VERTIZ CANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 967-v.set.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINENSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Conciliación, y doña CARMEN OFELIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Conciliación.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 968-v.set.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, le profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ADELAIDE VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.11.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán; cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.

Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1 ov.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como **fecha** del nacimiento del contrayente el 4 de Agosto del año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Martí o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-1237-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1802-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Riva o Riba y doña Luisa o Luisa Catalina Piria y de sus hijos Angel Cayetano o Juan Angel Cayetano Riva y Lorenzo o Juan Felipe Lorenzo Riva, ambos de apellido materno Piria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1803-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Traverzoni o Traversoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1820-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sánchez de Mendoza y Blanca o Blanca Pura Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-1824-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Achinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-1823-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-1822-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rocca de Briata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Set.6-1821-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre) y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos, y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Aricni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucidoro Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino; del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Millieri de don José Peambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.6-1828-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Dumoulin Varonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.5-1772-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Torterolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1731-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hourdebaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1730-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Capillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1732-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieyea, Olga, René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1736-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Barranco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1734-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Be-

rro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo; Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.4-1726-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lauga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1735-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Croci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1727-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lázaro José Tapié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1728-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Laureiro de Villar a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1733-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Señoranes de Gazzale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1729-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Meres S. Marella o Meres S. Marella de Garrastazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1721-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Guadalupe Gutiérrez de Briano y de Juan José Briano o Brian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Se.3-1725-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira - Actuario.

Set.3-1722-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1723-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Ferrer de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1724-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ceballos de Palmer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1601-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafone Pereira o María Lafone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-1590-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1373-v.set.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag 8-908-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1236-v.set.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Gómez de Sales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1877-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Macche o Macchi o Macci de Ghioldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1876-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Grasso de Pregliasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1875-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa o Elisa Práxedes Silva de Sanjurjo, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1874-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martinelli de Serrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1873-v.set.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto González. Resción de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.7-1865-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Luis Veit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1872-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gioconda Zavaglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-1871-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. de Vitta o De Vita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1860-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1815-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1814-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín o Agustín Juan Nosiglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1648-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Palás de Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.1.o-1647-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1608-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto o Faustino García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1607-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1615-v.set.11.

Nombramiento de síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión de Ricardo Eguía Puentes", se hace saber que por auto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos veintiséis, ha sido designado síndico de este concurso don Antonio García debiendo, por lo tanto, todas aquellas personas que tuvieran dineros, valores u otros documentos del referido concurso hacer entrega de ellos al nombrado don Antonio García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.3-1688-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1548-v.set.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1351-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Rosa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommereck, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1430-v.set.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ocho cientos trece; compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098-v.set.25.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira: al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tebeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este

Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así, 28 metros 20 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando, al Este con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7_864_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.16_1179-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Harispe de Sehabiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8-1910-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Morales citándose a la vez a todos los que se consideren interesadas en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8_1909-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8_1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dom Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Area, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7_1879-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Abelenda o Belenda de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta. — Actuario.

Set.7_1869_v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro; y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro donde el apellido paterno figura Novarro debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La partida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8_1911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vernazza o Vernasa, o Bernazza o Bernaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.6_1818_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.6-1817-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Visconti de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set 7-1867-v set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conserva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario

Set.7-1868-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Grana o Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-1870-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elchirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elchirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Canbarrere don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo ... presentarse con sus títulos a este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia dos Santos de Azeves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.6-1816-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Santana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1778_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5_1779_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel N. Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5_1764-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana **Rodríguez** de Trujillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.3_1712-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1612-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Christophersen citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1611-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1610-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29_1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de naventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29_1542-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18_1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1096-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15_1142_v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.7-846-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set 12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos de doña Laura F. de Blanco se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Laura F. de Blanco sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce a fojas 1 y 2, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1528 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce a fojas 1 y 2; publíquese esta sentencia en la forma de ley. Ejecutoriada esta resolución previo pago de las costas de este expediente y su agregado, así como el honorario del señor Contador-interventor, levántese la interdicción y archívese el expediente. — M. Pereira Núñez". — Y de conformidad con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Set.5-1763-v.set.26.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eusebio Soler para la reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días en la misma oficina, a contar de la primera publicación de este edicto. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.4_1758_v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la razón social de esta plaza Brea y Villar, compuesta por los socios Alfredo Brea y Manuel Villar y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1568-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Faraldo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1571-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Suárez Hermanos, y que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico don José Brunet, con domicilio legal en la calle Julio Herrera y Obes número 1413, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.30_1569-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag 20_1293_v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por

ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20-1295-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hiecieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1294-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Salarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho rezca ante este Juzgado a estar a derecho doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1934-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Clulow, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.8-1907-v.set.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1885-v.oct.15.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1811-v.oct.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Boveri de Vallarino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1826-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Santis, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1799-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Buña, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero, respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Bunla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1687-v.oct.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fabra, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1695-v.set.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.1.o-1639-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Sansibiera de Pou, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.1.o-1650-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Juan A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.1.o-1655-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1620-v.oct.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Migues, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 16 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1578-v.set.10.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoria da, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.

Ag.29-1553-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1419-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-1033-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos

y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1327-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1906-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1896-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Forte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.8-1943-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1829-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.6-1844-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.5-1659-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pozzi Galanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1685-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.3-1716-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emilio, Carlos Antonio, Catalina María, Rodolfo Luis Antonio, Roberto Luis, María Genoveva y Máximo Cándido Tacconi y Carlota Tacconi de Dotta solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, por aparecer en ella que el causante era hijo de Ciro Antonio Tacconi y de María Manito en vez de hijo de Ciro Antonio Tacconi y de Carolina Sclavi, y que en lugar de que era viudo de Carolina Sclavi, debe decir viudo de doña María Manito. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1596-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Cigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.1.o-1651-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.31-1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-9442-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicleborough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan J. Deballi, con Manuel Taboada, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el pueblo Victoria (20.a sección judicial de este Departamento), con frente a la calle Ameghino, señalado en el plano respectivo con el número 4, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8-1777-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Rodríguez, con Francisco Piñón, por notifiación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Buceo (18.a sección Juidial de este Departamento) con frente a la calle Plácido Ellauri, señalado con el número 28 de la manzana B en el plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir en el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8-1774-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Domingo Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Domingo Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo élla dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8-1778-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Rafaela S. de Vitola, con Juan Quintana, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección de este Departamento), con frente a calle pública, y señalado con el número 26 de la manzana 12 del plano respectivo, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto, por no vivir el promitente comprador en el domicilio constituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8-1773-v.set.19.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Jacinta Etchegaray, por notificación", se a dispuesto hacer saber a dicha Jacinta Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Paso de la Arena (16.a sección de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 15, y frente a calle Servidumbre Pública, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por al falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de venta del solar enunciado, lo que hace saber por el presente edicto a la promitente compradora, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Set.8-17775-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Set.4-1757-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando segunda copia de la escritura de compra hecha a don Exequiel Ulpiano Arbiza, y autorizada por el escribano señor Federico Silva y Ferrer en esta ciudad con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinte, referente a un solar que es parte del señalado con el número tres de la manzana cincuenta y dos de la planta urbana de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.3-1711-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se nace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Franco y de Pedro Enrique Franco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1928. —Juan A. Albó, Actuario.
1946-v.set.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencio Barretó, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.3-1720-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Pláceres de Richeri, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.3-1693-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.act.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante Justo Agucrreberry, establecido en San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, con los ramos de almacén de comestibles, ferretería y barraca, y por ello prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Angel Romano los justificativos de sus créditos. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.31-1603-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el Juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Vicente Pérez, citándose a la vez para que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Setiembre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Set.7-1861-v.set.18.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal, y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos; todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte, con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.3-1691-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vieira da Cruz Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.3-1690-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Yndalecio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.30-1579-v.set.10.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos)", se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.27-1414-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-1006-v.set.13.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hi-

potecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lacoste de Zamora, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.4-1753-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "La sucesión de Rovereto de Berreta, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: A) Partida de matrimonio de Juan Berretta y María Rovereto. El contrayente aparece llamado Juan Bareto y debe decir Juan Berretta; B) Partida de nacimiento de José Berretta: El nombre del padre es Juan Berretta y no Beretta, como figura en la partida. El nombre de la madre es María Rovereto, y no Rivereto, como aparece. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
AgA.30-1595-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1521-v.set.17.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot.
Ag.11-1051-v.set.15.

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1514-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Meadaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco p... ...comparezcan en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-870-v.set.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, don Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1024-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
Set.5-1762-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Islas de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.
Set.3-1681-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio" se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valiente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de don David Comba, y a todos el que se considere con derecho a una fracción de terreno situada en las chacras de esta ciudad dentro de los siguientes límites: al Norte, con la cañada de los Manantiales; al Sur, calle pública; al Este, viuda de Darnancha hnos. y al Oeste, con los Corrales de Abasto, y empadronada con el número 1164. Para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en el juicio ... por cobro de Contribución Inmobiliaria lo ha iniciado el señor Agente Fiscal en representación de la Administración de Rentas de este Departamento ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá, los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 30 de 1928. — Héctor Platero Rivera.
Set.4-1745-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julián Tomás Bueno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1590-v.set.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veintitrés del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan L. Ibero, suspensión de pagos", se hace saber al público que se fijó el día quince de Setiembre del año mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución de S. S.a al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1743-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Quintín Eladio Lezaeta o Quintín Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1589-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonia y Umberto o Humberto Lavechia o Lavecchia, para que todos los que se consideren con derechos, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1670-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Pérez o Carlos Clotilde Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 23 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.30-1588-v.set.10.

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los

que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores; se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357_v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez. Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17_1210-v.set.19.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras-mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.11_1043-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio, cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ag.8_929-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.8-1905_v.set.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario Ag.23_1411-v.set.25.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos "Segundo Simones, ausente", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma, y solicitando la declaración de ausencia de Segundo Simones. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación con intervalo de sesenta días, y por diez días seguidos cada una de dichas publicaciones. — Lavalleja, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.7-8673-v.set.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Garrido iniciando juicio de rectificación de su partida de nacimiento y solicitando que en dicha partida donde el inscripto aparece como llamándose Inocencio, que se establezca Alvaro, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o-1641_v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Chacón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o_1642-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Puchalvert, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Junio 12 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.1.o_1643-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Acencio de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.30_1583-v.set.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz. Actuario Ag.3-732 v.oct 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza, a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner. Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27_1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección. José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27_1490_v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández" por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21 ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1489_v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Reyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren: B) Que los que

tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público.
Set.8-1940-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Nicolás Desanti o de Santis y de doña María Velázquez de Desanti o de de Santis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 10 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1830-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Natividad de León de Tejero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 15 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1835-v.set.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "María Carlota Alonso de Cuadrado, rectificación de la partida de su nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Carlota Alonso de Cuadrado, solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Carlota, cuando su nombre verdadero es María Carlota y por aparecer como nacida el día dieciséis de Abril de mil novecientos tres, cuando, en realidad, nació el día siete de Abril del citado año de mil novecientos tres. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 17 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.6-1834-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivas de Blanco citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 21 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.1.o-1665-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos María Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.31-1623-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Delgado de Márquez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Agosto 7 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.31-1622-v.set.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado. Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.
Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Ag.31-1624-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios, del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreño ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francsco Solano López (hijo), emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.8-1924-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Caracio de Pesci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 5 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.8-1923-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paula Parodi de Cánepa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 23 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.1.o-1654-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Inchausti de Frutos, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.1.o-1653-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio F. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Angel Mauricio Zuccarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre con el apellido Siccareli, en vez de Zuccarelli, y la madre con el de Guidobón, en vez de Guidobono. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Fortunato Mieres, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1927. — José Lamas, Actuario. Set.8-1927-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Gerfó o Juan Bautista Gerfó o Juan Gerfano, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 31 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1925-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Carlos Pascual Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1926-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1921-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de María Dolores Soares Netto de Alonso, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.1.o-1652-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario. Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Román de Valle, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.8-1903-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isabel Rodríguez Pereira de Gonçalvez o Isabel Rodríguez Pereira de Rodríguez Gonçalvez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1928. —E. Mattos Ramos, Actuario. Set.8-1902-v set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan M. Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.8-1901-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Francisca Nieves de Antuña y de don Basilio Antuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.8-1933-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.8-1932-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1658-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario. Set.1.o-1657-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rogelio Calvente, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.31-1621-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos Actuario. Ag.18-1265-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Manuela Josefa Cordero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.1.o-1656-v.set 12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Altez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.7-1890-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ildefonso Aguiar y Marciana Sosa de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.7-1889-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.7-1888-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Cañete, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Set.3-1717-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María González de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 30 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Set.3-1718-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Geremías S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores, causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.31-1619-v.oct.2.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1484-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casolla di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.5-1787-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosario López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.1.o-1660-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gesnalda Piastri de Ancellotti o Gesualda Piastri de Ancellotti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1663-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Benito Levrero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1662-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ríos para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.1.o-1661-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1465-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.5-1788-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras, sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los autos sucesorios de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez, que se tramitan ante este Juzgado, se ha presentado el señor Lisandro Cersósimo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante, se omitió uno de los apellidos del esposo, figurando Amalia Rodríguez de Pérez, en vez de Amalia Rodríguez de Aschero Pérez. En la partida de matrimonio de la causante, el apellido de su esposo es Aschero, y no Asquero, como aparece, y en la partida de nacimiento de Amalia Reina Aschero, el apellido paterno es así, y no Asquco, como luce. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — San José, Agosto 23 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.6-1841-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Maciel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 30 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.4-1741-v.set.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Medina de Almirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.4-1742-v.set.14.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corrales el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau, Boamor Baumant y Baumat, como, respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Ramona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabrera, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramona Corral de Bauman, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.24-1439-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Dinelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.7-1891-v.set.18.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de

campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este, con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3_1714_v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Salvador Ferrer, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.3_1713_v.set.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14_1112_v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Viñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.8-1917_v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Alamo o Flora Elena Alamo de da Silva Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5_1789-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Engracia Maciel de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.5-1790_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Bernerón o Venerón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5_1791-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Blanchinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.5-1792-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Oribe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1927. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.5_1793_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la suceción de doña Eugenia Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31-1626_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la pertura de la suceción de don Jacinto Arnau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.31_1625-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037_v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. En la partida de matrimonio de la causante con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisia, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana, Reustiana, Salustriana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Robustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8-1912-v.set.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913_v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Isabel o Isabel Rodríguez y José Manuel Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.8_1915-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1914_v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda o Secundina Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Set.7-1878-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Franca de Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.6_1807_v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis P. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.6-1806-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Nieves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.
Set.4-1751_v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés da Rosa de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Set.4-1750-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Quintín Oleno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.3-1689-v.set.13.

Remates Judiciales

CANEPA FRANCO Hnos.

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección, dictada en los autos "Pedro Auberman con Rabino y Cianciaruffo", remataremos, al mejor postor, en nuestro local de remates, el miércoles 19 de Setiembre, a las 14 horas, armazones y mercaderías de una casa de modas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. Set.8-1930-v.set.19.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Zunino contra María Aurora Berro de Spagna y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Manga, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 3 hectáreas, 2.270 centiáreas 65 decímetros cuadrados, teniendo 51 metros 80 centímetros de frente al Oeste al camino nacional; 588 metros 70 centímetros en el lado Norte, lindando con la fracción 3; por 596 metros 10 centímetros al Sud, lindando con terreno de la viuda de don Carlos Franco, y 61 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la sucesión Bélinzon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, de compromisos y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Wallter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Set.6-1809-v.set.25.

FIDEL M. VIÑA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El sábado 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, remataré todas las existencias e instalaciones del bazar y ferretería de los señores Pastoriza y Cagnoli, situado en la calle Rivera número 2984.

Oficina del rematador: Rincón 438. Set.7-1863-v.set.15.

MIGUEL A. BARTOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José María Flores solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Angel Bártolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Cordón, jurisdicción de la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 15356, cuya superficie es de doscientos cuarenta y cinco metros con cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sud sobre la calle Guaná entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo, estando señaladas las puertas de acceso al mismo con los números 1919 a 1921; veinticinco metros cincuenta centímetros al Este, confinante con el resto del propio solar número 9; veintitrés metros sesenta centímetros en la línea Oeste, lindando con doña C. Migone, y en el fondo, al Norte con don Agustín Wusck. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que este bien adeuda por concepto de asfaltado la suma de ciento sesenta pesos, que serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.000.00, y que no se oirá oferta sino supera al valor de dicho aforo; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.7-1862-v.set.25.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Luisa Iglesias con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y trece minutos, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras anexas, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad de Minas, empadronada con el número tres mil doscientos ocho, compuesta de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados o sean ocho metros de frente al Nordeste a la calle Coronel Carabajal, por cuarenta y cuatro metros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con Santos Fernández; por el costado Sudeste linda con Catalina Melogno de Ferrari, y por el Nordeste, con más terreno del señor Casas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.6-1825-v.set.25.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Calcagno Santiago, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número diez mil doscientos ochenta y cuatro, constituída, según título, por un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial, paraje Aguada, de esta Capital, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Guatemala, sobre la cual la puerta de entrada tiene el número mil doscientos cuarenta y uno, antes número veintiséis, distando el punto medio de dicho frente dieciséis metros dieciséis centímetros al Oeste de la esquina formada por dicha calle con la de Figueroa; dieciséis metros catorce centímetros en el costado Este, lindando con Juan Giribaldo; diecisiete metros cuatro centímetros en el Oeste, confinando con Domingo Cerrutti, y diez metros setecientos sesenta y tres milímetros en la línea del fondo al Norte, con la testamentaría del Brigadier General don Venancio Flores. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el comprador pagará de su cuenta la escritura y certificados respectivos; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta Actuaría, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.1.o-1649-v.set.19.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El día 12 de Setiembre, a las 11 horas, con la base de 100 pesos, rematará en el "Garage 33", calle Miguelete número 1222, el auto "Buick", de 5 asientos, con baquet corrido para 7 asientos, empadronado con el número 29061 y matriculado con el número 4604.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don A. Armand Ugón, en los autos caratulados Alzugaray y Cía. contra Laureano Canto.

Informes: Treinta y Tres número 1519. Set.3-1686-v.set.12.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Algacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oeste el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampillera. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1918-v.oct.4.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

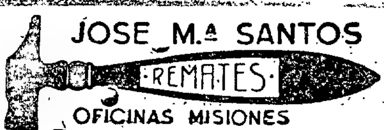
Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agri-

mensor M. E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.

Ag.29-1549_v.set.15.



EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carbálal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres, y abarca, según título, una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, diecisiete centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag 22-1332-v.set.11

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Hilda Ortiz Larrosa y otros, venia", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y tres, o sea una fracción de terreno, chacra y quinta, sita en la undécima sección judicial de esta Capital, en el lugar denominado Puntas de Toledo y Puntas del Manga, entre las proximidades del camino de la Cuchilla Grande y del camino Artigas, hoy Avenida de las Instrucciones, y según título y mensura practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Octubre de mil novecientos siete, se compone de cuatro hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda, con doscientos cincuenta metros diez centímetros al Norte, con don Antonio Gorri, y por medio, calle denominada General Castilla; al Sud, frente a calle denominada Sierra por medio, con los señores Mazuco y Cristi, con trescientos diez metros cincuenta centímetros; al Este, ciento setenta y un metros ochenta cnetímetros, lindando con don Antonio Gorri, y al Oeste, tiene ciento ochenta y un metros noventa centímetros, lindando con el señor Mórtola, antes viuda de Irisarri. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos (pesos 5.500). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.7-1884-v.set.24.

OMAR ROSSI
Juzgado L. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Màteo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria; se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30 en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá por intermedio del pregonero y Actuario especial designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindada: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Setiembre 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Set.6-1819-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección Geneneral de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 23971, al Este, mide 26 metros y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta céntésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547-v.set.15.

LISANDRO L. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por la sucesión de Juan José Laureiro contra Pablo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro L. Lauz, asistido del suscripto Actuario a la venta en remate público de una fracción de campo y anexos, situada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y seis metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limita: por el Noreste y Suroeste con Manuel Z. Perdomo y la fracción de Sara Rodríguez: por el Sureste y Noroeste, con Genuino María Rodríguez y Juan Paulino Baraibar; con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set 3-1701-v.set.19.

LUIS G. BERMUDEZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Angel Alonso, se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil seiscientos noventa y dos, manzana número doscientos sesenta y nueve, del Barrio Arof, ejido de esta ciudad, compuesto de seiscientos treinta metros, que

limita en treinta y cinco metros al Noreste con el solar número ocho; igual longitud al Suroeste con el solar die; dieciocho metros al Noroeste, con el solar once, e igual extensión al Sureste, a la calle Barcelona; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.3-1702-v.set.19.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 15 del corriente mes, a las veinte horas y días subsiguientes a la misma hora, y en el local donde se encuentran depositadas, Avenida Brasil, de esta ciudad, y por el martillero don Juan Larregui Aristia, se procederá al remate público de todas las mercaderías existentes con la prevención de que las ventas serán al contado. Y para publicar por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.4-1752-v.set.14.

SUBASTA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Esteban Ganem, sucesión", se hace saber que el día 19 de Setiembre, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la parte proindivisa que corresponde a la heredero Mariam Ghanem, en un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, manzana número 196, de 733 metros, que linda: al Norte, con terrenos de los hijos de Bautista Gamio; al Sud, la calle Sarandí; al Este, la calle Río Negro, y al Oeste con terrenos de Luis Costa; así como de la parte proindivisa que corresponde a la nombrada heredera en las mercaderías de giro comercial del nombrado causante. Y para er publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.30-1598-v.set.15.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público qué el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas 1.545 metros y 59 decímetros lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo. Ag.21-1314-v.set.9.

ALCIDES ALDAMA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1502-v.set.13.

ROLAND ABELLA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, y lo resuelto por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "Miguel Iribarren, quiebra", se hace saber al público que el día diez y siguientes de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en este Juzgado, y por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta de todas las existencias de la casa de comercio y bienes del fallido don Miguel Iribarren. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. —Cuchilla del Comercio, Agosto 24 de 1928. —Dionisio A. Núñez, Juez de Paz. Ag.31-1616-v.set.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira: Este sucesión Avelina Rodríguez; Sur, Arroyo Carpintería, y Oeste, sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.27-1481-v.set.10.

JUAN H. GURIDI
EDICTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, y de acuerdo con lo desuelto por el suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos "Jaime Eustaquio Godoy y otros, solicitan remate de bienes" se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público del siguiente inmueble, con el edificio y demás mejoras que contiene: una fracción de terreno ubicada en Mansavillagra, sexta sección de Florida, empadronada con el número 1549, compuesta de doce hectáreas, cinco mil trescientos dos metros y veinticuatro decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de Juan Etcheverrigaray; al Este y Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central, ramal a Nico Pérez: y al Oeste, con Isidro Rodríguez y Cosme Gutiérrez, propiedad que se encuentra aforada en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del referido aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Villa Sarandí del Yí, Agosto 29 de 1928. — Hormando G. Lorena, Juez de Paz. Set.4-1739-v.set.22.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Lidelmar Goyri, quiebra", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, en las horas comprendidas de las 14 a las 17 y de las 20 y 30 a las 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor martillero don José L. Rodríguez, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, procederá, en su local, sito en la calle Antolín Urioste entre Independencia y Alejandro Gallinal, a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles, útiles y créditos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en este expediente que está a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.6-1831-v.set.17.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Luis Osta, quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete del corriente mes a las nueve horas, el martillero don Regino J. Martínez, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de las mercaderías de tienda, bazar, mercería y demás efectos inventariados en dichos autos. El remate se efectuará presidido por el suscripto Juez de Paz, en el local donde estuvo establecido el fallido, en esta villa, que se encuentra depositada la mercadería. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Setiembre 3 de 1928. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Set.5-1794-v.set.15.

PANTALEON PELLISTRE
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Pantaleón Scolpini con Pedro Segundo Olivera", se hace saber al público que el día veintidós de Setiembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado de Paz de la duodécima sección, José Batlle y Ordóñez, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pantaleón Pellistre, presidiendo el acto el señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Retamosa, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, de siete de Octubre de mil novecientos quince, con una superficie de setenta hectárea, cuatro mil cuarenta y seis metros, noventa y tres decímetros, y cincuenta centímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, fracción tres, adjudicada a Galo M. Olivera; al Sur, fracción cinco, de Purificación Olivera de Suárez: al Este, Toribio Paulet y Liberata Olivera de Denis; y al Oeste, fracción ocho de Marcelina Segovia de Olivera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle, aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 1.o de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.4-1737-v.set.22.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "José M. Sierra contra la sucesión de Pilar Aquino de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien, de pertenencia de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez: Una fracción de terreno ubicada en la cuarta sección de este Departamento empadronada con el número tres mil seiscientos veintinueve, compuesta de catorce hectáreas, seis mil treinta y seis metros, y que tiene por límites: al Norte, sucesión de Hipólito Díaz; al Sur, Adolfo Bonilla; al Este, los sucesores de Aquino, y al Oeste, Leopoldo y Fausto Aquino y Angel Pérez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta son de cuenta del comprador. — Maldonado, Agosto 29 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.8-1931-v.set.24.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Cirilo C. Culdenzoph, curador del incapaz Manuel José Correa, con Inocencio Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro; asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento diez de esta ciudad y compuesta de mil ciento cincuenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Nordeste sobre la calle Coronel Carabajal; treinta y cuatro metros de frente al Sudoeste, lindando con el señor Casas; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, por donde linda con Pedro Ferrari y Catalina Melogno, y por el Noroeste, cuya línea forma martillo, tiene las siguientes extensiones: veinticinco metros hacia el Sud-Oeste, doce metros hacia el Nordeste y diecisiete metros cincuenta y cinco centímetros otra vez hacia el Sudoeste, lindando con don Fermín Techera, don Pedro Ferrari y doña Catalina Melogno y don Julián Tanuri, cuyo terreno le pertenecía a Inocencio Casas por compra hecha a don Olegario Alberto Ramos en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el treinta de Enero de mil novecientos veintidós. Segundo: Otra fracción de terreno compuesta por dos fracciones contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número ciento diez, y compuesta en conjunto de una extensión de cuatrocientos noventa y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, cuyos límites generales son los siguientes: al frente, calle Brígido Silveira; por un costado con Inocencio Casas en toda su extensión; por el fondo, Catalina Melogno de Ferrari, hoy Inocencio Casas, y por el otro costado, en una parte con Inocencio Casas y en la otra con Santos Fernández, estando el frente de la propiedad deslindada que da a la calle Brígido Silveira, señalada con los números cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y ocho, cuyas dos fracciones le pertenecían al señor Inocencio Casas por compra que de ellas hizo a don Blas Feliche y don Santos Fernández, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el trece de Julio de mil novecientos veintiuno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 27 de 1928. —Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.6-1812-v.set.24.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Ramón P. Ortega, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Industria, adyacencias de esta ciudad, que linda: al frente, con la prolongación de la calle 25 de Mayo; por un costado, calle pública; por otro, Cristino Elías Méndez, y por el otro, Antonio Corbo. Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.3-1719-v.set.18.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Celia Bernardina Cardoso, incapacidad", se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras sita en San Miguel, quinta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y una hectáreas, ocho mil quinientos noventa y dos metros sesenta decímetros, que linda: al Sureste, María Raulina Cardoso de Aguiar; al Suroeste, Celia Beatriz da Costa de Cardoso de Aguiar y Sebastián Amarilla, y por el Noroeste, María Manuela Cardoso de Aguiar. Tasado en cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación debe hacerse por el término de veintitrés días en razón de la distancia a que se encuentra el inmueble. — Rocha, Agosto 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1618-v.set.25.

RODOLFO PEIRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Frudente y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda, con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado, que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.27-1485-v.set.12.

PABLO C. ARAMBILLETE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan José Araújo contra la sucesión de Nicolás Báez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Pablo C. Arambillete, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, octava sección de este Departamento, compuesta de quince hectáreas mil trescientos cincuenta y un metros, que linda: al Norte, arroyo de Chafalote; al Sureste, Martín Báez; al Noroeste, sucesión Luisa Báez de Ibáñez, y al Suroeste, Zanja de los Negros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1617-v.set.17.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 49 de la manzana 40 del 4.o cuartel, calle Doctor Alfonso Espínola, entre Larrañaga y Vidal, de esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni de un área de 777 metros y 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Julián Echeverry y don Gaetano Pezzolano; al Sur, don Manuel Silva; al Este, calle Doctor Alfonso Espínola, y al Oeste, don Antonio Revetria. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Paula Ríos de Mérida, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 30 de 1928. — Vicente T. Caputi.

Set.6-1843-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 616.—Sucesiones de Mariana Ohaco de Listur y Esteban Listur", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del infrascripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, por veintisiete metros noventa y cinco milímetros de fondo al Sur, por donde linda actualmente con doña Mercedes Methol de García; por el Este, por formar esquina, son también de frente a la calle Dolores, y por el Oeste, con doña Celestina Vespa. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, el que se hará conocer en el acto de la subasta; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada ésta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 3.o Que los gastos de escritura definitiva y de certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los que deseen examinarlos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Set.7-1892-v.set.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Foot-ball Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601 dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.

Set.8-1929-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con el contrato público de disolución de sociedad, a partir del 1.o del corriente mes de Agosto ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Supparo, Ambrosio y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo la firma Rufino Ambrosio Hnos. y Cía. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Supparo, Ambrosio y Cía.

Ag.30-1575-v.set.22.

SOCIEDAD FOMENTO DE LASCANO
ACAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Fomento de Lascano en sesión del 25 del corriente, resolvió convocar, por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el kiosco de la sociedad el día dieciséis de Setiembre próximo, a las catorce horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta.

2.o Prórroga por cinco años más, de acuerdo con el artículo 4 o de los Estatutos sociales.

Se previene a los accionistas (artículo 23), que se deliberará con el número de accionistas que concurran a la Asamblea. — Lascano, Agosto 25 de 1928. — Jesús Fernández, Presidente. — Ernesto Croce, Secretario.

Set.3-1707-v.set.19.

FRIGORIFICO ARTIGAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los artículos 5 y 35 de los Estatutos, convócanse a los accionistas de la sociedad anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1338, para tratar el asunto siguiente: Aumento del capital social.

Los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Zabala 1338, hasta el 11 del citado mes de Setiembre. — El Secretario.

Set.3-1694-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría. Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano. Ag.23-1390-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez. Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos.

Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al publico en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general giro en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern.

Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey. Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega.

Set.7-1886-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fabrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.

Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría. Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala. Ag.23-1394-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari.

Set.8-1919-v.oct.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 557, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del síndico.

2.o Elección de dos miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y de síndico y síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha Asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Set.1.o-1646-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman.

Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado, el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía., el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas sus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.

Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.

Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Pulme. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferreria, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.

Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.

Ag.22-1346-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de don Bernardo D. Arias hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza, Avenida 8 de Octubre número 3840 (Unión) bajo la razón social de Alberto y Enrique Somma, retirándose de la misma el socio Alberto Soma, y haciéndose cargo del activo y pasivo su coasociado y el señor Luis Lincas Roetti, a quien prometió vender su parte el señor Alberto Somma. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Alberto Somma. — Enrique Somma. —Luis Lincas Roetti.

Ag.30-1597_v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Perovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu Ag.28_1506_v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Ricardo F. Ribero, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Pandolfo y Barone, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del socio señor Carmelo Pandolfo. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Carmelo Pandolfo. — Pedro Burone. Ag.30-1574_v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Manuel Durán, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor poseo en la calle Manuel Acuña esquina Puntas de Soto, de esta Capital. A los efectos del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Julián J. García.

Ag.30-1566_v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Amaro G. Chao, he prometido vender a los señores Luis Aparicio y Oriol Clavería el comercio de zapatería y fábrica de calzados que mi hoy finado esposo don César José Viola tenía establecido en la Avenida San Martín número 2165, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de lo fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Ana Peluffo de Viola. Ag.30_1557-v.sét.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía. Ag.23-1387_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set.5 1767_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía., el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5_1759_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20_1288_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata.

Ag.20_1281_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan B. y Abel G Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez.

Ag.20-1279_v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez.

Ag.20-1302_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone. Set.3-1682-v.set.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía, denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad, que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou.

Ag.20_1290_v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono. Ag.23_1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.

Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio.

Set.3-1920_v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll. Set.8 1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928 — Julio Péndola Sollari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos el comercio de panadería denominado "La Luna" establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce. Set.6_1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Isabel Pardo de Rey la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad en la casa número 864 de la calle San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Manuela Gamboa. — Rosa Cardani.

Set.1.o-1640_v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.

Set.5-1766_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Provisión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio. Set.5-1761-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni.

Set.6-1840-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto.

Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda.

Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos.

Set.3-1696 v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.

Set.3-1698-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz.

Ag.17-1200-v.set.10.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 19 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.

Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy.

Ag.29-1538-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor David Rabinovich la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y mueblería giraba bajo el título "La Republicana" en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle Colón número 370, como también las sucursales de Dolores, Fray Bentos, La Lata y Soriano, comprendiendo las existencias instalaciones, muebles y útiles y todas las cuentas a cobrar de las mismas localidades. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de los señores Castellanos y Rabinovich, calle Colón número 1520. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Moisés Golovañevsky. Ag.31-1604-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Alvares y Peláez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, situado en la calle Cerrito número 201, esquina a la de Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Nora Clariá. Set.1.o-1666 v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad Edmundo N. García y F. Salvador Siciliano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Federico Salvador y Julio Siciliano, los que continuarán explotando el mismo negocio que la firma extinguida tenía establecida en Cerro Picazo, sexta sección judicial del Departamento de Salto. — Cerro Picazo, Agosto 15 de 1928. — Edmundo N. García. —Federico Salvador Siciliano. — Julio Siciliano. Set.1.o-1664-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.

Set.8-1897-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2952 en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Castro y García, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Gerónimo Castro, según balance general que practicará el contador público señor Luis Lezama Muñoz, Rincón 480. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Gerónimo Castro. — Manuel García Castro. Set.1.o-1662-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha recuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero.

Ag.17-1198-v.set.10.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.

Set.4-1738-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 464 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar. (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.

Ag.27-1482-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Teodoro Amaral el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José A. Possolo número 103, esquina a la de Torricelli, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Benito Fernández. Set.1.o-1667-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.

Ag.18-1252-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27_1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27_1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Natalio Cupainolo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 59 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Fermín Berrueta.

Ag.31-1609-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27_1463_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27_1470_v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473_v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Juan y Pablo Ferreri el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Nueva Granada número 303 esquina Bogotá (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Juan y Manuel Lingeri.

Ag.31_1637-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don José Facal la mitad de mi establecimiento de panadería "Estrella del Este", ubicado en la Villa del Cerro, en la calle República Argentina número 114. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio prometido en venta. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Victorio Sanguineti.

Ag.31_1602-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442_v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.

Ag.29_1536-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola.

Ag.29_1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Lois Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio de ... la denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez.

Ag.29_1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio, y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario.

Ag.29-1554_v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juilland, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.

Ag.28-1524_v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri.

Set.5_1765_v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367) he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde.

Set.3_1763_v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle de Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez.

Ag.27-1479-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.

Ag.22-1338_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22_1335_v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.

Ag.22_1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.

Ag.18-1251_v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz.

Set.3_1699_v.set.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Martero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Set.10-1980-v.set.28.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calveti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1962-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.10-1986-v.oct.4.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS NIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1556, y doña CARMEN SEMADEN PONCE DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

1012-v.set.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDEVIT SABOTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolnja Lendava, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña TEREZIJA IVANIC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolnja Lendava, domiciliada en la calle Cerrito número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1002-v.set.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM MONTEIRO HAYNES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad ingés, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA ANNA RODRIGUES GUIMARAES, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1006-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEIRA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña FILOMENA ELVIRA SCHELKLY, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1005-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SACCHETO CAVALHEIRO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle San José número 1145, y doña PHILOMEN SERAPHIM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle San José número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1004-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PHILIP RICHARD CLAYTON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA GONCALVES DIAS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1003-v.set.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GOMEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña OLGA MELIDIU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

1008-v.set.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO GONZALEZ PIÑEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CELINA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena.

1007-v.set.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FLORENCIO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yi número 1580 y doña CONSUELO BENJAMINA MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cuareim número 1706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 1015_v.set.17.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA SCATONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1013_v.set.17.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO VILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pernas número 58, y doña MARIA OLGA MALLARINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajác, Oficial del Estado Civil. 1014-v.set.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERMIN GARATE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3333 y doña BARBARA FERRIOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle E. Martínez número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la liada en la calle E. Martínez número 1981. ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1011_v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORLANDO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña MARIA ASUNCION DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1040_v.set.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL ROVIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1691, y doña ADELA DANERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Blandengues número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1009_v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón o Agustín Esperón (padre), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.10_1952_v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1987_v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. Set.8-1981_v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante don Juan J. Vaccaro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don José Ameglio Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.10-1973-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros dieciséte decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan, así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto_ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1964_v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste_Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Número 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.10-1949_v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10_1977_v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.10-1974-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Florencio Cardoña, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.10-1947-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Concepción de los Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.10_1948_v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10_1052_v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aurelie debiendo ser Jaurena; B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido ma-

terno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurena; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurena, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jauren por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamelo, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco, se nota el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grigholo, que es el verdadero: J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena, y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10-1951-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Suárez de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1928. —Juan F. Furno, Actuario. Set.10-1979-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Marcelina Irureta, pres. incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha trece del corriente se resolvió declarar a doña Marcelina Irureta reintegrada en el goce de todos sus derechos civiles y caducada la curaduría que se ejercía sobre su persona y bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida Agosto 20 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.10-1976-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Ramos de Ramos, solicitando se declare ausente a sus hijos Román, Erimito Fermín y Ginés Tomás Ramos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1972-v.set.22.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar. Quiebra. Epoca de la cesación de pago", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P. Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.10-1958-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pascual de Romero o Carmen Pasquale de Romero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que haya lugar — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1957-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo, Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglio, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermone, debe decir, respectivamente Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto, donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente, veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmome, donde dice Luisa Guillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddia de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale, donde dice Carmen Pascual de Romero, debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1960-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benedicto Pintos Müllins, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Set.10-1956-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así, y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Set.10-1954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martiniana Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 31 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.10-1950-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Francisco Castillo contra Eludina Ferreira Bica, divorcio", se cita y emplaza a doña Eludina Ferreira Bica para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que por divorcio le inició su esposo, el nombrado don Francisco Castillo. A la vez se le cita también para llenar el requisito constitucional de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que en el mismo expediente inicia su esposo sobre auxiliatoria de pobreza, haciéndosele saber que se ha señalado la audiencia del día 15 de Octubre, a las 15 horas, para la recepción de la declaraciones de los testigos propuestos por la parte accionante. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. —Tacuarembó, Setiembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Set.10-1953-v.set.22.

JUAN PEROLO

Lindo solar que forma la esquina de las calles Gerónimo Piccioli y Avellaneda (Maroñas).

Con base de $ 800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gregoria Laceta", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio General Garzón, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la letra F del plano levantado en Diciembre de 1900 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 385 metros 3 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a calle pública; 9 metros 93 centímetros al Sud, lindando con el solar 5; 38 metros 31 centímetros al Este, lindando con el solar 2, y 39 metros 22 centímetros al Oeste, y que por ser esquina dan frente a la calle General Rondeau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1984-v.set.26.

JUAN ACCANE BARLOCCO

JUDICIAL

El día 22 de Setiembre, a las 15 horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio en el ramo de sastrería y tienda sita en la calle San José número 931. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez y en los autos seguidos por quiebra de Pinco Scapinak. Set.10-1985-v.set.22.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa), entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un

terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F., número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21 y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: calle Misiones número 1365.
Set.10-1969-v.set.27.

REMATE

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de la Capital, dictado en los autos caratulados "Félix J. Reventós contra Acheritogaray Hnos., medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 13 horas, en el local de la casa Acheritogaray Hnos., de este pueblo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Ford", por el martillero Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos. Se previene: 1.o Que el mencionado automóvil se encuentra en la casa Acheritogaray Hnos. a disposición de los interesados; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de cien pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre de 1928.— Jesús Boasso, Juez de Paz.
Set.10-1978-v.set.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número veintiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintitrés, que más adelante se describirá, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.10-1955-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.
Set.10-1970-v.oct.4.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Arapcuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa.
Set.10-1967-v.oct.4.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1333.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1329.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ....
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Leslie.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2771.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.